

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVII / Santa Fe, Martes 18 de Marzo de 2025 /

MARZO



27709

LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

Aparece los días hábiles
EDICION DE 54 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/25

Objeto: "Reforma edilicia en el edificio del Poder Judicial de San Jorge"
FECHA DE APERTURA: Día 8 de abril de 2025 a las 10 hs. Dirección General de Administración de los Tribunales de

Santa Fe - San Jerónima 1551 - 2º Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 86.960.171,88 (pesos ochenta y sies millones novecientos sesenta mil ciento setenta y uno con ochenta y ocho centavos).

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO.

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-4586538 - Contaduría: Interno 2965 - Arquitectura: 3832.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 45598 Mar. 18 Mar. 20

MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025
– Expediente FG-000151/2025 -

Objeto: "Adquisición anual de kits de reactivos para los Laboratorios Químicos Zona Norte y Zona Sur del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación"

Fecha de Apertura: 1 de Abril. de 2025 – 11:00 hs.

Lugar de Presentación de Ofertas: Primera Junta 2933 - Planta Alta – de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: No corresponde en virtud de lo establecido en el Decreto N.º 1.605 de fecha 12 de Septiembre del 2024.

Presupuesto oficial: \$110.000.000,00 (pesos ciento diez millones).

Consulta del Pliego: sitio web www.mpa.santafe.gov.ar / pestaña Compras - Gestiones.

Informes: Dirección de Administración Económico Financiera – Primera Junta 2933 - P.A.- ciudad de Santa Fe.

Teléfono (0342) 4572535/36/45 int. 121

Correo electrónico: contrataciones@mpa.santafe.gov.ar

Sitio web: www.mpa.santafe.gov.ar

S/C 45655 Mar. 18 Mar. 19

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 27 / 25

OBJETO DEL LLAMADO: "CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA CON DESTINO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA Y EMPRESAS Y SOCIEDADES PÚBLICAS DEL ESTADO"

NUEVA FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

NUEVA FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 01 de Abril de 2025 a las 12 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes – Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 – Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

PARTICIPACIÓN Y VALOR DEL PLIEGO: La adquisición del pliego no corresponde por aplicación del Decreto N° 1605/2024 (12/09/2024).

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 5.400 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Análisis e Informes de comisión bajo Nuevas Modalidades - Correo Electrónico: conveniosmarco@santafe.gov.ar
Sítio Internet: www.santafe.gov.ar
S/C 45636 Mar. 18 Mar. 19

HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25
EXPEDIENTE: 000081/25

MONTO AUTORIZADO: \$ 51.413.116,10 (Pesos cincuenta y un millones cuatrocientos trece mil cientos dieciséis con 10/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 04 / 04 / 25 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)

FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 04 / 04 / 25 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1º Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE ANTISEPTICOS – DESINFECTANTES Y SOLUCIONES PARENTERALES

DESTINO: FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.

FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL SELLADO PCIAL: \$ 5.400,00

PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1º Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap. Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE

DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS

S/C 45649 Mar. 18 Mar. 19

COMUNA DE AMBROSETTI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2025

OBJETO: La Comuna de Ambrosetti, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, llama a licitación pública para la Adquisición de 5 Soluciones Habitacionales en el marco del Plan 4612, según detalle:

* Provisión e instalación de 5 (cinco) Viviendas TIPO: PI - FRSA - 16 "Premoldeado de Hormigón"

Pliego: Podrá ser obtenido en la Comuna de Ambrosetti, hasta el día 28 de Marzo de 2025, de lunes a viernes en los horarios administrativos o por correo electrónico a la dirección comunamambrosetti92@gmail.com, sin costo.

Fecha y lugar de apertura de sobres: 31 de Marzo de 2025, a las 12:30 horas, en sede comunal, sito en calle San Martín 527, Ambrosetti.

Recepción de ofertas: en sobre cerrado hasta las 12:15 horas del día 31 de Marzo de 2025.

Forma de pago: 40% (Cuarenta por ciento) de contado, 30% (Treinta por ciento) con un avance de obra del 30% y el 30% (Treinta por ciento) restante al finalizar la obra.

Informes: Comuna Ambrosetti - (Cel.: 3491-416253) – E-mail: comunamambrosetti92@gmail.com.

\$ 139,20 536916 Mar. 18 Mar. 19

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2025

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura y compactación) para pavimentación calle 25 de Mayo entre Belgrano y Mendoza".

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 13

de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12hs. hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 9hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10hs. del día 28 de marzo de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536902 Mar. 18 Abr. 1

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2025

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H21 para pavimento de calle 25 de Mayo, entre Belgrano y Mendoza" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 13 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12hs. hasta el día 28 de marzo de 2025 a las 9hs.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10hs. del día 28 de marzo de 2025.

Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).

\$ 450 536903 Mar. 18 Abr. 1

LICITACIONES ANTERIORES

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 01/25

"PROVISION DE UNA COMPACTADORA PARA RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE 7M3 PARA MONTAR SOBRE CAMION"

Valor de los pliegos: \$ 25.000. Venta hasta el 15.04.2025, a las 11 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 15.04.2025 Hora 11.

Apertura Ofertas: 15.04.2025 a las 11,15 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 SA PEREIRA.

Tel.03404-494044

\$ 135 537124

Mar. 17 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACION PUBLICA N° 004 EXPEDIENTE N° 004/2025

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.:

ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N° 0460/2025) la provisión de Tres Mil Quinientas (3500) Toneladas de Ripio Calcáreo 0-20 - Puesta en Obra - destinados al reacondicionamiento de calles y caminos de nuestra localidad, con fondos provenientes de Rentas Generales del Municipio - según el siguiente detalle:

3,500 TN - Tres Mil Quinientas toneladas de Ripio Calcáreo 0-20", puestas en obra..

Forma de Papo: Se aceptarán ofertas preferentemente de contado, aunque también se contemplen planes de mínima financiación, mediante la recepción de transferencias bancarias al momento de la entrega del material a proveer y de la facturación pertinente.

-FECHA DE APERTURA: 26 de marzo de 2025 - En sede municipal a las 11.00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: sin costo.

\$ 450 536631 Mar. 14 Mar. 28

SANTA FE GAS Y ENERGÍAS RENOVABLES S.A.P.E.M.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: "Plan de Gasoductos para el Desarrollo – 1° Etapa: Compra de Cañería".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.176.907.297 (pesos mil ciento setenta y seis millones novecientos siete mil doscientos noventa y siete). Impuestos Incluidos.

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa de Entradas de "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe, los días hábiles de 9.00 a 14.00 horas a partir del día 18 de marzo de 2025 y hasta las 09.00 horas del día 31 de marzo de 2025.

FECHA DE APERTURA: 31 de marzo de 2025 a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: "Santa Fe Gas y Energías Renovables S.A.P.E.M." (ENERFE) - Francisco Miguens N° 260, Piso 3°, ciudad de Santa Fe.

Tel: +54 342 481 5793 - mesadeentradas@enerfe.com.ar.

Los pliegos son gratuitos y se publicarán en siguiente portal: www.enerfe.com.ar.

S/C 45613 Mar. 14 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25

La Municipalidad de Villa Constitución llama a LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/25, para la concesión del espacio de tenis y espacio gastronómico en el Parque Ex Cilsa de nuestra ciudad.

Venta de pliegos: ADQUIRIRLO EN LA SECCIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS DEL PALACIO MUNICIPAL. Valor: PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 82.368)

Depósito de garantía: PESOS OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 823.680).

Apertura de Ofertas: 25 de marzo de 2025, 12:00 hs., en el Salón de Usos Múltiples. Municipalidad de Villa Constitución.

\$ 225 536724 Mar. 14 Mar. 20

CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01 "Brigadier General Estanislao López"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/25

OBJETO: RECONSTRUCCIÓN PARCIAL EN AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01, MEDIANTE BASE ELABORADA CON UTILIZACION DE ASFALTO ESPUMADO (BSM)

PLIEGO: sin costo de adquisición.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.396.758.123,35 IVA incluido.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 28 de marzo de 2025 a las 11 hs.

APERTURA DE SOBRES: 28 de marzo de 2025 a las 12hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN, APERTURA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Oficina Administrativa Autopista Brigadier Estanislao López, sita en Km. 22 de la AP-01, Aldao. Pcia, Santa Fe, Tel.: 341-6499379 mail: ap01_recepcionofertasantafe.gov.ar.

\$ 135 536606 Mar. 14 Mar. 18

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. AGENTE FIDUCIARIO FONDO FIDUCIARIO COFER

LICITACIÓN

OBJETO: ALQUILER DE SERVICIO DE ACREDITACIONES.

Licitación para la contratación del servicio de Acreditaciones a utilizar en la "FIAR 2025".

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Fondo Fiduciario Cofer".

Presupuesto: \$ 14.000.000 + IVA

Costo del Pliego: \$ 10.000

Consulta y Venta de Pliegos: Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs a partir del dia Miércoles 12 de Marzo de 2025 y hasta veinticuatro horas antes de la fecha de apertura de sobres (Teléfonos de contacto: 0341-4402824 00341-4205662 int. 862)

Recepción de Ofertas: Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario- (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 9 a 13 hs hasta la fecha y hora fijadas para la apertura de sobres

Fecha, hora y lugar de Apertura de Sobres: Martes 01 de Abril de 2025 a las 10hs. en Avenida Alberdi 315 - Sucursal Banco Municipal de Rosario - (Rosario, Provincia de Santa Fe).

\$ 1000 536735 Mar. 14 Mar. 28

COMUNA DE HUANQUEROS

CONCURSO PUBLICO (Ord. Com. 07/25)

OBJETO: Adquisición de UN ACOPLADO DE CUATRO METROS DE LARGO Y DOS DE ANCHO CON ESTRIBOS Y BARANDA HASTA 4000 KG. DE CAPACIDAD.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Sede Comunal de Huanqueros hasta el día 19 de Marzo de 2025 a las 10 hs.

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 19 DE MARZO DE 2025 a las 11.30hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: SEIS MILLONES CIEN MIL (\$ 6.100.000)

GARANTIA DE LA OFERTA: SESENTA Y UN MIL (\$ 61.000)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.000

\$ 135 536627 Mar. 14 Mar. 18

LICITACION PUBLICA (Ord. Com. 08/25)

OBJETO: Adquisición de un TANQUE DE RIEGO DE ARRASTRE con

modificaciones en el chasis para colocar bombas, fabricado íntegramente en fibra de vidrio el tanque, con rompeolas interno, el chasis de chapa plegable de 3/16 y 1/4 de espesor 4 ejes con masas estándar de 5 agujeros, elásticos de 65x10 mm por 15 hojas, tren delantero con giro completo con lanza de acero giratoria, bomba de 8000 lts. Horas y cañería y flores de riego de caño galvanizado.

RECEPCIÓN DE SOBRES PROPUESTAS: Sede Comunal de Huanqueros hasta el día 19 de Marzo de 2025 a las 10 hs..

APERTURA DE SOBRES: SEDE COMUNAL EL 19 DE MARZO DE 2025 a las 11.00hs.

BASE DE LAS PROPUESTAS: VEINTIDOS MILLONES (\$ 22.000.000)

GARANTIA DE LA OFERTA: DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 10.000

\$ 135 536626 Mar. 14 Mar. 18

para la ejecución de hasta 24.299,70m2 de reasfaltado de calles en distintos barrios de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil doscientos trece millones setecientos setenta mil quince (\$1.213.770.015.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones cuatrocientos veintisiete mil quinientos cuarenta c/03/100 (\$2.427.540,03.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 31 de Marzo de 2025 a las 11:00

\$ 500 536565 Mar. 12 Mar. 26

COMUNA DE AARÓN CASTELLANOS

LICITACION N° 001/2025

La Comuna de Aarón Castellanos, llama a Licitación Pública N° 001/2025 para la adquisición de un camión con volcadura con capacidad de 8 a 10 m3., modelo año 2000 en adelante, listo para transferir.-

Valor del Pliego: \$ 10.000 (Pesos Diez mil).

Lugar de Presentación y apertura de las propuestas: Comuna de Aarón Castellanos, Leopoldo 265.-

Fecha de Presentación y Apertura de las Propuestas: Miércoles 26 de Marzo de 2025, 10hs.

\$ 225 536608 Mar. 14 Mar. 20

COMUNA DE ALVEAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2025

OBRA: "NUEVA ERP 25/1,5 BAR (estación reguladora de presión) RUTA PROVINCIAL N° 18 ALVEAR P/RO/11/379"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$298.144.000,00

RECEPCION DE SOBRES: 27/3/2025 hasta las 9:00 hs. en Pellegrini 2064 - ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: 27/3/2025 a las 10:00 HS. en SEDE DE GOBIERNO - Buenos Aires 1877- ALVEAR.

Informes: Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar - Teléfono: 0341-3177621 de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 horas.

\$ 450 536518 Mar. 12 Mar. 26

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA "ADQUISICIÓN DE 200 CONTENEDORES METÁLICOS DE 1M3 DE CAPACIDAD PARA RESIDUOS URBANOS"

DECRETO N° 3786/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 240.000.000 (pesos doscientos cuarenta millones)

APERTURA OFERTAS: 03/04/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 536736 Mar. 13 Mar. 27.

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/2025

OBJETO: "Disposición final de residuos sólidos urbanos domiciliarios". PRESUPUESTO OFICIAL: \$160.000.000 (pesos ciento sesenta millones).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/04/2025 a las 9 horas.

APERTURA DE OFERTAS: 04/04/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica, Teléfono: 3415926562, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar

\$ 500 536425 Mar. 11 Mar. 25

MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PÚBLICA

PARA LA "PROVISIÓN DE CUATROCIENTAS (400) TN DE CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y CINCUENTA (50) TAMBORES DE EMULSIÓN ASFÁLTICA"

DECRETO N° 3785/2025

PRESUPUESTO OFICIAL \$ 77.005.150 (Pesos setenta y siete millones cinco mil ciento cincuenta)

APERTURA OFERTAS: 28/03/2025 10:00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-

COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 - (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 1000 536737 Mar. 12 Mar. 26

COMUNA DE CHRISTOPHERSEN

LICITACION PÚBLICA N° 01/2025

La Comisión Comunal de la localidad de ChristopherSEN, llama a Licitación Pública N° 01-2025 para la PROVISIÓN DE PIEDRA GRANITICA Y ESCORIA- PROGRAMA DE CAMINOS DE LA RURALIDAD.

Pliego de Bases y condiciones: Retirar en el local Comunal en horario de oficina (7:00 a 12:00 hs.).

Valor Del Pliego: \$ 25.000 (Veinticinco mil pesos).

Lugar de presentación de la Propuesta: En el local comunal hasta el día 20 de Marzo de 2025 a las 10:00 Hs.

Fecha de apertura de sobres: 20 de Marzo de 2025 a las 10:30 Hs.

Christophersen, 27 de Febrero de 2025

\$ 675 536469 Mar. 11 Abr. 1

COMUNA DE CHOVENT

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 1140 m2, espesor 5cm sobre calle Hipólito Irigoyen entre Rivadavia y Av. Argentina.-

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 09.00 hs del 27/03/2025

Apertura de ofertas: en sede comunal a las 09:30 hs del 27/03/2025

Valor del pliego: pesos ciento ochenta mil (\$180.000)

Garantía de seriedad de oferta: pesos quinientos mil (\$500.000)

\$ 396 536499 Mar. 11 Mar. 27

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: Repavimentación de calle de asfalto por 864 m2, espesor 3cm sobre calle Presidente José E. Perúcho entre Sarmiento y Estanislao López.-

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle Sarmiento 589, Chovet, teléfono (03465) 493167 hasta el 27/03/2025
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10.00 hs del 27/03/2025
 Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:30 hs del 27/03/2025
 Valor del pliego: pesos ciento ocho mil (\$108.000)
 Garantía de seriedad de oferta: pesos trescientos mil (\$300.000)
 \$ 396 536500 Mar. 11 Mar. 27

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 02/2025, para la compra de ropa de trabajo (camperas y pantalones).
 La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 27 de marzo de 2025 a las 11:00 Hs. En la Comuna de Arteaga. Para más información comunicarse al teléfono 03467 - 450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar.
 \$ 450 536447 Mar. 11 Mar. 25

COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2025

OBJETO: "Adquisición de 150M3 de hormigón elaborado H30 para bacheo" de la localidad de Chañar Ladeado
 Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 5 de marzo de 2025 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 20 de marzo de 2025 a las 9 h.
 Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hr. del día 20 de marzo de 2025. Valor de cada pliego: pesos veinte mil (\$ 20.000).
 \$ 450 536357 Mar. 7 Mar. 20

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/25.

OBJETO: Contratar la provisión de cubiertas de diferentes medidas, destinadas a los vehículos del Parque Automotor Municipal de la Dirección de Obras Públicas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos noventa mil (\$48.490.000).
 Valor del Pliego: Pesos noventa y seis mil novecientos ochenta (\$96.980.-).
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 11:00 horas.-
 \$ 500 536258 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/25

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 350 luminarias led de 23.500LM - 180W - tipo Lumenac Flow 180; y la provisión de mano de obra y equipos para la ejecución de desconexión y extracción de hasta 600 luminarias existentes, y la instalación de nuevas luminarias led (provistas por el Municipio) en distintos sectores de la ciudad, y solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos ciento once millones novecientos veinticinco mil (\$111.925.000).-
 Valor del Pliego: Pesos doscientos veintitrés mil ochocientos cincuenta (\$223.850.-).-
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres. -
 Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.-
 \$ 500 536259 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 009/25

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de señalización horizontal con material termoplástico en caliente, para aplicar en sendas peatonales, líneas de frenado y cruces, en diferentes sectores de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
 Presupuesto Oficial: Pesos sesenta y nueve millones quinientos mil

(\$69.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento treinta y nueve mil (\$139.000.-).-
 Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 26 de Marzo de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 536260 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 001/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la EETP N° 451 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.031.940,34 (noventa y seis millones treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y un mil novecientos cuarenta con treinta y cuatro centavos).

APERTURA DE LOS SÓBRES: 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas:
 ENTREGA DE LOS SÓBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12.30 horas.
 LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).
 LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público, de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 - 449900, internos 148/120.

\$ 800 536268 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 002/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 592 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.409.107,77 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos nueve mil ciento siete con setenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SÓBRES: 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.
 ENTREGA DE LOS SÓBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.
 LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).
 LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536269 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 003/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 928 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$144.486.532,57 (Ciento cuarenta y cuatro millones cuatrocientos ochenta y seis mil quinientos treinta y dos con cincuenta y siete centavos).

APERTURA DE LOS SÓBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:00 horas.
 ENTREGA DE LOS SÓBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.
 LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492.

Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536271 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 004/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementarios, Representación Técnica. Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 717 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.174.316,19 (Noventa y seis millones ciento setenta y cuatro mil trescientos dieciséis con diecinueve centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:30 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:30 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2025., a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 Hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536272 Mar. 6 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2025

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 005/2025, para la contratación de Mano de Obra, Materiales, Equipos Complementados, Representación Técnica, Fletes y todo otro concepto necesario para la ejecución de la Obra de la ampliación de la Escuela N° 1296 al contrato de Subvención del Programa 1000 Aulas de la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Avellaneda.

MONTO OFICIAL: \$ 96.024.237,43 (Noventa y seis millones veinticuatro mil doscientos treinta y siete con cuarenta y tres centavos).

APERTURA DE LOS SOBRES: 21 de marzo de 2025, a las 12:45 horas.

ENTREGA DE LOS SOBRES PROPUESTAS: Hasta el 21 de marzo de 2025, a las 11:45 horas.

VENTA DE PLIEGOS: Hasta el 20 de marzo de 2015, a las 12:30 horas.

LUGAR DE APERTURA: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia de Santa Fe.

VALOR DE PLIEGOS: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil c/00/100).

LUGAR DE ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Municipalidad de Avellaneda, Calle 13 N° 492, Provincia Santa Fe.

INFORMACIONES: Secretaría de Planeamiento Territorial y Obras Públicas. En días hábiles, en horario de atención al público de 7:00 a 13:00 hs, al número telefónico 03482 449900, internos 148/120.

\$ 800 536273 Mar. 6 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL

LICITACION PUBLICA N° 01/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 2 TRACTORES DOBLE TRACCIÓN 4X4, MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS 0KM. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 a 12:15, hasta el día 21/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 21/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos.- (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 21/03/2025, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536114 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 02/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA USADA 2.8. 4x2 CABINA DOBLE, EN COMPLETO FUNCIONAMIENTO. PARA EL ÁREA DE SER-

VICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL, EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 25/03/2025 a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el 25/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 25/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536115 Mar. Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 03/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA BACHEO Y ESTABILIZADO GRANULAR EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 26/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 26/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 26/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL.

\$ 450 536116 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 04/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 27/03/2025, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos)

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 27/03/2025, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 27/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536117 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 05/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CEMENTO ASFÁLTICO Y EMULSIÓN PARA REALIZAR BACHEO EN LA CIUDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 a 12:15, hasta el día 28/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 28/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 28/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 -EL TREBOL

\$ 450 536118 Mar. 6 Mar. 19

LICITACION PUBLICA N° 06/2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE 1 RASTRA DE TIRO EXCENTRICO DE 20 DISCOS DE 26" NUEVA. PARA EL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE EL TRÉBOL. EN EL MARCO DE LA LEY 12.385, REFERENTE AL PROGRAMA DE OBRAS MENORES 2025.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, DE 7:15 A 12:15, hasta el día 31/03/2025, a las 10:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 50.000 cincuenta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el 31/03/2025, a las 10:30 hs. Informes: Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas- e-mail: gadministrativa@eltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DIA DE APERTURA: 31/03/2025, a las 11:00 Hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 - EL TREBOL.

\$ 450 536119 Mar. 6 Mar. 19

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. ESPINDOLA DANIEL CELESTINO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536653 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. PESTRIN JORGE OMAR, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 05/03/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536649 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SCA- LERANDI LUIS RICARDO para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28/02/2025. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 536651 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada LEIVA EDITH GLADYS para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 536645 Mar. 17 Mar. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. SANTARELLI MARCELO ANGEL para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 10/03/2025. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 536647 Mar. 17 Mar. 31

AVISOS

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

RESOLUCIÓN N.º 374

SANTA FE, 14 de Marzo del 2025

VISTO:

El Expediente N.º 01510-0000304-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

que mediante las presentes actuaciones se gestiona la aprobación del Programa Provincial "Santa Fe Convive", el que se implementará a través de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad;

que el mismo se crea ante la necesidad de avanzar en la construcción sólida de una cultura de respeto por las diversidades y el reconocimiento de los otros con la singularidad que forma parte de cada identidad, para que personas con y sin discapacidad cohabiten y compartan sus actividades, experiencias y quehaceres a lo largo de su vida en sociedad;

que siguiendo los lineamientos y principios que propone la Ley Provincial N.º 13.853 para la promoción, protección y aseguramiento del goce

pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el territorio de la provincia, es imprescindible reconocer que las diversidades no son sólo de las personas con discapacidad, lo cual obliga a implementar estrategias efectivas de enlaces y cohesión para la convivencia entre los distintos colectivos, evitando que la discapacidad se presente como un elemento de integración;

que en ese contexto, se propone abordar objetivos a trabajar transversal y cooperativamente junto a otras áreas de la Administración Pública Provincial, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales para el diseño, implementación y monitoreo de políticas de convivencia, proyectando una convivencia respetuosa hacia la diversidad de todos los santafesinos a través de la plena participación ciudadana en procesos colaborativos, cooperativos y transformadores;

que a través del referido Programa se intenta articular transversalmente con las restantes áreas de gobierno y trabajar coordinada y colaborativamente junto a gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores o grupos o personas referentes de la discapacidad para implementar o fortalecer políticas públicas que puedan representar la problemática y singularidad propia existente en todo el territorio provincial;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N.º 21172 del 15 de octubre de 2024, ha tomado debida intervención sin formular observaciones;

que conforme a las facultades conferidas por el Decreto N.º 0028/24 y en virtud de lo establecido por el Artículo 21º Inciso 3) de la Ley N.º 14224 corresponde a esta Jurisdicción entender en la elaboración, dirección, fiscalización y ejecución de los regímenes y políticas relacionadas con las personas con discapacidad y demás sectores de la comunidad que se encuentren en estado de vulnerabilidad;

que asimismo en virtud de los Incisos 13) y 15) de dicho artículo son competencia de este Ministerio las demás acciones vinculadas con la problemática de las personas con discapacidad;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la implementación del Programa Provincial "Santa Fe Convive", de conformidad con las previsiones del Anexo I que integra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Aprobar los formularios para la presentación de proyectos en las modalidades Institucional e Individual, los cuales como Anexos II y III, respectivamente se adjuntan al presente decisorio.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la Subsecretaría de Personas con Discapacidad será la autoridad de aplicación, facultándola a suscribir los convenios de conformidad con los modelos que como Anexos IV y V integran la presente resolución, ad referendum de la Titular de esta Jurisdicción para dar operatividad al programa.

ARTÍCULO 4º: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

Fdo. Tec. María Victoria Tejeda. Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano. Provincia de Santa Fe.

ANEXO I PROGRAMA PROVINCIAL "SANTA FE CONVIVE"

1. FUNDAMENTACIÓN:

El Programa Provincial "Santa Fe Convive" propone reconocernos y encontrarnos en la diferencia.

Expresa la necesidad de romper la lógica medicalizante que vincula el concepto de enfermedad a una persona con discapacidad para encarnar y alojar definitivamente el paradigma social de la discapacidad desde una nueva perspectiva donde la CONVIVENCIA sea la que permita avanzar en la construcción sólida de una cultura de respeto por las diversidades y el reconocimiento de los otros con la singularidad que forma parte de cada identidad.

Es un manifiesto para que personas con y sin discapacidad cohabiten y compartan sus actividades, experiencias y quehaceres a lo largo de su vida en sociedad.

Ello no implica negar ni desconocer a la discapacidad sino, conforme lo señala la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, re-significarla como un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas y las barreras materiales o simbólicas debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones.

En el marco de los lineamientos y principios que propone la Ley Provincial N.º 13.853 para la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el ámbito de la provincia es necesario reconocer que las diversidades no son solo de las personas con discapacidad, lo cual obliga a implementar estrategias efectivas de enlaces y cohesión para la convivencia entre los distintos colectivos, evitando que la discapacidad se presente como un elemento de integración.

Una convivencia social auténtica y perdurable en el tiempo supone haber trascendido definitivamente las barreras sociales, físicas, culturales, materiales o simbólicas y realizar un giro, resignificando la mirada hacia las diversidades y para eso es imperioso dejar de ver a la persona individualmente y comenzar a pensarla en sociedad, en convivencia, en compañía de otros, dado que el individuo en soledad no crece, no se desarrolla y por el contrario es la sociedad la que debe brindarle un espacio en el que se reconozca como ciudadano para empezar a formar parte de ella y ejercer plenamente sus atributos de ciudadanía.

El desafío es dejar de ver a la sociedad sólo en clave de producción y rentabilidad y pensarla capaz de brindar un lugar saludable a cada persona con sus singularidades, donde las diferencias enriquezcan y no sean negadas ni borradadas e implica salir de la cultura patologizada de la rehabilitación.

Desde SANTA FE CONVIVE aspiramos a una convivencia respetuosa hacia la diversidad de todos los santafesinos y santafesinas a través de la plena participación ciudadana en procesos colaborativos, cooperativos y transformadores.

La convivencia, como mecanismo de creación de sentido para una nueva cultura, se debe dar en todos los planos de la vida en sociedad, cultural, habitacional, educativo, deportivo, económico, laboral, jurídico, reconociendo la singularidad de cada persona pero haciendo foco en sus posibilidades y no en sus limitaciones.

Esta acción de convivir nos debe animar a salir del proceso de guetización y marginación al que se ha colocado históricamente al colectivo de la discapacidad que ha creado estereotipos que contribuyeron a la discriminación, exclusión y creación de barreras materiales y simbólicas.

Pretendemos cambiar el punto de enfoque y salir de la perspectiva medicalizada que coloca a la persona con discapacidad como alguien a quien asistir inhabilitando, aún desde la buena voluntad, su autonomía y pasar a una perspectiva de derechos humanos y de vida independiente.

El programa SANTA FE CONVIVE propone abordar ejes a trabajar transversal y cooperativamente junto a otras áreas de la administración pública provincial, organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales para el diseño, implementación y monitoreo de políticas de convivencia, entre los cuales se incluyen:

Procesos de participación y sinergia para la identificación de barreras y creación de políticas públicas: Generar procesos participativos y cooperativos de complementariedad con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores y la ciudadanía, y en particular personas con discapacidad, a través de rondas provinciales de convivencia u otros dispositivos que permitan colaborativamente identificar barreras materiales o simbólicas a lo largo de todo el territorio provincial para la posterior creación o fortalecimiento de políticas públicas, planes, programas, herramientas o acciones que garanticen los derechos de las personas con discapacidad.

Coordinación Interinstitucional: Lograr una coordinación efectiva entre diferentes niveles de gobierno y agencias, promoviendo la colaboración interjurisdiccional y transversal, para que las políticas públicas vinculadas a la discapacidad sean incubadas, pensadas e implementadas por cada área de gobierno y formen parte de su planificación.

Recursos y Capacitación: Contar con recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo políticas públicas de convivencia, así como capacitar al personal involucrado. Desarrollar estrategias e instancias de formación y capacitación continua en la materia.

Abordaje de desafíos emergentes y toma de conciencia: Enfrentar desafíos actuales y emergentes que permitan reforzar el paradigma social de la discapacidad y la toma de conciencia sobre las contribuciones que las personas con discapacidad en un ideal de convivencia pueden aportar a la sociedad.

Legitimidad y Confianza: Construir y mantener la confianza y la legitimidad en las instituciones y organismos públicos o privados encargados de la implementación de políticas públicas de convivencia a nivel provincial y local reconociendo sus trayectorias e influencia en la temática.

Servicios y Recursos de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad: Poner a disposición de gobiernos locales, organizaciones de la sociedad civil y personas las acciones que despliega la Subsecretaría de Personas con Discapacidad en el territorio provincial para la convivencia y realización efectiva del paradigma social.

2. ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN:

La aplicación de este modelo de convivencia demanda una estrategia cohesiva de participación y cooperación de todos los actores involucrados, arraigada en los principios que persigue la Convención Internacional sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad y la Ley Provincial N° 13.853 para la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno en condiciones de igualdad de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en el ámbito de la provincia de Santa Fe.

Se requiere de un esquema de acción concreto, colaborativo, transformador, sostenido y posible, inspirado en las directrices emanadas de aquella norma internacional, para asegurar que las políticas en esta materia sean eficaces y redunden en beneficio de la comunidad en su conjunto.

SANTA FE CONVIVE busca articular transversalmente con las restan-

tes áreas de gobierno y trabajar coordinada y colaborativamente junto a gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores o personas para implementar o fortalecer políticas públicas que puedan representar la problemática y singularidad propia existente en todo el territorio provincial.

La importancia de trabajar una agenda ampliada, participativa y colaborativa de acciones y programas junto a los gobiernos y organizaciones locales reside en:

Proximidad a la ciudadanía: Los gobiernos locales están más cerca de los ciudadanos y pueden identificar y responder a sus necesidades específicas en materia de convivencia, permitiendo asegurar en el entorno más cercano a sus lugares de residencia, el acceso a espacios de atención y promoción de derechos, sean éstos de carácter público estatal, no estatal o privados, en los cuales se promuevan actividades de impacto comunitario, de convivencia y plena participación social.

Promoción de agendas locales: Al trabajar temas de convivencia las organizaciones de la sociedad civil y gobiernos locales pueden desarrollar políticas que reflejen las aspiraciones y necesidades específicas de sus comunidades.

Transformación social: Los gobiernos y las organizaciones locales tienen la capacidad de transformar las políticas sociales y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos a través de la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad, generando espacios de convivencia.

3. OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA:

Generar y consolidar políticas públicas de convivencia social efectiva en todo el territorio provincial y al mismo tiempo poner a disposición de organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, gobiernos locales y de la ciudadanía en general una serie de programas, herramientas, acciones y servicios que breguen por el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y rompan las barreras materiales o simbólicas existentes que lo impidan o dificulten.

Ampliar y diversificar la agenda de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad y trabajar sobre la importancia de la transversalidad del enfoque de la convivencia en la vida pública y social con todas las organizaciones de la vida civil y la ciudadanía.

4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Promover la autonomía y vida independiente de las personas con discapacidad y su accesibilidad al entorno físico, social, económico, laboral, deportivo y cultural, a la salud, a la educación y a la información, tecnología y comunicaciones.

2. Incorporar la agenda discapacidad como parte de la planificación propia, habitual y regular de todas las áreas del gobierno provincial.

3. Propiciar la Coordinación Interinstitucional para el abordaje transversal de la discapacidad y la gobernanza con perspectiva en discapacidad y derechos humanos.

4. Generar y fortalecer redes institucionales en todo el territorio santafesino.

5. Propiciar la desinstitucionalización de las personas con discapacidad fomentando el desarrollo de las actividades extramuros y en comunidad.

6. Mitigar los efectos negativos que la falta de igualdad de oportunidades produce en las personas con discapacidad en sus espacios de convivencia, pudiendo identificar especialmente aquellas que no reciben aportes significativos para su desarrollo.

7. Favorecer el diseño universal de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.

8. Fomentar la toma de conciencia y lucha contra estereotipos y prejuicios que atenten contra los derechos, libertades y la dignidad de las personas con discapacidad.

9. Promocionar la articulación y el trabajo colaborativo con gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales de la sociedad civil, asociaciones o colegios profesionales, instituciones académicas, comités asesores y técnicos o grupos o personas referentes de la discapacidad para proponer y/o profundizar el diseño de políticas públicas y el abordaje de acciones en materia de convivencia en todo el territorio provincial, en particular en zonas geográficas donde se evidencia mayor situación de vulnerabilidad social.

10. Favorecer la convivencia educativa y el fortalecimiento de los dispositivos de aprendizaje existentes en el sistema educativo provincial.

11. Promover el acceso al empleo en igualdad de oportunidades y la creación de entornos laborales abiertos y accesibles.

12. Favorecer la atención a situaciones urgentes de vulnerabilidad habitacional de personas con discapacidad que requieran intervención inmediata.

13. Fortalecer los ámbitos de cuidados institucionales del sistema provincial de niñez que alojan niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

14. Promover la asequibilidad y accesibilidad de productos tecnológicos para la disminución de la brecha digital en personas con discapacidad.

15. Abordar la discapacidad con perspectiva de género, generando acciones positivas que permitan el acceso a la salud y a los derechos de la salud sexual y reproductiva.

16. Fomentar la creación, regularización y optimización de servicios de prestaciones de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asis-

tenciales públicos o privados para personas con discapacidad que se incorporen al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral, priorizando zonas geográficas con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad.

17. Transmitir los alcances y políticas de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad.

5. ACCIONES A EJECUTAR:

Dictado de capacitaciones, charlas, talleres y campañas respecto a la concientización y sensibilización en acciones de convivencia.

Otorgamiento de becas para educación formal y no formal.

Otorgamiento de ayudas para los apoyos de la autonomía de las personas con discapacidad.

Dictado de programas o cursos de alfabetización digital presenciales o virtuales para adquirir competencias y habilidades con herramientas digitales y disminuir la brecha digital en personas con discapacidad.

Creación, fomento y acompañamiento de programas de inserción laboral con y sin apoyos.

Otorgamiento de ayudas técnicas y elementos ortopédicos.

Celebración de convenios de colaboración mutua con Universidades e Instituciones Académicas.

Articular convenios de labor interjurisdiccional con otras áreas del gobierno provincial.

Celebración de convenios de ayuda a Organizaciones Gubernamentales o No Gubernamentales para favorecer y potenciar acciones de convivencia.

Generar convenios con Universidades y Colegios Profesionales para el estudio de acciones de diseño universal de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas sin necesidad de adaptación ni diseño especializado y el diseño de matrices de producción universales.

Realizar convenios para el desarrollo de la accesibilidad de portales y sitios web.

Celebración de convenios con gobiernos locales para la planificación de la vía pública e incorporación o fortalecimiento de sistemas de movilidad sustentables para las personas con discapacidad en pueblos y ciudades.

Generar convenios de planificación urbana y sistemas de movilidad sustentables con gobiernos locales.

Celebración de convenios con instituciones deportivas para el fomento y desarrollo del deporte en convivencia y creación de escuelas de iniciación deportiva.

Articular convenios de apoyo para situaciones urgentes de vulnerabilidad habitacional de personas con discapacidad que requieran intervención inmediata.

Celebración de convenios con Instituciones que alojen niños, niñas y adolescentes con discapacidad dentro del sistema provincial de niñez para el fortalecimiento de sus dispositivos.

Apoyo a servicios de prestaciones de rehabilitación, terapéutico-educativas, educativas y asistenciales públicos o privados para personas con discapacidad que se incorporen al Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral, priorizando zonas geográficas con mayor incidencia de personas en situación de vulnerabilidad.

Desarrollo de bases estadísticas sólidas de acciones de convivencia en el territorio provincial.

Creación de puntos de Convivencia en el territorio provincial.

Monitoreo continuo sobre el impacto y la efectividad de las acciones implementadas y el cumplimiento de las metas del Programa, con la participación del Comité Asesor Provincial y de personas con discapacidad.

6. BENEFICIARIOS FINALES:

Personas con discapacidad, organizaciones no gubernamentales, gobiernos locales, instituciones públicas y/o privadas y ciudadanía santafesina en general.

7. ESTRATEGIA OPERATIVA Y DESCRIPCIÓN DE ACCIONES:

SANTA FE CONVIVE propone trabajar en función a tres ejes paralelos, simultáneos y concretos con objetivos afines:

1. EL PRIMER EJE se desarrollará a través de RONDAS TERRITORIALES DE CONVIVENCIA a lo largo de todo el territorio provincial, conformando y fortaleciendo redes y espacios horizontales, colaborativos y participativos de articulación donde confluyan gobiernos locales, organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil y la ciudadanía de cada territorio para trabajar acciones concretas que promuevan acciones de convivencia, ampliación de derechos y superación de barreras materiales o simbólicas y que tengan como objetivos:

Reflexionar e idear la implementación o fortalecimiento de políticas públicas que puedan representar la problemática y singularidad propia existente en ese ámbito territorial.

Promocionar la adhesión de convenios de colaboración con gobiernos e instituciones locales.

Identificar y trabajar sobre las necesidades locales en materia de convivencia.

Identificar barreras materiales y/o simbólicas a derribar dentro del territorio.

Generar redes y puentes de articulación entre la Subsecretaría de Personas con Discapacidad y gobiernos e instituciones locales.

Orientar la intervención de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad o de otras áreas del gobierno provincial de acuerdo a las necesi-

dades locales.

Dejar capacidad instalada en los equipos técnicos de gobiernos locales en materia de convivencia.

El resultado y aporte generados desde las Rondas de Convivencia deberán volcarse a la Comisión Provincial de Discapacidad para que sirvan de sustento a sus Comités Técnico y Asesor para el desarrollo de políticas públicas, programas, acciones o herramientas que fortalezcan la convivencia en todo el territorio provincial.

2. El SEGUNDO EJE es de vinculación y apoyo a través de PROYECTOS DE VIDA INDEPENDIENTE Y ACCESO A DERECHOS que puedan presentar Personas con Discapacidad, Gobiernos Locales, Organizaciones No Gubernamentales o Instituciones públicas y/o privadas para la ejecución y materialización de los objetivos específicos del Programa SANTA FE CONVIVE.

Para ello se prevé la celebración de acuerdos marcos o específicos de apoyo o colaboración con personas o instituciones públicas o privadas que vayan en línea con los objetivos del Programa SANTA FE CONVIVE.

A partir del presente eje se financiarán PROYECTOS, bajo oportuna rendición de cuentas, que se encuentren en línea con los objetivos del presente programa y las líneas estratégicas que defina la Subsecretaría de Personas con Discapacidad y tengan por finalidad lograr el desarrollo pleno de las personas con discapacidad a través de acciones que fomenten su autonomía y vida independiente.

Esta acción permite el fortalecimiento de políticas públicas centradas en las necesidades y preferencias individuales de las personas, en sus proyectos de vida y salir del esquema tradicional de respuesta estatal uniforme.

La Presentación de PROYECTOS se podrá hacer en base a dos modalidades:

a) Institucional: Podrán postular organizaciones públicas o privadas que tengan por objetivo promover la convivencia de personas con discapacidad, dentro de los objetivos planteados en el Programa.

Las instituciones y/u organizaciones deberán identificar una problemática relacionada con el ejercicio de la autonomía, autodeterminación, el tránsito a la vida independiente y la participación social, y a partir de ello, describir la propuesta, metas y objetivos del proyecto e impacto deseado. (Anexo I).

b) Personal: Podrán postular personas con discapacidad para recibir servicios de apoyo, adaptaciones del entorno que favorezcan su tránsito a la vida independiente, becas de formación o para el acceso al empleo, la educación o a la práctica deportiva recreativa o de competición, apoyos para emprendimientos productivos, entre otros.

Esta modalidad tiene en cuenta las necesidades individuales y la importancia de respetar las decisiones respecto a los apoyos que cada persona determina, así como también la generación de acciones que permitan su participación tanto en los ambientes habituales de residencia como en los ambientes comunitarios donde deseen participar, evitando la entrega de acciones o herramientas genéricas sin tener presente las singularidades e intereses del destinatario de la política pública, provocando intervenciones efectivas y correctamente orientadas. (Anexo II).

Todos los proyectos presentados, en cualquiera de sus modalidades, serán evaluados y aprobados, total o parcialmente, de acuerdo a su factibilidad, alcance poblacional, vulnerabilidad de la población objetivo, metas medibles, impacto cualitativo y cuantitativo esperado e innovación.

Se priorizarán especialmente aquellos proyectos que impulsen y favorezcan la participación activa de las personas con discapacidad en la comunidad, organizaciones de la sociedad civil cuyo objetivo no esté ligado exclusivamente a la discapacidad (instituciones deportivas, culturales, productivas, etc) y en los que hayan participado personas con discapacidad en su diseño y se prevea su intervención activa en la ejecución, evaluación y seguimiento de las iniciativas presentadas.

Los solicitantes deberán a tal efecto cumplimentar con los requisitos indicados en los Anexos de la presente.

3. El TERCER EJE se focaliza en acciones de PROMOCIÓN DE DERECHOS Y TOMA DE CONCIENCIA que permitan derribar prejuicios y construir nuevos conocimientos sobre una perspectiva social y de derechos humanos que haga posible una convivencia social efectiva con plena participación social de las personas con discapacidad dentro de la comunidad.

Se prevé, entre otras acciones, sostener estrategias de comunicación que promuevan actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad, realizar bajo distintas plataformas y modalidades campañas de sensibilización y toma de conciencia que derriben prejuicios y mitos y busquen una mayor conciencia social respecto del lugar de las personas con discapacidad en las comunidades.

8. RESULTADOS ESPERADOS:

Con las acciones previstas el programa pretende, en línea con la visión y valores del Gobierno Provincial, consolidar una Santa Fe solidaria y con igualdad de oportunidades para el ejercicio pleno de derechos, donde los ejes transformadores son la profundización de la convivencia a partir de la participación social y el abordaje del territorio.

Más específicamente:

Una ciudadanía capaz de reconocerse y respetarse en la diferencia y cohabitar espacios de la vida cotidiana sin prejuicios ni etiquetas, aceptando las singularidades de cada individuo.

La conformación de redes y alianzas estratégicas conformadas y consolidadas desde el territorio.

Una Subsecretaría de Personas con Discapacidad con mayor visibilidad institucional y fortalecida en su función de puente y articuladora entre los gobiernos locales y todas las áreas del gobierno provincial.

Una base de información y estadísticas de calidad y cantidad sobre el estado de situación en materia de convivencia de los diferentes territorios recorridos.

ANEXO II

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTO MODALIDAD INSTITUCIONAL

PROGRAMA PROVINCIAL SANTA FE CONVIVE

Nº de Solicitud: Fecha:
(A completar por la Subsecretaría)
Objetivos Generales

Objetivos Específicos

Características socio/geográficas de la localización del proyecto

Ubicación Geográfica:

Departamento: Localidad:

Domicilio:

C.P:

Barrio: Colonia o paraje:

Características de la población destinataria del proyecto, descripción del estado de situación o diagnóstico de la problemática. Impacto local.

Desarrollo del proyecto y/o actividad a realizar.

Recursos Propios:

Indicar los recursos propios (financieros, humanos y materiales) que se destinarán a la realización de actividades del proyecto, indicando datos personales y función.

Resultados esperados:

Destinatarios / Beneficiarios:

Impacto local del proyecto de acuerdo a las características de los destinatarios.

Monto del Subsidio, Beca o Apoyo:

Datos del responsable institucional del proyecto – Rendición de Cuentas

Municipio / Comuna / Organización:

Domicilio:

Teléfono:

Correo electrónico:

Apellido y nombre del Intendente - Presidente de Comuna - Presidente

de la asociación - otros (indicar cargo):

DNI:

Apellido y nombre del responsable de la Rendición de Cuentas: Cargo - D.N.I. -

Firma, aclaración y DNI del responsable de la solicitud:

ANEXO IV

CONVENIO SANTA FE CONVIVE / INSTITUCIONAL / MUNICIPIOS Y COMUNAS

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por el/la titular de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad D.N.I. Nº , con domicilio en calle de esta ciudad, por una parte, y en adelante denominado EL MINISTERIO y por la otra , con domicilio en calle de la ciudad de , representada en este acto por , en su calidad de en adelante denominado LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en Expediente Nº , convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a LA BENEFICIARIA en carácter de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (\$), con destino a la , en el marco del Programa Provincial "SANTA FE CONVIVE" aprobado por Resolución Nº

SEGUNDA: La gestión que da origen al presente ha sido aprobada por Disposición/Resolución Nº de fecha de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, mediante la cual se otorgó la ayuda económica para el proyecto mencionado, pagadera por HABILITACIÓN.-----

TERCERA: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria.-----

CUARTA: La rendición de cuentas deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Resolución Nº 0029/2020 del Honorable Tribunal de Cuentas de la provincia de Santa Fe, sus modificatorias o las que en el futuro la modifiquen o sustituyan, en todo, de acuerdo a las atribuciones conferidas en la Ley 12.510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado.-----

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma EL MINISTERIO podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, dándose a la acción, carácter de vía ejecutiva.-----

SEXTA: La administración de los fondos que se entregan en el presente acto queda bajo exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.-----

- En el caso de Instituciones

SÉPTIMA: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción.-----

- En el caso de Municipios y Comunas

SÉPTIMA: Ante cualquier controversia judicial que pudiera surgir del cumplimiento del presente convenio, las partes de común acuerdo se someten a lo dispuesto en la Ley Provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año-

ANEXO V

CONVENIO SANTA FE CONVIVE / INDIVIDUAL

En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, entre el Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, representado en este acto por el/la titular de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad D.N.I. N°, con domicilio en calle de esta ciudad, por una parte, y en adelante denominado EL MINISTERIO y por la otra el/la Sr/a., D.N.I. N°, con domicilio en calle de la ciudad de, en adelante denominado LA BENEFICIARIA, en virtud de la gestión obrante en expediente N°, convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a EL/LA BENEFICIARIO/A en carácter de transferencia sin reintegro la suma de PESOS (\$), con destino a la, en el marco del Programa Provincial "SANTA FE CONVIVE" aprobado por Resolución N° SEGUNDA: La gestión que da origen al presente ha sido aprobada por Disposición/Resolución N° de fecha de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad, mediante la cual se otorgó la ayuda económica para el proyecto mencionado, pagadera por HABILITACIÓN. TERCERA: EL MINISTERIO tendrá derecho a efectuar inspecciones en cualquier momento para comprobar el destino de los fondos, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación complementaria que juzgue necesaria. --

CUARTA: LA BENEFICIARIA se obliga a demostrar la inversión de los fondos otorgados por el MINISTERIO y la documentación respaldatoria para llevar adelante el convenio permanecerá en resguardo de la Subsecretaría de Personas con Discapacidad o la que en el futuro la reemplace. -----

QUINTA: El incumplimiento de las obligaciones emergentes del presente convenio, dará derecho a EL MINISTERIO a declarar la caducidad de los fondos otorgados. Declarada la misma EL MINISTERIO podrá demandar a LA BENEFICIARIA por el reintegro de la suma acordada, dándose a la acción, carácter de vía ejecutiva.-----

SEXTA: La administración de los fondos que se entregan en el presente acto queda bajo exclusiva responsabilidad de LA BENEFICIARIA.-----

SEPTIMA: Ante conflictos suscitados entre las partes, para cualquier gestión judicial que emane del presente, las mismas se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero o jurisdicción. -----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación de las cláusulas que anteceden, firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los días del mes de del año

S/C 45656 Mar. 18 Mar. 20

LOTERIA DE SANTA FE

CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL

RESOLUCIÓN DE VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA N° 091

Santa Fe, 05 MAR 2025

VISTO:

El expediente N° 00302-0232968-3 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N.º 3101/24 se aprobado un nuevo Reglamento de Rifas, Bingos y Otros Juegos Temporarios y/o Eventuales;

Que la referida norma se ha dictado en virtud de la necesidad de actualizar el Reglamento aprobado por Decreto N° 3104/15 a fin de adaptarlo a las nuevas realidades para la gestión de autorización de juegos temporales y/o eventuales como así también en pos de lograr una gestión más eficiente por parte de este Organismo;

Que en el Decreto N° 3101/24 se considera adecuado establecer los lineamientos y requisitos básicos para la autorización de Rifas, Bingos y Otros Juegos Temporarios y/o Eventuales mediante la aprobación de un Reglamento por Decreto, y por otro lado, a fin de darle flexibilidad a la normativa para su adecuación a los cambios que se produzcan en los usos y costumbres del juego, el surgimiento de nuevas tecnologías y variaciones en las prácticas del mercado, se entiende conveniente dejar en cabeza de la Autoridad de Aplicación la facultad de reglamentar aspectos más dinámicos del trámite de autorización;

Que en virtud de dicha facultad, es necesario aprobar una reglamentación que atienda a cuestiones operativas y técnicas, así como también aclaratorias para la pronta implementación del Reglamento aprobado para Rifas y Bingos Temporarios y/o Eventuales, regulando específicamente en esta instancia la aplicación del canon a los juegos de extraña

jurisdicción;

Que se difiere para otra oportunidad la reglamentación e implementación de otras cuestiones operativas explotación propia, otros juegos temporarios y/o eventuales, y otras que pudieran resultar necesarias;

Que en este sentido, se aprueban por la presente las especificaciones respecto a temas como los requisitos a cumplir y las formalidades para la solicitud de autorización, respecto a las emisiones y billetes, a los premios ofrecidos, aclaraciones respecto a la garantía a presentar, a la forma de realización del sorteo y a los requisitos a cumplir por la organizadora con posterioridad al sorteo. También se determina cómo se calcularán las multas, qué requisitos deben cumplimentar las organizadoras autorizadas en otras jurisdicciones para comercializar en esta Provincia, y finalmente se determina qué categoría de juegos están exentos de pedir autorización expresa y que requisitos deben cumplir, entre otros temas;

Que han tomado intervención las áreas competentes de la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe y han emitido sus informes en sentido favorable al proyecto de reglamentación cuya aprobación se gestiona;

Que tomada la intervención que le compete la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Caja de Asistencia Social no tiene objeción legal alguna que formular a la presente gestión;

Que en mérito a lo expuesto y a las facultades conferidas por Decreto N° 3101/24 y Decreto N° 4057/89;

POR ELLO:

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO
DE LA CAJA DE ASISTENCIA SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la REGLAMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS Y BINGOS TEMPORARIOS Y/O EVENTUALES, que como Anexo Único forma parte integrante de esta Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE RIFAS, Y BINGOS TEMPORARIOS Y/O EVENTUALES

CAPÍTULO I: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 1º.- La entidad organizadora deberá presentar una nota de solicitud de autorización y la documentación exigida, conforme se detalla:

1.- Nota de solicitud suscripta por las autoridades correspondientes conforme el estatuto de la entidad y sellos institucionales, en la que se expondrá:

a) Destino de los fondos;

b) Total de números y/o billetes a emitirse y precio estipulado (emisión);

c) Detalle de la organización y modalidad del sorteo; si es bajo modalidad electrónica una cláusula de asunción de responsabilidad exclusiva por el sistema utilizado eximiendo a la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe de toda responsabilidad y consignando el Organismo Competente que certifica el sistema.

d) Descripción detallada de los premios.

e) Fecha o fechas de sorteo/s.

f) Constancia de asunción exclusiva de responsabilidad por la realización del evento (licencias, derechos de publicidad, habilitaciones, etc.) eximiendo a la Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe de toda responsabilidad.

g) Indicación de los medios por los cuales realizará publicidad del juego y el compromiso de respetar lo establecido en las Leyes N° 12.991 y N° 14.292.

2.- Con la referida solicitud se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Modelo del billete a emitirse con los requisitos exigidos en el capítulo correspondiente.

b) Copia certificada del Estatuto y constancia de subsistencia de la Personería Jurídica actualizada.

c) Copias certificadas de las Actas de designación de las actuales autoridades y del Acta por la que se resuelve la emisión de la Rifa o Bingo Temporario y/o Eventual.

d) Acreditación por parte de un Contador Pública que la entidad cumple con la normativa de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo con firma certificada por el Colegio Profesional correspondiente.

e) Garantía consistente en Seguro de Caución por el monto y en los términos descriptos en el capítulo correspondiente.

ARTÍCULO 2º.- Para el caso de que la entidad organizadora hubiere resuelto hacer donación de una parte del mismo a otra u otras Instituciones, éstas, en todos los casos, deberán reunir las condiciones de bien común determinadas en el artículo 10º del Reglamento aprobado por el Decreto 3101/24.

ARTÍCULO 3º.- Las entidades organizadoras podrán solicitar juegos combinados, debiendo cumplimentar los requisitos exigidos de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 4º - Dos o más entidades pueden solicitar autorización conjunta para la realización de los juegos siempre que todas ellas cumplan con los requisitos exigidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II: DE LAS EMISIONES Y BILLETES

ARTICULO 5º - El billete deberá contener en su cuerpo, los siguientes requisitos esenciales, sin perjuicio de los contractuales emergentes de pérdidas, sustracción o cualquier otro accidente y forma de pago, a saber:

- a) Con caracteres destacados la palabra Rifa y/o Bingo Temporario y/o Eventual;
- b) Nombre de la entidad organizadora y número de personería jurídica;
- c) Nómina de premios, en caso de incluir imágenes ilustrativas deberán ser fieles a la realidad de los premios ofrecidos;
- d) Precio;
- e) Número o números correlativos;
- f) Fecha/s del o los sorteo/s;
- g) Lugar de entrega de los premios;
- h) Término de la prescripción;
- i) Nombre de los medios de comunicación gráficos o digitales en que se ha de publicar la nómina de los favorecidos;
- j) la leyenda de "Jugar compulsivamente es perjudicial para la salud" conforme Ley N° 12.991.
- k) la leyenda "Prohibida la venta a menores de 18 años" junto al logo de Lotería de Santa Fe.

ARTICULO 6º - La emisión autorizada de Rifas y Bingos podrá ser modificada aumentándose a petición de los organizadores con suficiente antelación y previa autorización de la Autoridad de Aplicación. En este caso deberán agregarse premios hasta completar el porcentaje exigido y ampliarse la garantía. Las modificaciones que se efectúen, deberán publicarse conforme lo establezca la resolución de autorización correspondiente.

ARTICULO 7º - Los cartones y/o billetes deberán contener el número y fecha de la Resolución de Autorización y/o número de expediente por el que se tramita la autorización, y ser intervenidos mediante sellado de la Administración Provincial de Impuestos, según lo establecido en el Código Fiscal Provincial.

CAPÍTULO III: DE LOS PREMIOS OFRECIDOS:

ARTICULO 8º - Cuando se ofrezcan como premios órdenes de compra, la suma total de las mismas no podrá superar el 30% (treinta por ciento) del monto total de los premios ofrecidos.

ARTICULO 9º - Cuando se ofrezcan como premios rodados o vehículos acuáticos, las facturas definitivas de adquisición no podrán ser emitidas con una anterioridad superior a doce (12) meses de la fecha del sorteo.

CAPÍTULO IV: DE LA GARANTÍA:

ARTICULO 10º - El plazo de vigencia de la garantía ofrecida deberá ser hasta la extinción de la obligación del tomador cuya cumplimiento se cubre.

CAPÍTULO V: DE LA AUTORIZACIÓN Y SORTEO

ARTICULO 11º - Antes del sorteo de la Rifa o Bingo, la entidad deberá labrar acta ante escribano público, la que deberá ser remitida a la Autoridad de Aplicación, detallando en orden correlativo el número de los billetes y/o cartones y/o boletos no vendidos, anuladas por falta de pago o excluidos del sorteo, los que deberán estar debidamente inutilizados.

ARTÍCULO 12º - En el día del Sorteo será obligatorio exponer en un espacio preponderante del escenario y en diferentes lugares de visibilidad el material gráfico de la Lotería de Santa Fe, que será otorgado para ese fin debiendo ser devuelto en igual estado después de utilizado.

En caso que el sorteo se trasmite por televisión o streaming, durante toda la trasmisión deberá exhibirse en pantalla la leyenda "Este/a Bingo/Rifa fue autorizado por Lotería de Santa Fe - RVE N.º (y agregar el número de resolución que lo autoriza).

ARTÍCULO 13º - No se admitirá bajo ningún concepto la anulación de Rifas y/o Bingos Temporarios y/o Eventuales una vez puestos en circulación, salvo en caso fortuito o de fuerza mayor debidamente acreditado. En tal circunstancia la entidad patrocinante justificará debidamente el rescate de los billetes y/o cartones, y el reintegro del importe abonado por cada adquirente.

ARTICULO 14º - Queda prohibido modificar las condiciones de juego y fecha de sorteo con posterioridad a su aprobación, sin previa resolución de autorización que lo permita. Las modificaciones que se efectúen, deberán publicarse conforme lo establezca la resolución de autorización correspondiente.

ARTICULO 15º - No se dará trámite a un nuevo pedido de autorización a la entidad que no haya cumplimentado íntegramente los requisitos de la presente Reglamentación y las obligaciones emergentes de una anterior autorización.

CAPÍTULO VI: CONTROL POSTERIOR AL SORTEO

ARTÍCULO 16º - En las Rifes se deberán confeccionar y remitir a la Autoridad de Aplicación mediante declaración jurada, el resultado de los sorteos, los datos de los completos ganadores, en las oportunidades y con la periodicidad que ésta establezca conforme las características de la Rifa autorizada.

ARTICULO 17º - Dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a la finalización del sorteo, las entidades organizadoras deberán presentar ante la autoridad de aplicación:

- a) En el caso de los Bingos, el acta prevista en el artículo 270 del presente reglamento aprobado por Decreto N° 3101/24.
- b) En el caso de las Rifes, todas las declaraciones juradas previstas en el art. 16º del presente reglamento.
- c) Cuando en la Rifa o Bingo Temporario y/o Eventual se hayan ofrecido como premios rodados y vehículos acuáticos, las constancias de inscripción o registración del bien a nombre del ganador.
- d) Un estado detallado y demostrativo del resultado de la Rifa o Bingo Temporario y/o Eventual que deberá incluir información sobre los premios que quedaren prescriptos. Dicho documento deberá ser intervenido por Contador Público con firma certificada del Consejo Profesional correspondiente.

CAPITULO VII: DE LA MULTA:

ARTICULO 18º - Para el caso de procederse a la aplicación de una sanción de multa, la misma será determinada por la Autoridad de Aplicación entre un 2% (dos por ciento) y un 20% (veinte por ciento) de la emisión dependiendo de la gravedad de la falta.

CAPÍTULO VIII: JUEGOS DE OTRAS JURISDICCIONES:

ARTICULO 19º - La entidad organizadora de una rifa, bingo temporario y/o eventual que solicite la autorización de comercialización en la Provincia de Santa Fe, deberá cumplimentar con los siguientes requisitos:

- a) Presentación de una nota de solicitud de comercialización en la Provincia de Santa Fe indicando la emisión total, la emisión a comercializar en el territorio provincial y la aceptación del pago del canon
- b) Deberá acompañar copia certificada del expediente y resolución de autorización expedida por la jurisdicción de origen.

c) La organizadora deberá abonar en esta Caja de Asistencia Social - Lotería de Santa Fe, un canon consistente en el diecisésis coma seis por ciento (18,6%) sobre la emisión cuya autorización se solicita para comercializar en la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 20º - Cumplimentado el trámite los cartones que sean comercializados en la Provincia de Santa Fe serán intervenidos por Lotería de Santa Fe. La Autoridad de Aplicación podrá controlar a través de un inspector de la institución, la correcta comercialización de los cartones y del desarrollo del acto del sorteo. La comercialización de cartones no autorizados por la Autoridad de Aplicación, será considerado juego ilegal y habilitará la denuncia penal correspondiente.

CAPITULO IX: RIFAS, BINGOS TEMPORARIOS Y/O EVENTUALES QUE NO REQUIEREN AUTORIZACIÓN EXPRESA:

ARTICULO 21º - Las Rifas y Bingos Temporarios y/o Eventuales cuya emisión no supere el monto equivalente a 100 (cien) salarios mínimos vital y móvil y no ofrezcan bienes registrables como premios, están exentas de solicitar autorización expresa para la realización del juego, no obstante ello deberán encuadrarse en lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto N° 3101/24, debiendo cumplimentar los artículos pertinentes.

ARTICULO 22º - Se habilitará un canal de comunicación digital en la web de la Lotería de Santa Fe (<https://www.loteriasantafe.gov.ar>) a fin de que las entidades organizadoras informen bajo declaración jurada las características de la Rifa o Bingo Temporario y/o Eventual conforme los requisitos establecidos en el artículo 10 apartado 1 y el cumplimiento de las condiciones y deberes a su cargo.

ARTÍCULO 23º - La CAS - Lotería de Santa Fe podrá solicitar ampliación de información y toda otro dato que considere necesario, como así también podrá realizar inspecciones in situ a fin de comprobar el cumplimiento del Reglamento correspondiente, pudiendo aplicar las sanciones previstas en dicha normativa.

S/C 45645 Mar. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 53/25 de Fecha 19 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Adminis-

trativo N.º 10.650 referenciados administrativamente como " PEREIRA, SASHAABIGAIL – DNI N.º 50.191.362 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N.º 1280257 – SIN ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 53/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente SASHA ABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del Sr. Jorge Luis Pereira - CIP N.º 1280257 - con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente SASHA ABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARIA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N.º 1280257 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45659 Mar. 18 Mar. 20

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 53/25 de Fecha 19 de Febrero de 2025, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 10.650 referenciados administrativamente como " PEREIRA, SASHAABIGAIL – DNI N.º 50.191.362 – s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. MARINA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE 2 N.º 4683 – BARRIO NUEVA YORK – PARTIDO DE BERISSO – PROVINCIA DE BUENOS AIRES - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Rosario, 19 de Febrero de 2025, DISPOSICIÓN N° 53/25 VISTO... CONSIDERANDO...DISPONE: A.- DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación a la adolescente SASHA ABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - hija de la Sra. María Gabina Ayala - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del Sr. Jorge Luis Pereira - CIP N.º 1280257 - con domicilio desconocido.- B.- SUGERIR al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, las medidas definitivas sugeridas fundadamente por el Equipo Interdisciplinario, en cuanto a que la situación de la adolescente SASHAABIGAIL PEREIRA – DNI N.º 50.191.362 – Nacida en Fecha 29 de Julio de 2010 - sea abordada por el Equipo Técnico del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario -Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano – en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este organismo de aplicación administrativa en la materia, pro imperativo legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N°26061; Ley 12967 y su respectivo decreto reglamentario; código Civil y Comercial de la Nación; CPC y C Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación Responsabilidad Parental respecto de la SRA. MARIA GABINA AYALA - DNI N.º 33.224.815 - con domicilio en Calle 2 N.º 4683 – Barrio Nueva York – Partido de Berisso – Provincia de Buenos Aires y del SR. JORGE LUIS PEREIRA - CIP N.º 1280257 - con domicilio desconocido, conforme lo establece el art. 700 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.- NOTIFIQUESE a los progenitores y/o representantes legales de la adolescente.- E.- NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N° 12 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los

bito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.- ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45660 Mar. 18 Mar. 20

EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL

Sr. Diego Damian Acosta DNI 27.414.948

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N°14.569 referenciada administrativamente como: ACOSTA MARTINA MILENA DNI 47.921.653 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: Rosario, 30 de diciembre de 2024 – DISPOSICION N.º 306/24 - DISPONE a) DICTAR el acto administrativo correspondiente a la RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, adoptada oportunamente mediante Disposición Administrativa N.º 105/21 de fecha 28 de julio de 2021 en relación a ACOSTA MARTINA MIRENA DNI 47.921.653, nacida en fecha 15/02/2007, hija de Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734, con domicilio en calle Iberia N°46 Bis de Rosario, y de Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, con domicilio desconocido. b) SUGERIR al Tribunal Unipersonal competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, la propuesta de inclusión de la adolescente MARTINA MIRENA ACOSTA al Programa de Ley Egreso con el otorgamiento de la mayoría de edad emancipada. c) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Mariana Soledad Piñero DNI 28.565.734 y al Sr. Diego Damian Acosta DNI 27.414.948, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss del Código Civil y Comercial; d) DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la adolescente. e) DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Unipersonal de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo Ab. Rodrigo Lioi - DIRECTOR PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO, MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administra-

tiva del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45646 Mar. 18 Mar. 20

EDICTO

SEÑOR/A: ANTONIO OSCAR INSAURRALDE DNI 28088349 Y CLAUDIA MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ DNI 36.505.468Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 17.459 referenciada administrativamente como: "INSAURRALDE RODRIGUEZ MATEO JESUS, DNI 58.688.304, LEGAJO N.º 17.459 s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS" en trámite por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: "Rosario, 27 de Febrero de 2025; DISPOSICIÓN N° 65/25. VISTOS:...CONSIDERANDO...DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de Medida de Protección Excepcional de Derechos en relación al niño INSAURRALDE RODRIGUEZ MATEO JESUS, DNI 58688304, nacido en fecha 14/01/2021 hijo de la Sra. Claudia María de los Ángeles Rodríguez DNI 36.505.468, y del Sr. Antonio Oscar Insaurrealde, DNI 28.088.349, ambos con domicilio en calle en calle Ayacucho 6600 (La Casona)- 2.- NOTIFICAR dicha Medida Excepcional a los progenitores y/o representantes legales y/o guardadores de la niña.- 3.- DISPONER la notificación la adopción de lo resuelto y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado Unipersonal de Familia interviniente, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el art 62 de la Ley nº 12.967.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LAS ENTREVISTAS ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO

TIVO.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45647 Mar. 18 Mar. 20

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 1749 DEL GRUPO N° PV12. SUSCRITO EN FECHA 12/01/2006. ENTRE PILAY S.A. Y LA SRA. RAPELA CANDELA VIVINA, D.N.I. N° 23.351.249, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA. \$ 50 536827 Mar. 18

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 329 DEL GRUPO PV 02 SUSCRITO EN FECHA 06/04/2011 ENTRE PILAY S.A. Y EL SEÑORA Wegher Florecia, D.N.I. N° 32.860.778, HA SIDO EXTRAVIADO POR LA MISMA. \$ 50 536828 Mar. 18

COMUNA DE ZAVALLA

BALANCE TESORERIA DE INGRESOS Y EGRESOS ENERO 2025

INGRESOS:

RECURSOS CORRIENTES..... 243225290.2
DE JURISDICCION PROPIA..... 104559220.7
TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO..... 82780686.01
NO TRIBUTARIOS DEL EJERCICIO..... 18521265.51

TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTERIOR.....	2203689.15
NO TRIBUTARIOS EJERCICIO ANTER.....	1053580.04
DE OTRA JURISDICCION.....	138666069.5
COOPART, IMP, NACIONALES.....	78512375.66
COOPART, IMP, PROVINCIALES.....	60153693.32
RECURSOS DE CAPITAL.....	6615000
VENTA ACTIVO FIJO.....	0
OTROS RECURSOS DE CAPITAL.....	6615000
FINANCIAMIENTO.....	54404631.75
APORTES NO REINTEGRABLE.....	46748564,1
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO NACIONAL.....	0
SUBSIDIOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL.....	46748564,1
USO DEL CREDITO.....	0
CUENTAS DE ORDEN.....	16880145.24
FONDOS DE TERCEROS.....	16880145.24
INGRESOS.....	321,125,067.18
SUBTOTAL.....	321,125,067.18
 EGRESOS:	
EROGACIONES CORRIENTES.....	231227709.4
PERSONA.....	137618074.1
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES.....	69126685.34
INTERES DE LA DEUDA.....	255694.43
 TRANSFERENCIAS.....	24227255.52
EROGACIONES DE CAPITAL.....	23486384.36
INVERSIONES REALES.....	23486384.36
BIENES DE CAPITAL.....	687017.5
TRABAJO PUBLICO.....	20559366.86
OTRAS EROGACIONES.....	17728189.05
AMORTIZACION DE LA DEUDA.....	17728189.05
EROGACIONES ESPECIALES.....	3597445
EQUIPAMIENTO CON FINANCIACION PROMUDI	
OBRAS CON APORTES DEL GOB. NAC.....	0
OBRAS CON APORTES DEL GOB. PROV.....	0
OBRAS CON FINANCIACION D.P. VIALIDAD.....	0
CUENTAS DE ORDEN.....	15454541.67
FONDOS DE TERCEROS.....	15454541.67
EROGACIONES.....	291,494,269.49
Saldo total de disponibilidades al 31/01/2026.....	29,630,797.69
\$ 2000 536878 Mar. 18	

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACION DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital") en fecha Martes 18 de Marzo de 2025, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:ROSARIO – LOCALIDAD:ROSARIO

1.-FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMINITO 3824 de la localidad de:ROSARIO, identificado como Lote 23 Manz A plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0026-6 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009602-7, iniciador:MACHUCA JUAN ANTONIO.

2.-FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrícula individual CUIT 33-68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE CRISTAL 6983 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 25 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0067-3 ,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009570-7, iniciador ZOLEZZI MIRIAN.

3-FUNDACION BUENA NUEVA, Matrícula individual CUIT 33-68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CAMINITO 3870 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 32 manzana A plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0036-3 inscripto en Matrícula 16-19946 , Departamento RO-

SARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario ,expte. 01502-0009578-5, iniciador:PEREYRA VERONICA ELISABET.

4.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual CUIT 33-68469469-9 ,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CUMPARCITA 3887 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 2 manzana I plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0165-8 ,inscripto en Matrícula 16-19946 Departamento ROSARIO,Sección Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009612-0 Iniciador:GOMEZ MIRIAM PATRICIA.

5.-FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GRISEL 6989 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 24 manzana E plano N° 144855/2000, Partida inmobiliaria N° 16-03-21 322097/0201-3, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.nº 01502-0009574-1, iniciador:PINTOS JOSE MARIANO.

6. FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula individual CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:BOLIVAR 7015 de la localidad de: ROSARIO, identificado como Lote 32 Manz F plano N.º 144855/2000 Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0246-6, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009562-6, iniciador:BOGARIN CARINA BEATRIZ.

7.- FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PJE 2140 7033 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 28 Manz F plano N°144855/2000 ,Partida Inmobiliaria N°16-03-21 322097/0241 inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009547-5, iniciador:LAGRECA MONICA MARIA DEL LUJAN.

8.-FUNDACION BUENA NUEVA Matrícula Individual CUIT 33-68469469-9,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle :PJE 2140 7035 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 29 manzana F plano. N°144855/2000 Partida inmobiliaria N.º16-03-21 322097/0242,inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte.:01502-0009564-8, iniciador GODOY MIRIAN GABRIELA.

9.-FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrículas individuales CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CAMINITO 3859 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 3 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0072, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte.01502-0009566-0, iniciador:OVIEDO GABRIEL ARIEL.

10.- FUNDACION BUENA NUEVA ,Matrículas individuales CUIT 33-68469469-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CRISTAL 6933 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 36 manzana C plano N°144855/2000, Partida inmobiliaria N°16-03-21 322097/0079, inscripto en Matrícula 16-19946, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009567-1, iniciador: CEBALLOS MARTA ROSA.

s/c S/C 45600Mar. 17 Mar. 19

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 0720/25

SANTA FE, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° 00205-0031977-0, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, en el marco de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario de la Provincia N° 14234 y el Régimen para Ingresos, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario de Santa Fe Decreto N° 3588/78 y modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia funda su solicitud en la necesidad de contar con personal idóneo para cubrir

determinados puestos en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, teniendo en cuenta el relevamiento realizado dentro de la Institución, como así también, las nuevas habilitaciones y ampliaciones de alojamientos en las Unidades Penales;

Que la Secretaría de Asuntos Penales Jurisdiccional estimó necesaria la cantidad de 800 (ochocientos) postulantes a incorporar para la Promoción 63 de Suboficiales como Personal Subalterno Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno y en función de los recursos óptimos, a partir de la fecha de la sanción del acto administrativo, en el período correspondiente al ejercicio 2025, dando prioridad de incorporación a civiles con residencia en Zona Sur; y, en caso de no cubrir vacantes, se realizará con civiles de Zona Centro;

Que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos de este Ministerio, informando respecto de los 800 (ochocientos) cargos necesarios para la prosecución del trámite;

Que por su parte, la Dirección General de Administración de esta Cartera informa aspectos relacionados al costo y financiamiento de la gestión; indicándose que una vez culminado el proceso de selección se procederá a realizar una modificación en la planta de Cargo según corresponda;

Que se cuenta con la expresa autorización de la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera, en virtud de la facultad delegada por el señor Ministro de Justicia y Seguridad a través de la Resolución N° 0003/23, quedando cumplimentado lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto-Acuerdo N° 0877/90;

Que se adjunta a las actuaciones el detalle respecto de las condiciones de ingreso; fecha de apertura de inscripción; fecha de cierre de inscripción; documentación a presentar, lugar y fecha de entrega de documental, y etapas del proceso de selección;

Que la gestión se encuadra en lo dispuesto por la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario Provincial N° 14234 y en el Régimen de Ingreso, Calificaciones, Promociones y Retiros del Servicio Penitenciario - Decreto N° 3588/78 y modificatorios;

Que por lo expuesto, atento al Dictamen N° 1203/25 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, y no existiendo observaciones legales que formular, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, de conformidad al Artículo 8º, Inciso b), Apartado 10, de la Ley N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º - Disponer la apertura de inscripciones para el ingreso a las filas del SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA, para cubrir servicios en el Escalafón Cuerpo General - Personal Subalterno, conforme al detalle obrante en el Anexo I (compuesto de 2 fojas útiles), y cuyos requisitos para participar del proceso de selección se encuentran contenidos en el Anexo II (en 1 foja útil), los que se agregan y forman parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.

COCCIONI PABLO

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

ANEXO I

La Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia, informa que:

Se encuentra abierta la inscripción para ciudadanos masculinos y femeninos, que residan en la Provincia de Santa Fe, que deseen ingresar a las filas del Servicio Penitenciario de la Provincia como Personal Subalterno, del Escalafón Cuerpo General, a fin de cubrir las vacantes disponibles con postulantes que posean lugar de residencia en la Zona Sur de la Provincia de Santa Fe prioritariamente, indicándose que, en el caso de que no se logre completar las mismas con quienes cumplan con dicho requisito, se cubrirán las restantes con aquellos que residan en la Zona Centro de la Provincia de Santa Fe, destacando que las unidades penitenciarias que comenzarán a tener funcionamiento en su mayoría serán para el alojamiento de internos de sexo masculino, por lo que operativamente los ingresos necesarios serán en una proporción de 75% masculinos y 25% femeninos, en su defecto de no cubrirse los porcentajes requeridos se cubrirán con postulantes femeninos.

Para los fines de la determinación de las zonas de residencia se entenderá: -Zona Sur - Departamentos: General López, Constitución, Caseros, San Lorenzo, Rosario, Belgrano e Iriondo.

-Zona Centro - Departamentos: San Jerónimo, San Martín, La Capital, Las Colonias,

Castellanos y Garay.

Culminado el período de inscripciones, y dentro de los plazos que se establezcan a tales efectos, se llevará adelante un único proceso de selección del cual participarán la totalidad de postulantes que cumplimenten los requisitos exigidos.

Finalizado dicho proceso, y habiéndose establecido el orden de mérito -masculino y femenino- se realizará la convocatoria, para la realización del Curso de Formación correspondiente, a partir de la fecha de la san-

ción del acto administrativo, todo ello en el período correspondiente al Ejercicio 2025.

El personal seleccionado será incorporado al curso de capacitación que, con una duración de 180 (ciento ochenta) días, se de en la Escuela Penitenciaria de la Provincia (U.7), a cuyo término egresará como Personal Subalterno - Escalafón Cuerpo General, en el grado de Subayudante.

CONDICIONES DE INGRESO:

- a. Ser argentino, nativo o por opción.
- b. Tener domicilio en la Provincia de Santa Fe.
- c. Ser mayor de 18 (dieciocho años) y no superar los 28 (veintiocho) años de edad al momento de la inscripción.
- d. No tener actuación contraria a los principios de libertad y democracia de acuerdo con el régimen establecido por la Constitución Nacional.
- e. Acreditar antecedentes honorables y de buena conducta, entendiéndose por tal, no haber sido condenado por la justicia nacional o provincial, se haya o no cumplido la pena impuesta; no encontrarse procesado ante la justicia nacional o provincial; no registrar condena firme por contravenciones.
- f. No haber sido separado de la Administración Pública por exoneración.
- g. Haber aprobado el ciclo de estudios secundarios.
- h. Poseer las aptitudes físicas y psíquicas que establece la reglamentación.

INSCRIPCIÓN:

Se realizará la apertura de la inscripción on-line mediante la página web <https://www.santafe.gov.ar/ms/spsfa> partir del 17/03/2025 hasta 16/04/2025 inclusive tomándolo como fecha cierre de inscripción, que implica una vez realizada la carga de datos se habilitará a la entrega de documentación solicitada en los Establecimientos Penitenciarios determinados.

La fecha de entrega de documentación se realizará desde el 01/04/2025 hasta 05/05/2025 en los establecimientos penitenciarios destinados a tal fin, en los días hábiles de 08:00 a 13:00 horas.

DOCUMENTACION A PRESENTAR:

Los postulantes deberán completar y presentar la siguiente documentación para poder realizar la inscripción:

1. Planilla de Inscripción de ingreso, acompañado por 2 (dos) fotografías tamaño 3 cm. x 3 cm. de frente, con fondo blanco, con cabeza y rostro descubierto.
2. Fotocopias del Documento Nacional de Identidad -anverso y reverso (certificadas por autoridad judicial o escribano público).
3. Fotocopia legalizada y en vigencia de la Partida de Nacimiento.
4. Fotocopia certificada (por autoridad judicial o escribano público) de Titulo de estudios secundarios o polimodal.
5. Planilla de Incompatibilidad de cargos.
6. Certificado de Antecedentes Policiales y/o Judiciales otorgado por el Gabinete de Identificaciones de la Unidad Regional de Policía que corresponda a su domicilio. (Para poder tramitarlo concurrir con Formulario y Autorización - Artículo 51 - C.P.).
7. Certificado de Buena conducta.
8. Certificado de antecedentes penales otorgado por el Registro Nacional de Reincidencia.
9. Certificado de domicilio (expedido por autoridad competente).
10. Constancia de CUIL (Clave Única de Identificación Laboral).
11. Constancia de Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
12. Ficha Médica, tiene carácter de Declaración Jurada.

ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN:

Se realizará desde 01/04/2025 al 05/05/2025 en los siguientes establecimientos penitenciarios, en días hábiles, de 08:00 a 13:00 horas:

- Unidad Penitenciaria N° 1 - Dr. Raúl Cesar Tabares - Belgrano N° 2421 de Coronda.
- Unidad Penitenciaria N° 2 - Complejo Penitenciario de Santa Fe - Blas Parera N° 8800 de Santa Fe.
- Unidad Penitenciaria N° 3 - Estanislao Zeballos N° 2951 de Rosario.
- Unidad Penitenciaria N° 4 - Uruguay N° 2663 - Santa Fe.
- Unidad Penitenciaria N° 5 - Complejo Penitenciario de Rosario - Av. 27 de febrero N° 7899 de Rosario.
- Unidad Penitenciaria N° 6 - Av. Francia N° 4951 - Rosario.
- Unidad Penitenciaria N° 7 - Blas Parera N° 8800 - Santa Fe.
- Unidad Penitenciaria N° 11 - Ruta Provincial N° 14, km 13.5 - Piñero.
- Unidad Penitenciaria N°12 - Av. Las Palmeras N° 3816 - Rosario.

- CANTIDAD DE VACANTES: 800 (ochocientas).

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN:

La Escuela Penitenciaria de la Provincia (U.7), tiene a su cargo la coordinación de recepción de las inscripciones y documentación; la programación y coordinación de los exámenes y pruebas de selección correspondiente, debiendo presentar oportunamente los cronogramas

respectivos ante la Dirección General del Servicio Penitenciario para su eventual aprobación.

Aquellos/as postulantes que superen la etapa de Inscripción continuarán con la siguiente, la que se denominará "Proceso de Selección", y la cual estará constituida por las instancias que se detallan a continuación:

- Evaluación de Conocimientos Generales: Consistirá de 3 (tres) pruebas escritas o virtual presencial según se determine, las que se desarrollarán en una misma instancia sobre las áreas de Matemáticas, Lengua y Sociales. La evaluación se realizará sobre una escala de 1 (uno) a 10 (diez) puntos obteniendo el aprobado con una calificación de 6 (seis), por área de evaluación, el no aprobado es eliminatorio del concurso.

- Evaluación de Capacidades Físicas: Consistirá en la realización de cuatro pruebas físicas (dos de Fuerza abdominal y Flexo extensión de codos), una de Potencia Aeróbica (1000 metros), y otra de Coordinación Dinámica General (circuito). La evaluación de las pruebas se realizará en una escala de calificación de 1 (uno) a 10 (diez) puntos, aprobando cada prueba con 6 (seis) puntos. Se destaca que las mismas son eliminatorias, debiendo aprobar una para pasar a la siguiente.

- Evaluación Psicolaboral: Consistirá en la realización de una entrevista psicolaboral por medio de una Junta de Profesionales en la que se evaluará si el perfil psicológico del postulante se aadecúa al perfil psicolaboral requerido por el Servicio Penitenciario. El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

- Evaluación Médica: Consistirá de una revisión médica que es realizada por una Junta Médica conformada por profesionales de la Dirección de Sanidad del Servicio Penitenciario, en la que el postulante deberá presentarse con los resultados de diversos estudios médicos complementarios (electrocardiograma, electroencefalograma, audiometría y agudeza visual) y además la realización de exámenes de laboratorio y radiológicos. El resultado es APTO/A o NO APTO/A.

Las informaciones obtenidas en las evaluaciones poseerán carácter confidencial, debiéndose respetar en este sentido lo estipulado en la reglamentación vigente.

Es importante mencionar que se deberá aprobar indefectiblemente la primera instancia para poder acceder a las siguientes, resultando exclusivamente el no alcanzar los requisitos solicitados.

Con los resultados finales obtenidos de la evaluación de Conocimientos Generales y de Capacidades Físicas, se establecerá un promedio general, mediante el cual se definirá el orden de mérito.

Por lo antes expuesto, y en caso de presentarse recursos, será de aplicación lo normado en Decreto N° 4174/15, a los fines de cumplimentar lo establecido en Ley N° 12071.

Concluido el proceso de selección, con la documentación presentada, se confeccionará un expediente y se enviará a la Superioridad Administrativa solicitando el nombramiento en comisión, por el término de 18 (dieciocho) meses, de conformidad a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Penitenciario N° 14234; de encontrarse vencida dicha documental al momento del dictado del presente, será actualizada antes de la toma de posesión del cargo, función que estará a cargo del Servicio Penitenciario de la Provincia.

S/C 45642 Mar. 17 Mar. 19

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N.º 0101

SANTA FE, 14 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N° EE-2025-00001072-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis

(36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: FIORINI GRA-CIELA ALICIA CUIT N.º 27-12179488-3; PELLERINO JOSÉ DANTE LUIS CUIT N.º 20-08444895-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: ASOCIACIÓN SANTAFESINA Y ENTRERRIANA DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO (ASEAVYT) CUIT N.º 30-61200162-2.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45639 Mar. 17 Mar. 18

RESOLUCIÓN N.º 0102

SANTA FE, 14 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00001085-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de ocho (8) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: BARRIO LEOCA-DIO CUIT N.º 20-13400639-1; DEMOLICIONES MITRES S.R.L. CUIT N.º 30-65753655-1; GDB INGENIERÍA ELÉCTRICA S.R.L. CUIT N.º 30-71880269-1; MARFER S.A. CUIT N.º 30-70844115-1; MARTÍNEZ CARLOS ADRIÁN CUIT N.º 20-26877348-8; RAPPACHIANI S.R.L. CUIT N.º 33-71579499-9; SUELOS Y ESCORIAS S.A. CUIT N.º 30-70716375-1; TRANSPORTE PEDRITO DE POCCIA HNOS S.R.L. CUIT N.º 30-67843277-2.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASCENSORES SEG-AS S.R.L. CUIT N.º 30-71514858-3; AUCE DANIEL DAMIÁN CUIT N.º 20-13688898-7; CABANELAS Y CIA SACI CUIT N.º 30-50081389-6; COOPERATIVA DE TRABAJO IMPERIO LIMITADA CUIT N.º 30-711181583-6; COPACABANA S.A. CUIT N.º 30-56104855-6; MACROPHARMA S.A. CUIT N.º 30-70865088-5; MAYO TRANSFORMADORES S.R.L. CUIT N.º 30-51925561-4; OFFICE AMOBLAMIENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71519339-2; ULTRASCHALL S.A. CUIT N.º 30-71111862-0; UNIÓN AGRÍCOLA DE AVELLANEDA COOP. LTDA. CUIT N.º 30-50191240-5; VICTORIO GENTILE S.A. CUIT N.º 33-67502262-9.

ARTÍCULO 3: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: CERCO PUBLICIDAD S.A. CUIT N.º 30-70911803-6.

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45640 Mar. 17 Mar. 18

RESOLUCIÓN N.º 99

SANTA FE, 13 de Marzo de 2025

VISTO:

El expediente N.º EE-2025-00000999-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO"-, cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de cuatro (4) firmas como nuevas proveedoras y la renovación de antecedentes de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCYGB N.º 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva inter-

vención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N.º 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
Y GESTIÓN DE BIENES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscríbase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: 3470 PRODUCCIONES S.A. CUIT N.º 30-71462520-5; CEIBO SERVICIOS INTEGRALES S.R.L. CUIT N.º 30-71873137-9; FRANCO RODRIGO CUIT N.º 20-27518130-8; MENDOZA CLAUDIO ALEJANDRO CUIT N.º 20-25077464-9.

ARTÍCULO 2: Renuévese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: AMPLITONE S.R.L. CUIT N.º 30-53607180-2; CLEANING UP SAS CUIT N.º 30-71769376-7; CONMIL S.R.L. CUIT N.º 30-66115333-0; CORPORACIÓN ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-30-70761413-3; DRAGER ARGENTINA S.A. CUIT N.º 30-70966220-8; FERNANDEZ ALVAREZ GUILLERMO CUIT N.º 20-20745516-5; HIDROSAN INGENIERÍA S.A. SUCURSAL ARGENTINA CUIT N.º 30-71042166-4; NUEVA ERA ROSARIO S.R.L. CUIT N.º 30-71253808-9; PASTORINI ÍTALO ALBERTO CUIT N.º 20-11555435-3,

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 45643 Mar. 17 Mar. 18

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN N.º 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAR 2025

VISTO:

el Expediente N.º 00215-0015089-1 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Máximo Paz suscribe el respectivo Convenio de Coordinación y Complementación para el control de Tránsito y la Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N.º 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N.º 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (S.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5º dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del S.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N.º 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de Máximo Paz celebró el respectivo Convenio en fecha 14 de Marzo de 2023, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 13.507, Folio N.º 160, Tomo XXVIII del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N.º 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de Máximo Paz de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable;

Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N.º 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE SEGURIDAD VIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Máximo Paz para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 13.507, Folio N° 160, Tomo XXVIII y en el marco de lo previsto en el artículo 5º de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2º: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3º: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna habilitada en la presente Resolución.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4º: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado por la Comuna de Máximo Paz para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Comuna afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT1047	13.806.133	VALLEJO, Alejandro
IT1048	26.275.716	FIGUEROA, Iván Martín

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

S/C 45634 Mar. 17 Mar. 19

MERCADO NORTE

CONVOCATORIA PÚBLICA N.º 0001/2025
EXPTE N.º MN-0892-02026593-0

Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DEL INMUEBLE DEL MERCADO NORTE"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$42.000.000,00

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SERVICIO: DOCE (12) MESES, prorrogables por SEIS (6) meses.

APERTURA: Martes 25 de marzo de 2025 – 11 hs. - Mercado Norte – Santiago del Estero N.º 3166, ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito.

CONSULTAS E INFORMES: Mercado Norte – Santiago del Estero N.º 3166. Correo electrónico: legales@mercadonortesf.com.ar

Bases de la convocatoria y formularios de presentación: Página web de la Municipalidad de Santa Fe.

\$ 135 537041 Mar. 17 Mar. 19

MERCADO DE PRODUCTORES Y ABASTECEDORES DE FRUTAS, VERDURAS Y HORTALIZAS DE SANTA FE SOCIEDAD ANÓNIMA

TRANSFERENCIA DE ACCIONES NOMINATIVAS

Se comunica a los señores accionistas del "Mercado de Productores y Abastecedores de Frutas, Verduras y Hortalizas de Santa Fe Sociedad Anónima" que el señor DANIEL ALEJANDRO ARTIGAS, domiciliado realmente en Defensa N° 6703, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, titular de D.N.I. 21.045.518, en su carácter de ADMINISTRADOR DEFINITIVO en la Sucursal HUGO JAIME ARTIGAS; ha comunicado a Directorio, por nota recibida en fecha 20 de Febrero de 2025, su decisión de ofrecer en venta CINCO MIL (5.000) acciones, de \$ 0,10 (valor nominal) cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular, según lo registrado en el Libro de Accionistas de la sociedad. El precio que ha establecido para cada acción es de pesos DOS MIL (\$ 2.000.-).

Todo accionista que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley nro. 19.550 y su modificatoria nro. 22.903 y, en especial, el Art. 6º del Estatuto Social, dentro del plazo en ellos indicado, deberá comunicarlo en forma fehaciente a Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle Tte. Florentino Loza s/nro., de la ciudad de Santa Fe.-

Santa Fe, 07 de Marzo de 2025.-

Aviso a publicarse por tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL y un (1) día en el Diario "El Litoral".-

\$ 300 536743 Mar. 14 Mar. 18

SANATORIO SAN MARTIN S.A.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES CLASE "B"

Se comunica a los señores Accionistas de acciones clase "B" de "SANATORIO SAN MARTIN S.A.", que el señor RAVANETTI ROBERTO, domiciliado en la ciudad de Venado Tuerto, titular del D.N.I. N° 6.590.136, ha comunicado al Directorio, por nota recibida en fecha 06 de Marzo de 2025, su decisión de ofrecer en venta ciento once (111) acciones, de \$ 10-(pesos diez) valor nominal cada una, nominativas no endosables, clase "B" con derecho a cinco (5) votos por acción, totalmente integradas a la fecha y de las cuales es titular. Todo accionista de clase "B", que desee ejercer el derecho de preferencia que le confiere el Art. 194 de la Ley de Sociedades Comerciales y, en especial, el Art. 9º del Estatuto Social, dentro del plazo de veinticinco (25) días contados a partir de la última publicación del presente, deberá comunicar en forma fehaciente al Directorio de la sociedad, en su domicilio legal de calle San Martín 261 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe.- EL DIRECTORIO-

\$ 200 536790 Mar. 14 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE CORONDA

ORDENANZA N° 716/2024

VISTO:

La Ley Nacional Nro. 21.477/76, su modificatoria Nro. 24.320 y Provincial Nro. 12.115; las que conforme Artículo Nro. 1 897 y ss del Código Civil y Comercial establecen normas sobre declaración de prescripción adquisitiva a favor de los estados provinciales y/o municipales; el Decreto Provincial Nro. 5050/77, por el que se reglamenta la aplicación de la normativa en esta provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nacional N° 21477 -texto según Ley N° 24230-, norma la adquisición por parte de los estados provinciales y municipales, del dominio de inmuebles por el modo establecido en el Art. 1 897 -y ss- del Código Civil y Comercial, es decir, por "la posesión continua de veinte años, con ánimo de tener la cosa para sí, sin necesidad de título y buena fe por parte del poseedor", la cual se acreditará mediante informes de los respectivos organismo que especifiquen el origen de la posesión y el destino o afectación que haya tenido el inmueble poseído;

Que esta Municipalidad, detenta la posesión del predio mensurado mediante Plano N° 277401, a cargo del Agrimensor Daniel M. Canazzoni, 1. Co. P. A N° 1-0282-2 y que se encuentra ubicado en calle Sarmiento S/Nº, Superficie total de 807,36 rn2 y se encuentra con el siguiente número de Partida Impuesto Inmobiliario N° 11-05-00148278/0000-7.

Que se ejerce la posesión a través de actos posesorios Sales como el permanente aseo y corte de pastos del predio, colocación de luminaria de alumbrado público y asfaltado de calle; lo que resulta de informes de las reparticiones con competencia, pruebas testimoniales aportadas al presente, las que se acompañan en acta labrada por Escribana Pública.

Que la Municipalidad de Coronda destinará el inmueble para formar

parte del patrimonio del Instituto Municipal de la Vivienda.

Que, todo ello prueba que, a través de los años y en forma pacífica y continuada, esta Administración ha ejercido actos posesorios sobre el predio en cuestión.

Que el inmueble que, en cuestión, tiene por dominio inscripto un título de más de 20 años, que no se encuentra afectado por inscripción litigiosa y consta inscripto al Tomo 115 I. Folio 00667, Número 096347, de fecha 03/11/1980, del Departamento San Jerónimo.

Que conforme lo regula la normativa precitada debe dictarse el Acto Administrativo pertinente a efectos de inscribir la titularidad del Dominio del referido inmueble a nombre de la Municipalidad de Coronda.

Que, la Ley Nacional anteriormente citada y aplicable, faculta a la autoridad ejecutiva municipal a declarar en cada caso la prescripción adquisitiva operada, otorgando las respectivas escrituras declarativas que "servirán de título bastante para la inscripción en el Registro de la Propiedad inmueble";

Que, en cuanto a los requisitos procedimentales para otorgar la escritura pública de usucapión y posterior inscripción en el Registro General, habrá que estarse a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 5050/77 por el que se reglamenta la aplicación de la normativa nacional en la provincia de Santa Fe. Especialmente los Artículos 4°: "existencia de otra inscripción de dominio apoyada en un título de antigüedad menor que el plazo de prescripción adquisitiva y/o anotación preventiva de litis de quien tiene acción declarativa de prescripción adquisitiva a su favor" y 5°: "relación circunstanciada de los hechos posesorios, informes de organismos técnicos, destino del inmueble, descripción y plano previamente inscripto en el SCIT";

Que, en consecuencia, y a tenor de las constancias recogidas en autos, corresponde que se dicte un acto administrativo que disponga otorgar la pertinente escritura pública de usucapión en relación al predio que esta Municipalidad posee.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CORONDA, EN USODE SUS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA LEY
ORDENA

Artículo 1°: Declararse la usucapión administrativa e incorporación al dominio de la Municipalidad de Coronda del inmueble identificado con el plano de mensura inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial al N° 277401. El mismo se encuentra empadronado bajo partida inmobiliaria N° 11-05-00148278/00000-7.

Artículo 2°: Autorícese el otorgamiento de la Escritura Pública de Usucapión Administrativa (Ley Nro. 21.477/76, to. Nro. 24.320) por la Ecna. Debora Georgina Andino N° 50 correspondiente al presente acto administrativo, y procédase a su inscripción en el Registro General de la Propiedad.

Artículo 3°: De forma: Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese. CORONDA, Sala de Sesiones, 19 DE DICIEMBRE DE 2024.-

Dr. Cristian M. Bortolotto
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Coronda

Marcos Antonio Ríos
Pro Secretario
Honorable Concejo Municipal
Coronda

— Se conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41°, inc. 5º) de la Ley N° 2756, promúlguese la presente Ordenanza bajo N° 716/2024, publíquese y dese el Registro Municipal.

CORONDA, 23 de Diciembre del 2024.-

\$ 1500 536764 Mar. 14 Mar. 20

COMUNA DE SAN GREGORIO

CONCURSO DE PRECIOS N° 01/2025

La Comuna de San Gregorio, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, llama a Concurso de Precios N° 01/2025 para la adquisición de cámaras de video vigilancia y los equipos necesarios para el funcionamiento, la actualización y mejoramiento del existente, cuyas características se detallan en el pliego de bases y condiciones

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Desde el día 17/03/2025 hasta el 28/03/2025a las 11:00 horas.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28/03/2025, a las 11:30 horas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Retirar en la Comuna de San Gregorio, en Horario de 8 hs. a 12 hs. Josefina de Alvear 463 – comuna1893@gmail.com

\$ 135 537135 Mar. 17 Mar. 19

MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN N.º 0382

SANTA FE, 18 DIC 2024

VISTO:

El expediente 02101-0035146-3 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a la aprobación del sistema integral de Categorización Ambiental Digital; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14256 sobre Gobernanza de Datos y Acceso a la Información Pública ha sido una iniciativa del Poder Ejecutivo Provincial orientado a establecer los principios y lineamientos para la modernización de los sistemas de gestión pública, garantizando el acceso a la información pública y la eficiencia administrativa mediante el uso de tecnologías digitales;

Que a partir de la misma se promueve la innovación pública como proceso de desarrollo, implementación, mejoramiento o incorporación de nuevas soluciones, procesos o abordajes que mejoren las capacidades y respuestas del Estado Provincial;

Que este impulso a la innovación se traduce en un modelo de Estado que incentiva la adopción de nuevas tecnologías con el objetivo de optimizar la eficiencia, mejorar la efectividad y calidad de las intervenciones, la transparencia y accesibilidad en la gestión pública;

Que en tal sentido se estructura el concepto de Gobierno Digital entendiendo por tal a la incorporación y uso extenso de las tecnologías digitales como parte integral de los procesos internos y externos del sector público con el fin de mejorar la calidad de vida de la ciudadanía;

Que dentro de este marco se promueve la desaparición del Estado y la sustitución de expediente papel por expedientes digitales como herramienta completa e integral de la actividad del sector público provincial;

Que una verdadera transformación Estatal requiere de reformas normativas y reingeniería de procesos y estructuras, de modo tal que posibilite alcanzar el objetivo de simplificar, optimizar y modernizar, promover la eficiencia, transparencia y accesibilidad a la gestión pública;

Que en este sentido se han emitido los Decretos N° 0191/24 y N° 2187/24 a partir de los cuales se crea el proyecto Territorio 5.0 y Ventanilla Única de Inversiones, ambos orientados a mejorar los tiempos y calidad de las respuestas del Estado y promover un mejor vínculo con la ciudadanía en general y con la promoción de las inversiones y del desarrollo productivo en particular;

Que tal y como está previsto en el Artículo 64 de la mencionada ley, la implementación de las disposiciones pretendidas se realizará de manera gradual y progresiva, conforme a los planes y cronogramas que establezca el Poder Ejecutivo, contemplando la posibilidad que la ciudadanía conserve la facultad de acceder personalmente a las distintas oficinas del Estado a los efectos que pudieran corresponder;

Que en el mismo sentido enunciado, el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático se encuentra realizando esfuerzos orientados a simplificar y agilizar las tramitaciones y permisos ambientales sin que ello implique soslayar las obligaciones que impone la normativa ambiental vigente;

Que en el marco precitado esta jurisdicción ha impulsado una nueva reglamentación del capítulo VIII de la Ley N° 11717 que supone un cambio de paradigma en la aplicación de la Ley de Ambiente y Desarrollo Sustentable;

Que se han llevado adelante esfuerzos asociados a la programación de nuevos sistemas de información que permiten simplificar pasos y documentación, abordando los distintos tipos de trámite en etapas, en forma gradual y progresiva;

Que en virtud de lo anterior, y como una primera etapa, se ha desarrollado un nuevo sistema de categorización ambiental digital, el cual permitirá realizar el trámite de manera autogestionada, ágil y accesible para todas las personas humanas y jurídicas con CUIT y clave fiscal;

Que la adopción de esta tecnología facilita la tramitación en línea desde cualquier punto de la provincia, asegurando su realización en el momento, promoviendo una gestión más ágil, gratuita y eficiente, y reduciendo requisitos, circuitos y tiempos asociados a las tramitaciones;

Que la categorización ambiental es la primera etapa de un proceso de evaluación del nivel de complejidad ambiental a partir del cual la autoridad de aplicación despliega sus atribuciones y poder de policía ambiental;

Que la Resolución N° 403/2016 regula la categorización ambiental de las actividades económicas en la provincia. Este sistema integral de Categorización Ambiental Digital implica una actualización de los Anexos A y D de dicha resolución y su automatización.

Que la presente iniciativa, permite calificar el impacto ambiental de las actividades económicas, con excepción de las subdivisiones de inmuebles y los loteos con fines de urbanización simple y los conjuntos inmobiliarios que se rigen por la Resolución N° 350/2017 en base a su especificidad;

Que ha intervenido la Dirección General de Jurídica y Despacho a tra-

vés del dictamen N° 0297/2024;

Que la competencia en la materia surge de lo establecido en la Ley Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 11717 y Ley Orgánica de Ministerios N° 14224;

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto los anexos A y D de la Resolución N° 403/2016.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el sistema integral de Categorización Ambiental Digital, que como anexo único forma parte de la presente, el cual permite calificar el impacto ambiental de las actividades económicas, con excepción de las subdivisiones de inmuebles y los loteos con fines de urbanización simple y los conjuntos inmobiliarios que se rigen por la Resolución N° 350/2017.-

ARTÍCULO 3°: Encomendar a la Sectorial de Informática el desarrollo, implementación y actualización del sistema integral de Categorización Ambiental Digital en coordinación con la Secretaría de Ambiente.-

ARTÍCULO 4°: Establecer que el sistema integral de Categorización Ambiental Digital estará disponible en la página web www.santafe.gov.ar a partir del 18 de diciembre de 2024.-

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

NOTA: El anexo se puede consultar en la página Web del Gobierno de la Provincia de Santa Fe

S/C 45633 Mar. 14 Mar. 18

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE ACCESO A LA JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ténganse por acreditadas las horas de capacitación continua de las mediadoras enumeradas en el Anexo Único de la presente, conforme exigencias de la Ley 13151 y Decretos Reglamentarios.

ARTICULO 2°: Ordéñese el alta de las mediadoras en las Matrículas respectivas del Registro de Mediadores/as de Santa Fe al haber cumplimentado con la acreditación de las horas de capacitación continua.

ARTICULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ANEXO ÚNICO

1. ALBERTO, Carolina del Milagro, DNI 26.528.254, Matricula 1250, Alta en fuenro de familia.

2. GALIANO, Alejandra Cecilia, DNI 31.566.635, Matricula 1272

3. BRONDONI, Yanina Norali, DNI 35.750.718, Matricula 1693

S/C 45628 Mar. 14 Mar. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 22/25 de fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "S.N.A. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. WILFREDO ALEJANDRO AVALOS DNI desconocido, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "S.N.A. s/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 22/25. Atento a la situación excepcional de la niña SXXX NXXX AXXX DNI XXXXXXXX F/N: 15/03/2013, hija del Sr. Wilfredo Alejandro Avalos con domicilio desconocido, sin datos de la progenitora y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anotado por los efectores territoriales, la niña se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se trasccribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento en el marco de Familia Ampliada Art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIÓI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 0011

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 13 MAR 2025

VISTO:

El expediente N° 00201-0275942-6 del Registro del Sistema de Información de Expedientes – MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, referente a la presentación realizada por las mediadoras Alberto, Carolina del Milagro, Galiano, Alejandra Cecilia y Brondoni, Yanina Norali, acreditando horas de capacitación continua en mediación y su Alta como mediadoras en el Registro de Mediadores y Comediadores y;

CONSIDERANDO:

Que mediante presentación ante la Dirección Provincial de Mediación, las mediadoras: ALBERTO, Carolina del Milagro, DNI 26.528.254, Matrícula N° 1250, GALIANO, Alejandra Cecilia, DNI 31.566.635, Matrícula 1272 y BRONDONI Yanina Norali, DNI 35.750.718, Matrícula 1693 acreditan horas de capacitación continua en mediación y solicitan se le dé ALTA en el Registro de Mediadores y Comediadores de la Provincia de Santa Fe, continuando en la nómina del mismo;

Que, el Decreto Reglamentario N° 1747/11 en los Artículos 24 y 25 establece que la inscripción en el Registro durará dos años y caducará automáticamente, prorrogado dicho plazo a tres años por el Decreto N° 184, señalando que para mantenerse inscripto el interesado deberá acreditar haber realizado al menos sesenta horas (60) en Cursos de Capacitación Continua en Mediación, homologados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación o por la Dirección Provincial de Desjudicialización de la Solución de los Conflictos Interpersonales del MJyDH de Santa Fe, en instituciones habilitadas;

Que, por su parte el Decreto 4688/14, modificatorio del Decreto 1747/11, en su parte pertinente del Artículo 24 dispone que dicho plazo "se comenzara a contabilizar desde el ejercicio efectivo como profesional, es decir desde la Resolución que genera matrícula y habilita el domicilio de los mediadores";

Que, las peticionantes se inscribieron en el Registro de Mediadores y Comediadores respectivamente, Alberto y Galiano en el año 2015 y Brondoni en el año 2018. Las mismas cumplimentaron en dicha oportunidad los requisitos técnicos, en consecuencia fueron habilitadas como mediadoras habiéndole generado las matrículas y habilitado los domicilios a tales fines;

Que posteriormente se procedió a dar de baja a las mencionadas mediadoras en el Registro de Mediadores/as y Comediadores en razón de no haber acreditado la capacitación continua en la fecha en que deberían hacerlo conforme a la normativa vigente. Que la Mediadora Alberto, Carolina del Milagro solicita Alta en fuenro de familia;

Que, las solicitantes acompañan junto a la petición, Certificado de buena conducta, Certificado Negativo del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y copias de los cursos de capacitación continua realizados;

Que también conforme a informe, acompañado a fs 1 los cursos realizados responden a las exigencias de la normativa vigente, Artículos 24 y 25 de Ley 13151 y sus decretos reglamentarios ya que se trata de cursos homologados por el Ministerio de Justicia de Nación o por la Dirección Provincial de Mediación, Subsecretaría de Acceso a la Justicia, Ministerio de Justicia y Seguridad de la provincia.

una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45619 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO RESOLUCION DEFINITIVA MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL

SEÑOR/A: Saúl Bondarenco - DNI 17.942.714 - (actualmente con domicilio desconocido)

Por medio de la presente me dirijo a Usted a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas: Legajo Administrativo N° 16.134 referenciadas administrativamente como "BONDARENCO LUANA THAIS, DNI 54.446.965 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" en trámite por ante el Equipo Territorial Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, con asiento en la ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art. 61 del Dto reglamentario N°619/10: Rosario, 30 de octubre de 2024, DISPOSICIÓN N° 248/24 y Vistos.....y Considerando..... DISPONE I.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la Medida de Protección Excepcional respecto de BONDARENCO LUANA THAIS, DNI 54.446.965, nacida en fecha 23/2/2015 en la ciudad de Rosario, hija de Cintia Elisabet Gómez, DNI N.º 31.520.752, con domicilio en calle Darragueira 1139 de la ciudad de Rosario, y de Saúl Bondarenco, DNI 17.942.714, con ultimo domicilio conocido en calle Gazcon 2469 de esta ciudad. II.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de la Quinta Nominación de Rosario, en donde tramita el control de legalidad del presente el cuidado personal unilateral a favor de la Sra. Cintia Elisabet Gómez, progenitora de Luana, DNI N.º 31.520.752, con domicilio en calle Darragueira 1139 de la ciudad de Rosario. III.- SUGERIR la Privación de la Responsabilidad Parental al Sr. Saúl Bondarenco, DNI 17.942.714, todo ello de acuerdo al art. 700 ss. y cc. del CcyCN..IV.- DISPONER NOTIFICAR la Resolución Administrativa a los progenitores de la niña. V.- Una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967, SOLICITAR EL CONTROL DE LEGALIDAD al Tribunal Colegiado de Familia N.º 5 de Rosario, que se encuentra interviniendo en los presentes. VI.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas.-Fdo. Ab. Rodrigo Lioi - Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales

del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. -ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. -ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45624 Mar. 14 Mar. 18

EDICTOS

Rosario, 06 de Marzo de 2025.-

SRA. CARINA VERÓNICA GONZALEZ, DNI 24.174.996

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ANGEL NICOLAS BOCUTTI, DNI 48.972.980, LEG. 10.348 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 06 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 69/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Revocatoria de la Disposición de Resolución Definitiva de Medida de protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ANGEL NICOLAS BOCUTTI, DNI 48.972.980, FN 10/12/2008, hijo de la Sra. Carina Verónica Gonzalez, DNI 24.174.996, con domicilio en Costa del Paraná S/N de Fighiera y del Sr. José Antonio Bocutti, DNI 5.078.304, fallecido. B.- SUGERIR al Juzgado competente en el control de legalidad de la presente medida, el Cese de la Medida de Protección Excepcional en relación a ANGEL NICOLAS BOCUTTI, DNI 48.972.980, FN 10/12/2008, hijo de la Sra. Carina Verónica Gonzalez, DNI 24.174.996, con domicilio en Costa del Paraná S/N de Fighiera y del

Sr. José Antonio Bocutti, DNI 5.078.304, fallecido. C.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal del adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Revocatoria y Cese de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Juzgado, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45625 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 23/25 de fecha 12 de Marzo de 2025, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "G.A.C s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ADALBERTO EZEQUIEL CONSTANTE, DNI 32.287.254, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "G.A.C. S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 12 de Marzo de 2025.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 23/25. Atento a la situación excepcional de la adolescente GXXX AXXXX CXXX DNI XXXXXXXX F/N: 15/12/2009, hija de la Sra. Roxana Mariela López, DNI 31.696.793, con domicilio en calle Cerrillos 4018 de Rosario y del

Sr. Adalberto Ezequiel Constante, DNI 32.287.254, con domicilio desconocido y dado que se encuentra verosímilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que conforme lo anoticiado por los efectores territoriales, la adolescente se encuentra en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación, se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluaré que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la adolescente de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección y/o efector de salud Art. 52 inc. B) y/o C) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45620 Mar. 14 Mar. 19

EDICTOS

Rosario, 10 de Marzo de 2025.-

SRA. JAQUELINE ACOSTA- DNI 43.492.348/ SR. ALEJANDRO JAVIER QUIROGA- DNI 44.176.759

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ACOSTA, YOSIAS ARIMATEAS S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 10 de Marzo de 2025, DISPOSICIÓN N° 71/25 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional adoptada en relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido en fecha 23/05/2023, hijo de la Sra. Jaqueline Acosta, DNI N.º 43.492.348, con domicilio en calle Provincia de Misiones N° 2295 y/o Pasco 7760 de la ciudad de Rosario, y del Sr. Alejandro Javier Quiroga, DNI 44.176.759, con domicilio en calle Santa Fe N.º 638 de Rosario. B.- SUGERIR al Juzgado Unilateral de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a YOSIAS ARIMATEAS ACOSTA, DNI N.º 59.907.261, nacido en fecha 23/05/2023, sea declarado en situación de adoptabilidad. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias.- C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Jaqueline Acosta, DNI N.º 43.492.348 y del Sr. Alejandro Javier Quiroga, DNI 44.176.759, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial.- D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado Unilateral de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrate, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin

que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 45621 Mar. 14 Mar. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO - MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS – LEY NRO. 12.967.-

Eliana Raquel Mur, DNI. N° 33.514.801

Por Disposición de la Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, dentro del LEGAJO ADMINISTRATIVO NRO. 31/15: "SANTIAGO MUR" que tramita por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Delegación Regional Villa Constitución dependiente de la Dirección del Interior de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, sito en calle Entre Ríos Nro. 460 de la localidad de Villa Constitución se NOTIFICA a la Sra. Eliana Raquel Mur, DNI. N° 33.514.801, actualmente con domicilio desconocido, los dos siguientes actos administrativos. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 01/25 de fecha 4 de enero de 2025 cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: "Villa Constitución, 04 de Enero de 202.- Resolución N° 01/2025.- DISPONE: "Dar inicio al procedimiento de adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos Urgente, conforme a lo preceptuado en el art. 58 bis de la Ley N° 12.967 y su modificatoria N° 13.237, ordenándose la efectivización de la medida, mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y su alojamiento para su protección y resguardo dentro del Sistema de Protección y promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia de Santa Fe, a fin de asegurarle la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías, así como su pleno y efectivo ejercicio (art. 4º Ley 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N.º 26.061 y el T.I. de orden constitucional la Convención de los Derechos del Niño), por el término de ley. Asimismo y teniendo y en miras el resguardo de la integridad psicofísica, el mismo no podrá mantener contacto alguno con sus progenitores, como así tampoco con cualquier familiar y/o allegado y/o conocido de la misma o egresarla del cuidado y responsabilidad de quien la aloje, hasta tanto esta Delegación Regional disponga lo contrario o lo autorice expresa y fehacientemente. Concédase el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la última notificación, para reunir todos los medios de pruebas e informes necesarios que fundamentan el pedido. Elabórase un informe del equipo interdisciplinario, plan de acción, dictamen del área legal y disposición administrativa. Así mismo, se hace saber a la responsable del adolescente, que tiene derecho a ser asistida o patrocinada por un abogado/a de la matrícula y/o defensor general. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dra. Soledad Ruiz De Galarreta, Subsecretaria de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Pcia. De Santa Fe. ACTO ADMINISTRATIVO Nro. 07/25 de fecha 25 de febrero de 2025 cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: VISTO:.....CONSIDERANDO:.....DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Adoptar la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por objeto regularizar la situación legal de Santiago conforme la antecedente Disposición Nro. 01/2025 (que dio inicio al procedimiento de adopción de MPED Urgente art. 58 bis Ley 12.967), y disponer la separación transitoria de la convivencia con su progenitora, siendo el joven alojada de acuerdo al art. 52, inc. 1 y 2, dentro del Sistema Alternativo de Cuidados Institucionales. ARTICULO N° 2: Establecer dicha Medida de Protección Excepcional por el plazo de noventa (90) días, término que comenzará a correr a partir de que la medida adoptada quede firme. Durante el transcurso de la Medida de Protección Excepcional, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercido por el Equipo Técnico Interdisciplinario Sureste, dependiente de la Delegación Regional Villa Constitución perteneciente a la Secretaría de la Niñez, Adolescencia y Familia, de manera articulada y coordinada con los profesionales referentes de la situación abordada.- ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente.- ARTICULO N.º 4: Cumplimentar el Plan de Acción diagramado para la Medida de Protección Excepcional, el cual podrá modificarse, en razón de la variación de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsables del adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el Control de Legalidad de la misma, sin que ello implique una nueva Disposición

por parte del órgano administrativo. ARTICULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. Fdo.: Dra. Melania Heinzen, Directora Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Interior - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por profesional abogado/a de su confianza y/o por el Defensor oficial del Poder Judicial de la provincia de Santa Fe, tribunales provinciales sito en calle Belgrano 1348 de la ciudad de Villa Constitución. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967: Ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45618 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. RÍOS, Nicolás Emanuel, DNI N.º 44.289.731, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MANSILLA, RÍOS, A. e I. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 13/03/2025.- Disposición Nro. 07/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de protección a los niños AMBAR NATACHA MANSILLA RÍOS, D.N.I. N° 59.064.646, fecha de nacimiento 08/10/2021, y ISAAC ISAIAS MANSILLA RÍOS, DNI N° 70.127.875, fecha de nacimiento 08/01/2024; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200, y el Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la si-

tuación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del ámbito de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese." FDO.: Melania Heinzen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 45626 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. MANSILLA, Rosa Noemí, DNI N.º 46.216.200, argentina, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "MANSILLA, RÍOS, A. e I. s/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario nº 619/10: "San Lorenzo, 13/03/2025.- Disposición Nro. 07/25; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1º: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010 y su modificatoria Ley Provincial N° 13.237 en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater, que tiene por sujeto de

protección a los niños AMBAR NATACHA MANSILLA RIOS, D.N.I. N° 59.064.646, fecha de nacimiento 08/10/2021, y ISAAC ISAIAS MANSILLA RIOS, DNI N° 70.127.875, fecha de nacimiento 08/01/2024; siendo sus progenitores titulares de la responsabilidad parental, la Sra. Rosa Noemí Mansilla, DNI N.º 46.216.200; y el Nicolás Emanuel Ríos, DNI N.º 44.289.731, ambos sin domicilio conocido. Que la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, tiene por objeto regularizar la situación legal de los niños, sugiriéndose la declaración oportunamente, y previo trámites de ley, de situación de adoptabilidad, permaneciendo alojados dentro del ámbito de su familia ampliada, hasta tanto se resuelva definitivamente su situación. ARTICULO N° 2: Sugerir al órgano jurisdiccional interviniente que declare su estado de adoptabilidad, y/o la figura jurídica que considere mas oportuna con el objeto de continuar sosteniendo el proceso de restitución de sus derechos. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de la misma por ante el órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas, al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese.-" FDO.: Melania Heizen - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 45627 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por disposición del Juzgado de Familia de San Lorenzo, la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. DAIANA CELESTE URRABURRO DNI N.º 43.845.135 y JOSÉ LUIS ROMEO DNI N.º 35.222.330 con último domicilio conocido en calle Liniers N.º 268 de San Lorenzo, que dentro del expediente judicial ROMEO S/ MEDIDA DEFINITIVA – CUIJ 21-27876187-5, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial N.º 12 de San Lorenzo ha dispuesto lo siguiente: "JUZGADO DE

1RA. INSTANCIA DE FAMILIA SAN LORENZO, 29/03/2023 N.º 668 Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "ROMEO, S. s/ MEDIDA DEFINITIVA" CUIJ n° 21- 27876187-5; DE LOS QUE RESULTA: A fs. 21 de estas actuaciones, comparece la Delegada Regional de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, Roxana Borselli y solicita el control de legalidad respecto a la medida tomada por Disposición n° 53/2022 del 30 de noviembre de 2022; Se acompaña a fs. 6/10 la citada disposición que establece la resolución definitiva de la medida excepcional de protección derechos en relación a la niña llamada, Sofía Alma Mía Romeo, DNI n° 58.829.673, nacida el día 18 de julio de 2021 en esta ciudad, hija de Daiana Celeste Urraburo, DNI n° 43.845.135 y de José Luis Romeo, DNI n° 35.222.330, domiciliados en calle Liniers 268 de San Lorenzo, consistente en sugerir que se designe tutora de la niña a la abuela materna, Sra. Vanesa Gabriela Urraburo, DNI n° 30.481.946, domiciliada en San Juan y Vergara de esta ciudad, asimismo, sugieren se prive de la responsabilidad parental a los progenitores; El Equipo Técnico Interdisciplinario (ETI), de la Delegación Regional San Lorenzo, acompaña el informe del trabajo realizado a fs. 1/5, en el mismo se detallan los antecedentes del caso, prueba, documental y conclusiones, del que surge el pedido que finalmente toma la Delegada Regional, con el dictamen favorable del área legal del organismo a fs. 5/6 de estos obrados; Dictamina la Asesora de Menores, Dra. Ana Clara Grabowski, a fs. 24 de autos, "considera que a niña es muy pequeña para ser escuchada, se encontrarían dadas las condiciones de equilibrio que aparecen como más estables y se ha respetado el compendio de derechos humanos reconocidos a NNA, por lo cual debe hacer lugar al control de legalidad de la Disposición n° 53/2022, quedan los presentes en estado de resolver; Y CONSIDERANDO: Se ventila en los presentes la situación de la mencionada niña, respecto de quien la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Delegación Regional San Lorenzo, adoptó, en el marco de la ley 12.967, una medida de protección excepcional de derechos, habiéndose solicitado el control de legalidad; De conformidad al artículo 35 de la ley 12.967, la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia ejerce funciones de coordinación directa de las delegaciones regionales de la zona y asistencia técnica jurídica, con lo que, de acuerdo a los artículos 58, 59 y 60 del mismo cuerpo, le corresponde intervenir y adoptar medidas de protección excepcional (artículo 51), como consecuencia de ello, la Dirección Provincial tienen legitimación suficiente para estar en el presente; Establecida la oportunidad de la medida, deberá abocarse al estudio de la propuesta formulada por la Delegación Regional, tal surge de la Disposición mencionada; Como es sabido, para resolver la cuestión planteada, debo hacer mérito del interés superior de la niña, según lo dispone el artículo 3 de la Convención Sobre los Derechos del niño, contemplada por el artículo 75 inciso 22 de nuestra Constitución Nacional y toda la legislación interna dictada en consecuencia, por lo cual, no pueden desatenderse los informes de los profesionales intervinientes, y la necesidad de la estabilidad tanto afectiva como material que necesita la vida de los niños; Cabe destacar, tal como lo ha dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en fallo de fecha 14/9/2010 (Fallo V.777 XLII in re V.M.N v. SWF s/Autorización, que puede consultarse en www.csjn.gov.ar) haciendo suyo el Dictamen de la Sra. Procuradora: "Como es bien sabido, las cuestiones que se suscitan en torno a personas menores de edad deben solventarse en función de su mayor bienestar. En ese orden, tengo dicho que la labor decisoria ha de partir de aquel principio, puesto que el modo de ser propio de este tramo fundacional de la existencia humana (y del conjunto normativo que lo rige), impone que se busque lo más conveniente para los niños y se arbitren los medios eficaces para la consecución de ese propósito, dando al concepto de "el superior interés de la infancia", un alcance abierto y concreto a la satisfacción de su interés inmediato; Consecuentemente, en el desenvolvimiento de su ministerio, eminentemente práctico, los jueces estamos llamados a asignarle un contenido preciso y al mismo tiempo, a dar buenos fundamentos acerca de la selección que realizamos para no caer en un uso antifuncional de nuestras facultades; De ello se sigue, que la determinación de ese mejor interés, hará necesaria la intervención de especialistas, quienes han de trasmisitir al tribunal las comprobaciones y resultados de su actividad y al hacerlo, nos suministran elementos para la formación de mi convencimiento, con relación a temas cuya aprehensión va más allá de la ciencia jurídica; También debo señalar, que si el perito es un intermediario en el conocimiento judicial y si, en los saberes no jurídicos, esa mediación resulta fundamental, es indudable que la opinión profesional coadyuva eminentemente en la configuración regular de las decisiones judiciales; Tanto más, en ámbitos donde la complejidad de los nexos humanos, reclama a menudo el apoyo técnico, a punto tal que se ha llegado a decir que el deber tutelar del Poder Judicial no puede desarrollarse sin la concurrencia de personas calificadas en las disciplinas de la salud, como tampoco sin la investigación de los datos de la realidad que, para su comprensión, requieren de dichos auxiliares (v. en lo pertinente, dictámenes de Fallos: 331 :941 (punto VIII) ; Fallos: 331 :21 09 (punto IV), y sus citas)"; Debemos tener en cuenta, que el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los niños no deben ser separados de sus padres en contra de su voluntad, también lo es que existe, como ya lo he puesto de relieve, un interés superior del niño (artículo 3 de la CDN), que impone dicha separación

cuando éste sea objeto de descuido por parte de sus progenitores (artículos 3 y 9 de la C.D.N.); En igual sentido la Corte Internacional de Derecho Humanos en su Opinión Consultiva OC-17/2002, ha expresado, que es preciso resaltar la particular atención que tiene este interés superior del niño, en la medida que para su efectiva tutela "...es preciso ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en que se hallan los niños..." (C.I.D.H., Opinión Consultiva 17/2002 del 28/8/2002, párrafo 61); Finalmente, debemos tener en cuenta que el preámbulo de la Convención sobre Derechos del Niño sostiene que, éste "...para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión..."; Lo antes señalado, me convence en que el modo de garantizar el derecho a crecer en el seno de una familia, que le permita el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, es admitiendo la propuesta formulada por la Delegación Regional San Lorenzo; Dictamina la Asesora de Menores a fs. 24 de autos, tal lo he detallado y considera que debe hacerse lugar al control de legalidad, tal se ha peticionado; Por lo expuesto y normas citadas; RESUELVO: 1) Hacer lugar a lo peticionado y ratificar la medida tomada adoptada por la Delegación Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, respecto de la Disposición n° 953/2022 del 30 de noviembre de 2022 y por lo tanto designar tutora de la niña llamada, Sofía Alma Mía Romeo, DNI n° 58.829.673 a su abuela materna, Sra. VANESA GABRIELA URRABURRO, DNI n° 30.481.946, la que deberá aceptar el cargo por Secretaría cualquier día y hora de audiencia. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. DAIANA CELESTE URRABURRO, DNI n° 43.845.135 y al Sr. JOSE LUIS ROMEO, DNI n° 35.222.330. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: DR. MARCELO EDUARDO ESCOLA (Juez); DRA. MÓNICA MUCHIUTTI (Secretaria).

Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. Quedan Uds. debidamente notificados. Atte. Fdo.: María Florencia Biré (Delegada Regional de la D.P.P.D.N.A.yF. Del Interior – San Lorenzo).-

S/C 45622 Mar. 14 Mar. 18

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO

Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, se ha dispuesto publicar el presente Edicto a los fines de hacer saber a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex -Director de la Unidad Regional II - Rosario DNI N° 20.319.885, que en expediente n.º 00901-0109835-6 – TCP y agregados, se ha dictado la Resolución N° 0017/25-TCP, relacionada con la Resolución de Formulación de Cargo S. II N° 1185/23 -revocatoria resuelta por Resolución S. II N° 0935/24-, la cual en su parte pertinente establece: "VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: Artículo 1º: Rechazar por improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Ernesto O. Chamorro, con el patrocinio letrado del Dr. Néstor Pujato, contra la Resolución S. II N° 0935/24. Artículo 2º: Dejar firme el Cargo por la suma de \$1.918.413,16 (integrada por \$1.009.160 de monto inicial y \$909.253,16 de intereses), formulado por Resolución S. II N° 1185/23 a la Sra. Karina Verónica Rodríguez, Sr. Agustín Alejandro Forni y Sra. Valentina Forni, en su carácter de herederos del Sr. Adrián Alejandro Forni, Ex -Director de la Unidad Regional II - Rosario; y al entonces Habilitado, Sr. Ernesto O. Chamorro, de conformidad con las motivaciones expuestas en los Considerandos del presente decisorio. Artículo 3º: Dar por finalizado el presente juicio de cuentas, atento a que contra fallos y resoluciones definitivas que dicte el Tribunal de Cuentas, no procederán otros recursos en sede administrativa, quedando expedita la vía judicial contencioso-administrativa por recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, el que puede interponerse en el plazo de 30 días desde la notificación

del presente acto, en un todo de acuerdo con el artículo 93º, inciso 8º de la Constitución Provincial-sección quinta del Poder Judicial ("Compete a la Corte Suprema de Justicia, exclusivamente, el conocimiento y resolución de... -Los recursos contra las decisiones del Tribunal de Cuentas en los casos y modos que establezca la Ley") y artículo 9º de la Ley N° 11330 ("El recurso debe interponerse dentro del plazo de treinta días contados desde la notificación o publicación oficial de la resolución denegatoria del derecho o interés legítimo postulado, o desde el conocimiento pleno de la resolución que el interesado exteriorizara en el expediente administrativo"). Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y comuníquese a las áreas internas correspondientes mediante el Sistema de Notificaciones Electrónicas; y por Secretaría de Sala II, remítanse las actuaciones a Fiscalía de Estado. A sus efectos téngase presente lo dispuesto en Nota SAP N° 252/15, modificada por Nota SAP N° 116/21 y en la Resolución Conjunta N° 0189-TCP y N° 94-FE, del 19 de junio de 2024." Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioli – Presidente; Dr. Lisandro Mariano Villar – Vocal; CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal; Dr. Marcelo Luis Terenzio – Vocal; CPN María del Carmen Crescimanno – Vocal; Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario.

S/C 45608 Mar. 13 Mar. 19

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

CONVOCATORIA PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL

Se convoca a Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe y a las organizaciones intermedias como clubes, asociaciones y organizaciones no gubernamentales, debidamente acreditadas, que articulen proyectos con los gobiernos locales, a presentar sus proyectos dentro del plazo estipulado en la presente y conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución Provincial 2534/24.

Presentación de la documentación

Importante: Se ruega leer y analizar exhaustivamente la Resolución 2534/24 antes de proceder a la presentación de la documentación.

Los interesados deberán formalizar la presentación de los proyectos dentro del plazo estipulado en la convocatoria y en formato papel en la Mesa de Entradas de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en las sedes de Santa fe (25 de Mayo 2251 - Galería Santa Fe - 2do piso) o Rosario (Santa Fe 1950 - Piso 2 - Ala Moreno).

La documentación deberá presentarse conforme a los requisitos y condiciones establecidos en el Anexo A de la Resolución Provincial N° 2534/24, con copia de la Nota de presentación que la Mesa de Entradas sellada como constancia de recepción que se entregará al interesado.

Fecha de presentación

Desde el 10 de marzo al 10 de abril de 2025

Horario de recepción: de 8 a 13 h.

S/C 45560 Mar 07 Mar. 20

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO 2025 (actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 626,00 (SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS CON CERO CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modifícase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1252,00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1274,00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 45549 Mar. 07 Mar. 20

CONVOCATORIAS DEL DIA

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS COSMOPOLITA FRAGA 1030 ROSARIO (2000) ROSARIO- PERSONERIA JURIDICA N°20

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad de Socorros Mutuos Cosmopolita llama a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el dia 29 de Abril de 2025 a las 19.30 horas en la sede social de calle FRaga 1030 de la ciudad Rosario; segun te-

mario y

ORDEN DEL DIA:

1.- Lectura y aprobacion del Acta anterior.

2.- Elección de dos socios para firmar conjuntamente con Presidente y Secretaria al Acta de Asamblea.

3.- Consideración y aprobación de Memorias y BAlances Generales; Estado de cuentas de Recursos y GAstos, e informe del Organo fiscalizador, correspondiente al ejercicio feneido al 31.12.2024.

4. Elección del Organo Directivo y Junta Fiscalizadora.

4.- Incremento de la cuota societaria a \$500.

ROSARIO, 14 DE MARZO DE 2025.

\$ 150 537072 Mar. 18 Mar. 20

EDIFICIO PLAZA CONSTITUYENTES:

ASAMBLEA ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Sres. Consorcistas: Nos dirigimos a ustedes a fin de convocarlos a participar de la Asamblea Ordinaria de Propietarios del Consorcio, a realizarse el día jueves 03 de abril a las 17:30hs, en el espacio del SUM (último nivel) de la propiedad.

La misma se realiza a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Firma de los presentes en el libro de Actas de Asamblea.

2. Detalle y rendición de gastos: Períodos abril 2024 a marzo 2025.

3. Revisión esquema personal edificio. Análisis reorganización horario empresa de seguridad. Votación

4. Determinación fecha de reparación ascensor de servicio y formato de recaudación.

5. Formato de control de ingreso de vehículos a cocheras. Autorización y registro. Revisión reglamento interno. Votación.

6. Autorización tenencia mascotas. Revisión reglamento interno. Votación.

Santa Fe, 13 marzo de 2025

La Asamblea en primera convocatoria, quedará constituida con la presencia de propietarios que representan la mayoría con derecho a voto. En la SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE ES PARA LAS 18:00 HS. LA ASAMBLEA QUEDARÁ CONSTITUIDA CUALQUIERA SEA EL NÚMERO de propietarios presentes. Las decisiones serán tomadas en dicha Asamblea respetando las mayorías necesarias, que para cada punto establezca el reglamento de copropiedad horizontal. Se solicita a los propietarios que acrediten su titularidad mediante presentación de fotocopia simple de escritura de sus respectivas unidades.

NOTA: Aquellos propietarios que deseen ser representados por sus correspondientes inquilinos o cualquier otra persona que designen a tal fin, deberán enviar poder firmado y certificado por escribano público, autoridad judicial y deberán estar al día en el pago de las expensas. En dicho poder deberá establecerse datos completos del apoderado y el alcance del mismo.

\$ 100 537082 Mar. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Por Resolución del Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CENTRO LITORAL y en cumplimiento de las disposiciones del Estatuto Social, se convoca a los Señores Asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará el día 30 de abril de 2025 a las 15:30 horas,

en la sede social sita en calle 25 de mayo 1976 de la ciudad de Santo Tomé (Provincia de Santa Fe), para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de asamblea conjuntamente con Presidente y Secretario del Consejo Directivo.

2. Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe del Auditor Externo, correspondientes al 23º Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024.

3. Consideración proyecto de distribución de resultados no asignados

4. Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al 23º Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024.

5. Consideración de la gestión del Consejo Directivo y la Junta Fiscalizadora correspondientes al 23º Ejercicio Económico cerrado al 31/12/2024.

6. Resolución 1481/2009 del I.N.A.E.S. Consideración y aprobación de convenios con entidades del mismo u otro carácter jurídico para prestación del Servicio de Gestión de Préstamos y otros servicios.

7. Designación de la Junta Electoral.

8. Elección de dos miembros del Consejo Directivo por terminación de mandato del Sr. CPN Jose Luis Renzulli y Sr. Carlos Fabián García

9. Elección de un miembro de la Junta Fiscalizadora por terminación del mandato del Sr. CPN José Luis Lossada.

10. Consideración de la remuneración a los miembros del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora.

Santo Tomé, 27 de febrero de 2025.

Sra. MARCELA FABIANA BUIQUEZ
PRESIDENTE

Dr. MARIANO CESAR ANGULO
SECRETARIO

NOTA: Las Asambleas deben realizarse en el lugar, día y hora fijados, si se encuentran presentes la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Pasada media hora de la señalada, sin conseguirse ese quórum, la asamblea podrá sesionar válidamente si se cuenta con un número de asociados no inferior al total de miembros titulares de los órganos de administración y de fiscalización.-

\$ 100 537128 Mar. 18

BANCO BICA S.A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de BANCO BICA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día martes 15 de abril de 2025 a las 12:00 horas, en la sede de Banco Bica SA - sito en calle 25 de Mayo 1774, Santo Tome, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.

2. Consideración de la Memoria, Estados Financieros, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Informe del Auditor Externo y Tratamiento de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024.

3. Consideración de distribución de los resultados del Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024.

4. Consideración de las gestiones de los miembros del Directorio.

5. Consideración de las remuneraciones al Directorio correspondientes al Ejercicio Económico N° 13 cerrado el 31/12/2024, conforme al art. 261 de la Ley 19.550.

6. Lectura del Artículo 10 de la Ley 21.526.

7. Designación de cuatro Directores Titulares, por terminación de mandato de los Sres. Jose Luis A. Mottalli, CPN Alfredo E. Bianchi y Norberto D. Gomez y por finalización del mandato por el cual asumiera el cargo de Director Titular el Sr. Lic Eduardo Santiago Gonzalez Kees en reemplazo del Sr. CPN Federico J. Eberhardt

8. Designación de Director Suplente por terminación de mandato del Sr. Lic Roberto Federico Demonte

9. Consideración de las gestiones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora.

11. Designación de un miembro titular de la Comisión Fiscalizadora, por terminación de mandato, del Sr. C.P.N. Héctor Alberto Depaolo, y de un miembro suplente, por terminación de mandato del Dr. Manuel Antonio Tennen

12. Designación del Auditor Externo de la sociedad para el ejercicio económico comprendido entre el 1º de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

13. Determinación del presupuesto del Comité de Auditoria.

14. Consideración de la constitución de Fideicomisos Financieros.

15. Designación de personas para realizar los trámites de inscripción que correspondan.

Santo Tome, 11 de marzo de 2025

José Luis A. Mottalli
Presidente

Nota:

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para poder participar en la Asamblea deberán comunicar la designación de sus representantes en el domicilio de calle 25 de Mayo 1774 de la ciudad de Santo Tome, provincia de Santa Fe, hasta el día 9 de abril de 2025 inclusive, en el horario de 8.15 a 13.15, a los fines de su inscripción en el libro de registro de asistencias a Asambleas.

\$ 500 537129 Mar. 18 Mar. 25

CLUB SPORTIVO AZCUENAGA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva del Club Sportivo Azcuénaga convoca a los señores asociados de la entidad a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día viernes 28 de marzo de 2025, a las 19: 30 horas, en la sede social de calle Zapiola 5441, de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Elección de dos asambleístas para que firmen juntamente con el Presidente y Secretario el acta respectiva.

2º) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventory, cuenta de Gastos y Recursos, e Informe del sindico correspondiente al ejercicio finalizado el 30/11/2024.

3º) Ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales.

\$ 100 536976 Mar. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS,
DIRECTIVOS Y ACCIONISTAS DE
TELEPAGOS S.A. (AMEDAT)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Abril de 2025 en el domicilio de calle Córdoba N° 1015 Piso 4 Of. 1 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario.

2. Tratamiento y aprobación de Inventory, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos. Memoria, Informe de Junta Fiscalizadora e Informe del Auditor del ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024.

3. Consideración y aprobación del Reglamento del Servicio de Ayuda Económica con Fondos Propios.

4. Consideración y aprobación de la documentación exigida para el inicio del trámite de aprobación del nuevo reglamento de servicio.

NOTA:

Art. 41: "El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros titulares de los órganos directivos y de fiscalización. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros."

\$ 100 536966 Mar. 18

ASOCIACION MUTUAL ENTRE OBREROS Y
EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVÓCASE A LOS AFILIADOS DE LA ASOCIACIÓN MUTUAL ENTRE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA DE AGUAS GASEOSAS -A.M.O.E.I.A.G.- A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PARA EL DIA 30 DE ABRIL DE 2025, A LAS 10,30 HS. EN EL LOCAL DE LA ENTIDAD, SITO EN SARMIENTO 2225 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, A LOS FINES DE CONSIDERAR EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA:

1) ASISTENCIA A LA ASAMBLEA.

2) LECTURA DEL ACTA ANTERIOR, CONSIDERACION Y APROBACION.

3) MEMORIA Y BALANCE DEL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO ENTRE EL 01/01/2024 AL 31/12/2024, CONSIDERACION Y APROBACION.

4) CONSIDERACION DE LOS INFORMES DE LA JUNTA FISCALIZA-

DORA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31/12/2024.
5) DESIGNACION DE DOS ASAMBLEISTAS PARA LA FIRMA DEL ACTA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

ROSARIO, 06 de Marzo de 2025

JOSE ROBERTO MAROTTA
Presidente

AMERICO LINDORO ROMERO
Secretario

NOTA:
SE DEJA ACLARADO QUE, DE NO HABER QUÓRUM SUFFICIENTE EN EL PRIMER LLAMADO A LA ASAMBLEA, SE EFECTUARÁ UNA SEGUNDA CONVOCATORIA TREINTA MINUTOS TRANSCURRIDOS DE LA HORA CONVENIDA.

\$ 100 536943 Mar. 18

ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE TEODELINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil Bomberos Voluntarios de Teodelina, afiliada a las Federación Santafesina de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, les informa e invita a concurrir a los socios. Que el día martes 08/04/2025 a las 20 hs, se realizará en nuestra sede legal sita en calle R. Sáenz Peña N° 343, la correspondiente Asamblea General Ordinaria a tratarse los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta junto a Presidente y Secretaria.

2) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3) Consideración y aprobación de la Memoria y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización por Ejercicio cerrado al 31/12/2024.

4) Autorización de cambio y adquisición de Bienes muebles registrables.

5) Aumento de la Cuota Societaria.

GUSTAVO GARETTO
Presidente

VERÓNICA RENDE

Secretaria

\$ 45 536895 Mar. 18 Mar. 19

MUTUAL APOYO SOLIDARIO DE SERVICIOS FUNEBRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA MUTUAL APOYO SOLIDARIO DE SERVICIOS FUNEBRES comunica que el Consejo Directivo ha convocado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de abril de 2025 a las 12 horas en el local sito en calle Corrientes N° 763, piso 10°, Oficina 8, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2) Consideración del Inventory, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el Consejo Directivo y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al 43º ejercicio.

3) Designación de dos socios para firmar el acta.

ROSARIO, 11 de marzo de 2025.

IRMA TURUNEN
Presidente

PASCUAL MARIO GUERRIERI

Secretario

\$ 50 536945 Mar. 18

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
DISTRITO II

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32º inc. A) de los Estatutos, convócase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito II a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación del Presidente y Secretario de la Asamblea.

2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.

3. Memoria y Balance del Ejercicio N° 29. Informe del Revisor de Cuentas.

4. Presupuesto de gastos años 2025.

5. Autorizar al Directorio del Distrito II a la venta de la participación en el

Condominio del inmueble situado en la calle Santa Fe 730 de la ciudad de Rosario.

La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 24 de abril de 2025 a las 17 horas en San Lorenzo 2164 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

LUIS R. FERABOLI
Presidente

\$ 300 536996 Mar. 18 Mar. 20

ASOCIACION MUTUAL DE LA EDUCACION NACIONAL - A.M.E.N.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en los art. 28, 29 y 31 de los Estatutos Sociales de la Asociación Mutual de la Educación Nacional (AMEN) la Comisión Directiva ha resuelto lo siguiente:

Artículo Primero: Convocar a Asamblea General extraordinaria a fin de resolver lo expuesto en el Orden del Día.

Artículo Segundo: Realizar la misma en el local de dicha Asociación sito en Calle Corrientes 370 de la ciudad de Rosario, el día 15 de Abril del año 2025 a las 10:00hs.

Artículo Tercero: someter a consideración de los Asociados los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de presidente y secretario de actas para la Asamblea.
- 3) Designación de dos Asociados para firmar las actas en conjunto con las autoridades.
- 4) Consideración de la adquisición y venta de inmuebles por parte de la mutual.

GUSTAVO ANTONIO R. BOTTO
Presidente

ARIEL GONZALO BANEGAS

Secretario

\$ 100 536865 Mar. 18

ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR "1° DE ABRIL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA AL PERSONAL DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR "1° DE ABRIL" convoca a los señores asociados activos a la Asamblea General Ordinaria año 2024 que se realizará el día lunes 28 de Abril de 2025, a las 18 horas, en la sede de la Mutual sita en Bv. Avellaneda N° 1257/61 de la localidad de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Lectura, consideración y ratificación del acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la presente asamblea.

3º) Consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES, ANEXOS, INFORME DEL AUDITOR E INFORME DE JUNTA FISCALIZADORA correspondiente al ejercicio N° 47 cerrado el 31/12/2024.

4) Ratificar todos los puntos contenidos en el acta de asamblea general ordinaria de fecha 19/04/2021.

5) Reiterar modificación del art. 16 del Estatuto Social vigente, el que quedará redactado de la siguiente forma: "El mandato de los miembros titulares y suplentes del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización durará cuatro (4) ejercicios, pudiendo ser reelectos, por simple mayoría de votos, cualquiera sea el cargo que hubieran desempeñado.

6) Aprobación de los reglamentos de PROVEEDURIA y AYUDA ECONOMICA MUTUAL CON FONDOS PROVENIENTES DEL AHORRO DE SUS ASOCIADOS.

7) Aprobar la modificación de los art. 12, 13 y 19 del Estatuto Social vigente, los que quedarán redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 12º: La administración de la asociación estará a cargo del Consejo Directivo que estará compuesto por cinco (5) miembros titulares. Habrá dos (2) miembros suplentes.

ARTICULO 13º: La fiscalización interna de la asociación estará a cargo de la Junta Fiscalizadora que estará integrada por tres (3) miembros titulares. Habrá dos (2) miembros suplentes.

ARTICULO 19º: El Consejo Directivo estará integrado por un presidente, un secretario, un tesorero y dos (2) vocales titulares. 8) Proceder a la renovación total de cargos con la elección de un presidente, un secretario, un tesorero, cuatro vocales titulares, y siete vocales suplentes para inte-

grar el consejo directivo. Y tres miembros titulares y tres suplentes para integrar la Junta Fiscalizadora, todos con mandatos de dos años.

EMILIANO ALAEJOS
Presidente

LUCIANO LAGO GIACOMINI
Secretario

NOTA: A sus efectos se transcribe el art. 35º) El funcionamiento de la asamblea será el siguiente: a) Se constituirá en primera convocatoria, estando presente la mitad de los asociados con derecho a voto. Transcurrido treinta minutos, se celebrará la asamblea cualquiera sea el número de asociados presentes.

\$ 100 536857 Mar. 18

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN JORGE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a las disposiciones del artículo 10 del Estatuto de la Asociación Bomberos Voluntarios de San Jorge, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 26 de Marzo de 2025, a las 20 Horas en el Cuartel, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura del Acta Anterior.
- 2) Aprobación de Memoria y Balance correspondiente al cierre del ejercicio 31/12/2023.
- 3) Designación de tres (3) socios para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

CARLOS SORDO
Presidente

HECTOR SONA

Tesorero

\$ 33 536979 Mar. 18

COOPERATIVA DE TRABAJO OTAC LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo OTAC Limitada, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevará a cabo el día 25 de Abril del 2025, a las 18:30 hs. en la sede social de la Entidad sito en calle Camino de los Trabajadores 053, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2º) Lectura y consideración de la Memoria, Inventarios, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 12, correspondiente al período cerrados el 31 de Diciembre de 2024.

3º) Consideración del proyecto de distribución de excedentes.

5º) Consideración de la capitalización del ajuste al capital.

MARIA FERNANDA CABRERA
Presidente

CAROLINA BEATRIZ MORALES

Secretario

NOTA:

En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, la asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios, de acuerdo al Art. 37 de nuestro Estatuto.

\$ 135 536982 Mar. 18 Mar. 20

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ZONA "DR. JAIME FERRE"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela a los 6 días del mes de marzo del año 2025 en la sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Cooperadora del Hospital de Zona "Dr. Jaime Ferre":

Sra. Mónica Ruffiner; Sra. María del Carmen Pozzi; Sra. Lilián Monge Trucco; Sra. Paula Zbrun, Sra. Isabel Juan; Sr. Carlos Long; Sr. Dario Compagnucci y Sra. Alicia Bregy, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2025 a las 19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 33º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.
2. Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
3. Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por el período estatutario de 2 ejercicios.
4. Designación dedos asociados para que junto a la presidenta firmen el acta correspondiente.
5. Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.
6. Modificación cuota societaria.

ALICIA F. de MANARA
Presidenta

NOTA:

Sin otros temas para tratar, se levanta la sesión, siendo las 20:48 horas.

\$ 700 537005 Mar. 18 Mar. 25

FUNDICION SANTA CATALINA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, FUNDICION SANTA CATALINA S.A., con sede administrativa en su domicilio de calle Lisandro de la Torre N° 446, Área Industrial de la ciudad de Las Parejas, Provincia de Santa Fe. convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2025 a las 14.00 hs. en primera convocatoria y a las 15.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
- 2- Lectura del acta anterior.
- 3- Consideración de los Estados Contables constituidos por: Memoria. Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas complementarias por el Ejercicio Comercial N° 18 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y distribución de dividendos.
- 4- Consideración de la gestión del directorio y remuneración del mismo.
- 5- Designación de directorio por un nuevo mandato de 3 ejercicios.

\$ 300 536833 Mar. 18 Mar. 25

ASOCIACION MUTUAL LA CASA DEL MEDICO MUTUAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo establecido por el Estatuto Social, se convoca a los señores asociados de la Asociación Mutual La Casa del Médico Mutual a Asamblea general Ordinaria, a realizarse el día 26 de Abril de 2025, a las 10.00 hs en la sede social de calle Virasoro 1249 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2024, presentado por el Consejo Directivo, lectura y consideración del informe presentado por el Órgano de Fiscalización y lectura y consideración del Balance General, cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio mencionado.
- 4) Tratamiento y Consideración de la gestión del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora, hasta la fecha de la presente Asamblea.

ROSARIO, 10 de marzo de 2025.

Dr. CARLOS TITA
Presidente

NOTA:

La Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después de la hora fijada en la convocatoria con los socios presentes, cuyo número no sea inferior que el de los miembros titulares del Órgano Directivo y de la Junta Fiscalizadora. De no conseguirse dicho quórum, la Entidad deberá convocar una nueva Asamblea en el término de cinco días hábiles, cumpliendo nuevamente lo establecido en el art. 18 de la ley 20321 (resol. INAM N° 294/88).

\$ 700 536924 Mar. 18 Mar. 27

APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, APACHE S.A., con sede administrativa en calle Juan Domingo Perón N° 197, Área Industrial de Las Parejas, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2025, a las 10.00 hs. en primera convocatoria y a las 11.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo. Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 67 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.
5. Designación de directorio por un nuevo mandato de 3 ejercicios.

\$ 300 536830 Mar. 18 Mar. 25

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio del Colegio de Profesionales en Enfermería con Asiento en la Ciudad de Santa Fe convoca a los Matriculados a la "Asamblea General Ordinaria de Colegiados" a celebrarse el día 26 de abril del 2025 a las 09.00 horas en primera convocatoria y 10.00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social de la Institución sito en calle Corrientes N° 2976 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe; a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar 2 Matriculados para suscribir el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance (Estados Contables), Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Poner en consideración el Convenio de Administración suscripto por AME y el Colegio de Profesionales en Enfermería con Asiento en la Ciudad de Santa Fe (CPE) para la administración del Predio Institucional ubicado en Arroyo Leyes, y solicitar su ratificación por la Asamblea.

\$ 50 536880 Mar. 18

COMERCIAL APACHE S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, COMERCIAL APACHE S.A., con sede administrativa en calle Sargento Cabral 532 Piso 9, de Rosario, Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de abril de 2025, a las 18.00 hs. en primera convocatoria y a las 19.00 hs. en segunda convocatoria, en la sede administrativa de la empresa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación dedos asambleístas para que juntamente con el Presidente, suscriban el Acta de Asamblea.
2. Lectura del acta anterior.
3. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo. Anexos y Notas del mismo, por el Ejercicio Comercial N° 15 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y Distribución de dividendos.
4. Consideración de los resultados del ejercicio, Gestión del Directorio y remuneración del mismo.
5. Designación de directorio por un nuevo mandato de 3 ejercicios.

\$ 300 536831 Mar. 18 Mar. 25

ASOCIACION MUTUAL "PODER MUTUAL"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual "PODER MUTUAL" Mat. INAES 1738 SF convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día lunes 28 de abril del corriente año a las 19 horas en el domicilio de la Asociación, sito en calle Amenábar N° 3427 de la ciudad de Santa Fe,

para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos (2) asociados para que suscriban el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 2- Lectura y Aprobación del acta anterior.
 - 3- Consideración de convenios celebrados.
 - 4- Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos, Informe de la Junta Fiscalizadora e informe del auditor correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- SANTA FE, 12 de marzo de 2025.

MARCELO VIOLA
Presidente

MARCELINO LAGO
Secretario

NOTA: De conformidad con el art. 41 del Estatuto Social, en caso de no reunir quórum (la mitad más uno de los asociados con derecho a voto), sesionará media hora después de la fijada, con los socios presentes, siempre que estos superen la cantidad de miembros del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora. De dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros) Para participar de la Asamblea es condición indispensable: 1) Presentar acreditación de Socio; 2) Estar al día con la Tesorería; 3) No estar purgando sanciones.

\$ 250 536863 Mar. 18 Mar. 25

**COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE
Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE VILLA CAÑAS LTDA.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a los señores asociados de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Villa Cañas Limitada, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 08 de abril de 2025, a las 20,00 horas en el local de la Asociación Bomberos Voluntarios, sito en calle 52 N° 146 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el acta de esta Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
 2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Estados de Recursos y Aplicaciones, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del flujo de efectivo. Cuadros Anexos, Informe del Síndico y Auditor y proyecto de distribución.
 3. Elección de tres miembros titulares del Consejo de Administración en reemplazo de los Señores: Roberto Sales, Andrés Salemme, Cristian Martínez. Elección de cinco miembros suplentes del Consejo de Administración. Todos por finalizar su mandato.
- VILLA CAÑAS, 06 de marzo de 2025.

JORGE BARTOLUCCI
Presidente

Dr. ANDRES SALEMME
Secretario
\$ 45 536901 Mar. 18

**COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO I**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32º inc. a) del Estatuto, convocase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2024.
4. Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 2025.

Ing. ROBERTO C. PAMPIGLIONI
Presidente

Ing. JULIO C. PENNO
Secretario

NOTA:

Tendrán voz y voto los matriculados con matrícula vigente. La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 24 de abril de 2025 a las 17 horas en la sede del CIE, San Martín 1748, ciudad de Santa Fe.

\$ 150 536999 Mar. 18 Mar. 20

ASOCIACION MUTUAL SOCIOS DE ALMAFUERTE (A.M.S.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme al Estatuto Social, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual Socios de Almafuerte (A.M.S.A.), convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria presencial, a celebrarse el día 30 de Abril del 2025, a las 20:00 hs. en su sede social de calle San Lorenzo 710 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario aprueben y firmen el Acta de Asamblea.
 2. Tratamiento y aprobación del Plan de Regularización y Saneamiento (Art. 18º Resolución 1418/03 t.o 3034/2024).
 3. Tratamiento de la adecuación del Reglamento de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados a la Resolución N° 1418/03 (t.o. 3034/2024).
- LAS ROSAS (SF), Marzo de 2025.

RAUL JOSE SERRA
Presidente

JUAN C. DEGIOVANNI
Secretario

NOTA:

ARTICULO 38º: El quórum para cualquier tipo de asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 99 536938 Mar. 18 Mar. 20

**CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO
ASOCIACION CIVIL**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Y EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los asociados de CLUB ATLETICO DEFENSORES DE CENTENO ASOCIACION CIVIL a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 31 de Marzo de 2025 a las 19:30 y 20:30 horas, respectivamente, en la sede de la Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Defensores de Centeno, sito en Sarmiento N° 1422 de la Localidad de Centeno, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
- 3- Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio cerrado al 31/12/2024.
- 4- Consideración de monto de la cuota social.
- 5- Elección de la Junta Escrutadora.
- 6- Elección de Presidente y Secretario, 2 vocales suplentes y Revisores de Cuentas titular y suplente por finalización de mandato y 1 vocal suplente para cubrir cargo vacante.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA:

1. Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretario firmen el acta de Asamblea.
 2. Consideración de la Reforma integral del Estatuto. Aprobación del texto ordenado. Ratificación de Sede Social. Autorizaciones.
- CENTENO, 07 de Marzo de 2025.

MANUEL NICOLI
Presidente

JUAN BRUNAZZO
Secretario

NOTA:

Las Asambleas se celebrarán válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día de cada una. Las citaciones se realizarán conforme lo establecido en el Art. 51º del Estatuto. Por Secretaría se pone, a disposición de los asociados) la documentación a tratar en la Asamblea Ordinaria y el borrador de la Reforma a considerar en la Extraordinaria.

\$ 52,80 536936 Mar. 18

SOCIEDAD RURAL DE MOISES VILLE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Sociedad Rural de Moisés Ville, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 inc. g) de los Estatutos Sociales, convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 27 de Marzo de 2025, a las 19,00 horas en la sede de la Sociedad Rural de Moisés Ville, Moreno 213, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para que firmen el acta, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, cuadros anexos, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría, correspondientes al 79º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de Diciembre de 2024.
- 3) Elección de cuatro miembros titulares por el término de dos años en reemplazo de los señores Marcelo Jarovsky, Abel Gerson, Ecio Delbino, Claudio Buralli y Federico Rostagno, por finalización de sus mandatos.
- 4) Elección de tres miembros suplentes por el término de un año en reemplazo de los señores Roberto Ferrero, Ariel Delbino y Rubén Andrian, por finalización de sus mandatos.
- 5) Elección de una Comisión Revisora de Cuentas por el término de un año.

MOISES VILLE, Marzo de 2025.

Sr. MARCELO JAROVSKY
Presidente

Sr. SERGIO MITNIK
Secretario

NOTA:

Art. 40 de los Estatutos Sociales: El quórum de las Asambleas se considerará legal a la hora citada, cuando esté presente la mitad más uno del número total de socios. Si a la hora citada no concurriera el N° de socios suficientes, la Asamblea se realizará una hora más tarde con el número de socios presentes, siempre que no sea menor de veinte y sus resoluciones serán válidas.

\$ 200 536885 Mar. 18 Mar. 19

TIRO FEDERAL Y CENTRO DEPORTIVO MOISES VILLE**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Club Tiro Federal y Centro Deportivo Moises Ville, convoca a Asociados a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 03 de Abril de 2025, a las 19:30 horas en la sede social del Club, sita en Remedios de Escalada y Sajaroff de Moises Ville, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Elección de dos asociados presentes para que suscriban el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 74º Ejercicio Social, finalizado el 30 de Junio de 2024.
- 3º) Renovación parcial de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva.
- 4º) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por el término de un año.

OMAR G. CELIS
Presidente

MARICEL CERRUDO
Secretaria

NOTA:

Art. 37 Estatutos Sociales. "La Asamblea necesitará para formar quórum la presencia del cincuenta y uno por ciento de los Asociados y que se hallen en condiciones de votar. Una hora después de la citada para la Asamblea, si no hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes.

\$ 100 536883 Mar. 18 Mar. 19

ASOCIACIÓN MUTUAL GENERAL DE EMPRENDEDORES ARGENTINOS**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de La ASOCIACIÓN MUTUAL GENERAL DE EMPRENDEDORES ARGENTINOS convoca a los señores socios activos a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 de abril de 2025 a las 08.00 horas en la Sede Social sito en calle Saavedra 2231 de la Ciudad de Santa Fe para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios activos para la firma del acta.
- 3) Lectura y consideración de Memoria, Balance, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Anual finalizado el 31/12/2024. Presupuesto Económico para el Ejercicio Anual del año 2025.
- 4) Consideración del incremento de cuota social y de aporte adicional mensual como carga social y gastos de cobranzas.
- 5) Aporte voluntario extraordinario del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora y Propuesta de aporte voluntario no reintegrable.
- 6) Lectura y Consideración de Reglamento de Subsidios de Protección y Contingencia.

SANTO TOME, 10 de Marzo de 2025.

GABRIELA ROSANA MORENO
Presidente

GUSTAVO G. GUTIERREZ
Secretario

NOTA: De conformidad con el Estatuto Social "Para participar en las asambleas y actos eleccionarios, es condición indispensable estar al día con la Tesorería y no estar purgando sanciones disciplinarias. Asimismo el quórum de las asambleas se formará con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pero, transcurridos 30 minutos de la hora convocada se podrá sesionar con el número de socios presentes, siempre que superen el número del Consejo Directivo y Órgano de Fiscalización.

\$ 50 536860 Mar. 18

ASOCIACIÓN MUTUAL "SOÑANDO FUTURO"**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las disposiciones Legales vigentes y en coordinación con lo establecido en nuestro Estatuto Social, La Comisión Directiva de la Asociación Mutual "Soñando Futuro", Matrícula Nacional N° SF 1813, convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 09 de abril de 2025, a Las 17 HS. En la ciudad de Santa Fe, en la cual se pondrá a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de los estados contables, memoria e informe de la Junta Fiscalizadora, por el ejercicio 2023/2024.
- 2) Comunicar a los asociados las distintas actividades que se llevaron a cabo, y la continuidad de los talleres educativos.
- 3) Comunicar a los asociados el cambio de cierre anual ordinario.

SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.

SARA ROMERO
Presidente

\$ 150 537007 Mar. 18 Mar. 20

CÍRCULO ODONTOLÓGICO SANTAFESINO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de los Arts. 38 inc. c) y 60 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 24/04/2025 a las 20:00 hs. en la sede de calle Eva. Perón 2467, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos Asociados para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior, con o sin observaciones.
- 3.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo de la Memoria, Balance General del Ejercicio N° 71 cerrado el 31/12/24, Cuenta de gastos y Recursos e Inventario.
- 4.- Lectura, discusión, modificación y aprobación o rechazo del Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 5.- Elección de los siguientes miembros, cuya renovación surge del Estatuto (Arts. 28, 30, 52, 53, 101 y 102)

COMISIÓN DIRECTIVA (por el término de 2 años período 2025/2027)

Un Presidente

Un Secretario

Un Tesorero

Dos Vocales Titulares

Dos Vocales Suplentes

TRIBUNAL DE HONOR (por el término de 2 años período 2025/2027)

Un Presidente

Un Secretario

Un Vocal Titular

Un Vocal Suplente

COMISIÓN FISCALIZADORA (por el término de 1 año período 2025/2026)

Tres Miembros Titulares
Dos Miembros Suplentes
6.- Informe de Obra Sociales.
SANTA FE, 6 de Marzo de 2025.

Dra. GUILLERMINA PERAZZI
Secretaria
\$ 100 536973 Mar. 18

Dra. MARA GALLARDO
Presidente

CÍRCULO DE KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS Y TERAPISTAS FÍSICOS DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Círculo de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y Terapistas Físicos de Santa Fe, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 24º, 47º y 83º de sus Estatutos, llama a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Abril de 2025 a las 20:30 hs. en su sede de calle Sarmiento N° 3964 - Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos socios para la firma del Acta.
 - 2.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 - 3.- Lectura, consideración y aprobación con o sin modificaciones de la Memoria Anual, inventario General de Bienes, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos del Ejercicio cerrado el 31/12/2024.
 - 4.- Lectura, consideración y aprobación del informe de la Sindicatura.
 - 5.- Elección de autoridades período 2025-2027: Comisión Directiva, Sindicatura y Tribunal Disciplinario (arts. 48º inc. d), 55º, 74º, 75º, 78º y 79º de los Estatutos).
 - 6.- Informe de Obras Sociales.
- \$ 100 536974 Mar. 18

CLINICA NOTRE DAME S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los accionistas a las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 10 de abril de 2025 a las 19 hs. en primera convocatoria ya las 20 hs. en segunda convocatoria, en la sede social, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de los firmantes del acta.
- 2) Aprobación de la documentación contable y estatutaria correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 3) Fijación del número de directores y designación de los mismos.
- 4) Aumento de capital con capitalización de cuentas particulares de los socios.
- 4) Modificación de la cláusula cuarta del Estatuto y aprobación del nuevo texto ordenado.

NOTA:

A los efectos del cumplimiento del artículo 238 de la Ley 19.550 se fija el horario de 9 a 16 hs. en la sede social.

\$ 250 536958 Mar. 18 Mar. 25

CONVOCATORIAS ANTERIORES

AMSAPP

(Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A Asamblea General Ordinaria de la Asociación Mutual de Suboficiales y Agentes de la Policía de la Provincia de Santa Fe, a llevarse a cabo en la Sede Social de calle Suipacha 2463/69 de la ciudad de Santa Fe el día viernes 25 de Abril de 2025 a partir de las 11,00 horas, (Art. 17º del Estatuto Social), con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea (Art. 43º inciso k).
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General, inventario e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 49, comprendido entre el 10 de Enero de 2024 y el 31 de Diciembre de 2024.

4) Consideración del Presupuesto de las Cuentas de Gastos y Recursos para el Ejercicio 2025.

5) Consideración y Actualización de la Cuota Social.

6) Autorización para la gestión de un crédito bancario por hasta \$25.000.000, para incrementar los fondos de Ayuda Económica para los Asociados, en alguna de las entidades bancarias con las cuales opera la Institución.

7) Autorización para la venta y escrituración del inmueble —propiedad de la Mutual- ubicado en calle Amenábar 5421 Partida Impuesto Inmobiliario 16-03-18321063/0000 de la Ciudad de Rosario, a la Junta Ejecutiva a través los Sres. Presidente, Secretario y Tesorero de la Entidad para ejecutar todo trámite referido a dicha venta.

8) Autorización para la escrituración del inmueble —propiedad de la Mutual- sito en calle Arenales 9289 Partida Impuesto Inmobiliario 133755/0098 de la Ciudad de Santa Fe a los Sres. Presidente, Secretario y Tesorero a realizar dicho trámite...

9) Actualización Valores de Reconocimiento de Subsidios Vigentes.

JULIO M. DAYER
Presidente

GREGORIO ARANDA
Secretario

NOTA: El quórum para cualquier tipo de asamblea será el de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros en conjunto de la Junta Ejecutiva y la Junta Fiscalizadora (Art. 23º Estatuto Social).

\$ 450 536782 Mar. 14 Mar. 18

TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE BIGAND S.A.

Transporte Automotor de Cargas de Bigand S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 5 de abril de 2025 a las 9.00 hs., a efectuarse en la Sede Social de la misma, Avenida Santa Fe, N° 315, Bigand, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA

1.- Designación de dos socios para suscribir el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente del Directorio.-

2.- Lectura y consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 36 cerrado el 31 de diciembre de 2024 y consideración del destino del resultado de dicho ejercicio económico.-

3.-Elección de Directores Titulares (4) y Suplentes (4) por terminación de mandato de los mismos.-

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

1º Informar y aprobar la nueva distribución porcentual societaria conforme lo determinara el tribunal mediante sentencia judicial dictada en autos "Transporte Automotor de Cargas S.A. s- Otras Diligencias" CUIT 21-25861056-0.-

2º Cumplimiento del acuerdo suscripto con el Asociado Pascual Miguel en fecha 03/11/2021.-

3º Incorporación de asociados conforme Asamblea N°36 de fecha 24/10/2021 del asociado Selak (herederos).-

4º Aprobación de distribución de acciones que pertenecen a la sociedad, entre los asociados.-

5º Aprobación de la nueva conformación societaria y sus porcentajes, conforme las modificaciones producidas por aprobación de los puntos anteriores.-

6º Determinación del pago de los servicios exigidos para escrituración del loteo (agua y luz).-

1. Artículo 13 Estatuto Social: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.-

ERICA SUSANA ARBAN
PRESIDENTE

\$ 580 537046 Mar. 17 Mar. 21

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE OBRAS DE AGUAS POTABLES, OTROS SERVICIOS PÚBLICOS, ASISTENCIALES, EDUCACIONALES Y DE VIVIENDA DE MONTE VERA LIMITADA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Consejo de Administración y en cumplimiento de las

disposiciones del Estatuto, se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 3 de Abril de 2025 a las 18.00 horas, en la sede social de la Cooperativa sita en calle J. Baldaccini 6355 de la localidad de Monte Vera, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta.

2) Consideración de la Memoria; Balance General, Estado de Resultados y demás Cuadros. Anexos, Informe de Auditoría e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el día 30 de Noviembre de 2024.

3) Proyecto de asignación de resultados.

4) Renovación parcial del Consejo de Administración. Se renovarán:

4.1 Tres Consejeros titulares por el término de tres años;

4.2 Dos consejeros Titulares por el término de un año (terminación mandato) en reemplazo de la renunciante Sra. Bárbara Acevedo, cuya dimisión por motivos personales fue presentada y aceptada por Resolución del Consejo de Administración, al que se lee a los asambleístas para su ratificación y el fallecimiento del Sr. Tito Suarez, a quien en este acto se le hace un sentido recuerdo.

4.3 Tres Consejeros Suplentes por el término de un año.

5) Elección de un (1) Síndico Titular y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año.

Para el caso no se reúna el quórum indicado en el artículo 32 del Estatuto de la Cooperativa, la Asamblea: se constituirá válidamente una hora después con el número de asociados presentes.

\$ 300 536941 Mar. 14 Mar. 18

TEMPRA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea ordinaria para el día 04 de abril de 2025, a las 9.00 hs. en primera convocatoria y a las 10.00 hs en segunda convocatoria, en el domicilio social de Provincias Unidas 3029, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con el señor Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1ro de la Ley General de Sociedades (N° 19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social N° 33 concluido el 31 de diciembre de 2024. Destino de Resultados no Asignados a dicha fecha. Remuneración al Directorio y a la Sindicatura.

3) Consideración de la gestión del Directorio y actuación del Síndico.

4) Designación de los miembros del Directorio por un período de tres ejercicios. Nombramiento de Presidente y Vicepresidente.

5) Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

ROSARIO, 10 de marzo de 2025

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 500 536791 Mar. 14 Mar. 20

ASOCIACIÓN MUTUAL DE SOCIOS Y ADHERENTES DE LA ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CHAÑAR LADEADO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Cumpliendo con las disposiciones legales y estatutarias el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Socios y Adherentes de la Asociación de Bomberos Voluntarios de Chañar Ladeado, invita a los señores Asociados a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de Abril de 2025 a las 20:30 horas, en la sede social, 25 de Mayo y Tucumán, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lectura y aprobación del acta anterior.

2. Designación de dos (2) asociados presentes para que juntamente con el señor Presidente y el señor Secretario aprueben y suscriban el acta de Asamblea.

3. Aprobación del nuevo reglamento.

DANIEL A. PANERO
Presidente

IRIBE SARA MONICA
Secretaria

NOTA:

DEL ESTATUTO: Art. 32: Para participar de las Asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) ser socio activo; b) presentar el carnet social; c) estar al día con tesorería; d) tener seis meses de antigüedad como socio. Este requisito comenzará a regir luego de seis meses de obtenida la matrícula para funcionar.

Art. 38: el quórum para sesionar en las Asambleas será la mitad mas uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes. El número de asambleístas no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y/o de fiscalización. De dicho cómputo quedaran excluidos los referidos miembros.

\$ 235,62 536632 Mar. 14 Mar. 18

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a las cooperativas asociadas a Asamblea General Ordinaria que se realizará en forma mixta y tendrá lugar el día viernes 11 de abril de 2025, a las 17 horas, de manera presencial en la sede de la Filial Buenos Aires del IMFC, sita en Montevideo 431, CABA; y mediante la modalidad de reunión a distancia a través de videoconferencia por Internet simultáneamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Apertura y lectura del Orden del Día;

2) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;

3) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres miembros;

4) Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros;

5) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informe y Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, Proyecto de Asignación de Excedentes y Absorción de Quebrantos y destino del Ajuste de Capital correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024;

6) Elección de seis consejeros titulares, que durarán tres ejercicios en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;

7) Elección de seis consejeros suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;

8) Elección de un Síndico Titular y dos suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato.

BUENOS AIRES, 25 de febrero de 2025.

JUAN CARLOS JUNIO
Presidente

DANIEL BELLOCCHIO

Prosecretario

\$ 300 536739 Mar. 14 Mar. 18

CÍRCULO MÉDICO DEL DEPARTAMENTO GENERAL LÓPEZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva del Círculo Médico del Departamento General López convoca a sus asociados a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de marzo de 2025 a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria en el local sito en Pellegrini 958 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos personas para que conjuntamente con el presidente y secretario de la comisión directiva suscriban el acta.

2. Reclamo de la escritura de transferencia de dominio pendiente del inmueble comprado a la MEP según boleto de compraventa (Sede actual CMDGL).

3. Exigir a la MEP el pago de la deuda devengada a la fecha de la Asamblea.

4. Definir la continuidad del cobro a TODOS los Profesionales Asociados del CMDGL de la Cuota Social de la MEP.

5. Reordenar los aportes manejando exclusivamente los que correspondan al CMDGL (Ente Médico de Solidaridad).

\$ 450 536807 Mar. 14 Mar. 18

ASOCIACIÓN CIVIL CON PERSONERÍA JURÍDICA TIRO FEDERAL DE GESSLER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación Civil con Personería Jurídica Tiro Federal de Gessler, CUIT N° 30-71516428-7, convoca a sus asociados a

participar de la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse el día viernes 25 de abril de 2025 a las 20:30 Hs. en su sede social, sito en calle San Martín N° 1125 de la localidad de Gessler, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del acta anterior.
2. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, informe del órgano de fiscalización y los estados contables correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3. Consideración de la gestión de la Comisión Directiva por lo actuado en el término en que duraron sus cargos.
4. Elección de miembros de la nueva comisión directiva.
5. Fijación del valor de la cuota societaria.

NOTA: Artículo 38º del Estatuto. Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los asociados concurrentes, media hora después de la señalada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los asociados con derecho a voto. Las Resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este Estatuto prevea una mayoría superior.

\$ 500 536800 Mar. 14 Mar. 20

ASOCIACION COOPERADORA DE LA AGRUPACION CUERPO DE BOMBEROS ZAPADORES UNIDAD REGIONAL Y DE POLICIA DE RAFAELA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones legales vigentes, convocase a los señores asociados de la asociación civil Asociación Cooperadora de la Agrupación Cuerpo de Bomberos Zapadores Unidad Regional V de Policía de Rafaela, a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria para el día 14 de marzo de 2025, a las 20:45 horas y en segunda convocatoria, para el caso de no reunirse el quórum estatutario, para el mismo día a las 21:30 horas, en el local social sito en calle Beltramino 655 - Rafaela —Pcia. de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los efectos de considerar y resolver sobre los siguientes puntos:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior correspondiente a la última asamblea realizada.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuadro de Gastos y Recursos, Informe del Síndico y Cuadros Anexos, correspondientes al Ejercicio económico-financiero finalizado el 15/03/2024.
- 3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva actual.

La documentación mencionada en el Orden del Día se encuentra a disposición de los asociados en el local social de 16 a 20 horas.

RAFAELA, 27 de febrero e 2025.

GERARDO MARCOS BRARDA
Presidente

\$ 350 536593 Mar. 14 Mar. 18

ORBEMAZ S.A.

DIEGO DE ALVEAR - Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se celebrará el día 1 de Abril de 2025, a las 11 hs., en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en Av. Cristophersen N° 582, de la localidad de Diego de Alvear, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2) Determinación del número de directores y elección de los miembros del directorio por vencimiento de los mandatos del actual órgano directivo.
- 3) Distribución de cargos dentro del directorio designado.
- 4) Designación de las personas facultadas para tramitar la inscripción por ante los organismos pertinentes.

EL DIRECTORIO

Nota: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 300 536870 Mar. 13 Mar. 19

ALDAO INMOBILIARIA S.A.

Santa Fe

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Marzo de 2025 a las 20:00 horas, en el local social de la entidad, sito en calle Ricardo Aldao 2244 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Consideración de los documentos indicados en el Art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 correspondientes al décimo ejercicio económico cerrado el 31 de Mayo de 2024.
- 2º) Consideración de la gestión del Directorio.
- 3º) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 4º) Consideración de la retribución al Directorio según Art. 261 Ley 19.550.
- 5º) Designación de un accionista para suscribir con el Presidente el Acta de la Asamblea.

GEORGINA OLDRINI
Presidente

N O T A: Estatuto Social Artículo 14º: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben cursar comunicación sobre su asistencia a la Asamblea con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 238 Ley 19.550).

\$ 500 536843 Mar. 13 Mar. 19

AERO CLUB SAN JUSTO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La comisión directiva del Aeroclub San Justo, en cumplimiento del estatuto vigente, convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día miércoles 26 de marzo de 2025 a las 20:00 hs en primera convocatoria y 20:30 hs en segunda convocatoria, en sede del Aeroclub San Justo, sito en calle Vicecomodoro Miguel Angel Pent N° 1390 de la ciudad de San Justo (Provincia de Santa Fe); en forma presencial, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.
- 2º Lectura y consideración del balance, estados contables y cuadros del ejercicio cerrado el 31/12/2024 e informe de la comisión fiscalizadora y del síndico.
- 3º Lectura y tratamiento de la memoria del ejercicio finalizado el 31/12/2024.
- 4º Designación del día y hora para llevar a cabo las reuniones de comisión directiva.
- 5º Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva, conforme a lo establecido por el estatuto vigente.
- 6º Designación de dos socios para que junto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta correspondiente.

SAN JUSTO, Santa Fe, 6 de marzo del 2025.

LEANDRO COLOMBO
Presidente

BRUNO MORENO
Secretario

NOTA:

Art. 38º: La asamblea, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social, necesitará para formar quórum, la presencia de la mitad más uno de los asociados que se hallen en las condiciones especificadas en el art. 14 inc. d). Una hora después de la cita para la Asamblea, si no hubiese quórum, la Asamblea quedará legalmente constituida cualquiera sea el número de los socios presentes. Además, en cada Asamblea, deben elegirse dos asociados, para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el Acta, junto al Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños.

Art.39º: La Asamblea será presidida por el Presidente o el Vicepresidente y en ausencia de éstos por un miembro de la Comisión Directiva

elegido por la Asamblea.

Art.40º: La Asamblea no podrá resolver ni tratar, ningún otro asunto que los indicados en el "Orden del Día".

Art.14º inc. d): Son derechos de los socios activos y vitalicios:... d) Tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de las Asambleas, siempre que tuviera dieciocho años de edad cumplidos y seis meses de antigüedad y no adeudara cuota alguna bajo ningún concepto al momento de constituirse la Asamblea.

\$ 1000 536556 Mar. 12 Mar. 18

SANATORIO REGIONAL TOTORAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 28 de Marzo de 2025 a las 19 horas en el domicilio de calle Arenales N° 744 de la localidad de Totoras, provincia de Santa Fe, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 20 horas, en dicho lugar para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al Presidente.-
2. Consideración del Informe que presentará el Directorio sobre las razones de la demora en la celebración de la presente Asamblea Ordinaria.-
3. Consideración de la Memoria, inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2023.-
4. Consideración de la Memoria, inventario y demás Estados Contables cerrados al 31 de Marzo de 2024.-
5. Determinación del destino a dar a los resultados de los ejercicios.-
6. Consideración de la gestión del Directorio.-

Dr. JORGE A. LAMBRI
Presidente

NOTA:

Para concurrir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación para que se lo inscriba en el Libro de registro de Asistencia con no menos de 3(tres) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

\$ 300 536591 Mar. 12 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria (1ª y 2ª convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 04 de abril de 2025 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa en Santa Fe 1183, Piso 7, de la ciudad de Rosario, para tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea conjuntamente con el Señor Presidente.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 3) Destino del Resultado.
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 6) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
 - 7) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2024.
 - 8) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.
 - 9) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.
 - 10) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.
 - 11) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las trámites necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.
- Nota: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

\$ 500 536656 Mar. 12 Mar. 18

EMPRESA CONSTRUCTORA PILATTI S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

El PRESIDENTE, Roberto Carlos Pilatti, convoca a los Señores Accionistas de la razón social Empresa Constructora Pilatti S.A. a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2025 a las 9.30 horas primera convocatoria y 10.30 horas segunda convocatoria en la sede social de calle Moreno 2501 de la ciudad de Esperanza, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración del aumento del capital social por la suma de \$500.000.000 (PESOS QUINIENTOS MILLONES), mediante aportes dineros de los accionistas.
- 3) Consideración de la emisión de la cantidad de acciones ordinarias, nominativas, no endosables necesarias de acuerdo a lo resuelto en el punto 2) anterior, por un valor nominal de \$1.000 cada una y con derecho a un voto por acción.

NOTA: 1) Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea General Extraordinaria deberán comunicar con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada, su asistencia a la Asamblea General Extraordinaria en la Sede Social, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 238 LGSC. 2) De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 14º del Estatuto Social y la Ley 19.550 (Art. 237 LGSC), en caso de no haber quórum suficiente en la Primera Convocatoria, la Asamblea quedará citada en Segunda Convocatoria, para una (1) hora después de la fijada para la primera, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, conforme a lo dispuesto en el Estatuto Social.

\$ 350 536629 Mar. 12 Mar. 18

ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL JARDÍN N° 251 ARMONÍA CADAVEIRA DE PEDROCCO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión de la Asociación Cooperadora del Jardín N° 251 Armonía Cadaveira de Pedrocco, convoca a asamblea General Ordinaria que se realizará el día lunes 19 de mayo de a las 13:30 horas en las instalaciones del Jardín, sito calle Rivadavia y Brown para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y Aprobación de Memoria, Informe del Revisor de cuentas y Estados Contables de la para el ejercicio económico cerrado en el año 2025.
- 2) Elección de autoridades, miembros de la comisión directiva para los ejercicios 2025-2027 y órgano fiscalizador.
- 3) Designación de 2 asociados para firmar el acta.
- 4) Designación de autorizado para trámites ante la IGPJ.

\$ 900 536396 Mar. 11 Abr. 9

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

CERVIAL S.R.L.

DESIGNACION DE GERENTE

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, mediante Resolución de fecha 26/02/2025, en los autos: "CERVIAL S.R.L. S/ DESIGNACION DE GERENTE", CUIJ 21-05795358-3, se ha ordenado la siguiente publicación:

Los Sres. Socios de la firma, mediante Acta de Socios N° 8, de fecha 31/10/2024, han decidido la modificación de la Cláusula Sexta del Contrato Social, referida a la Administración y Representación de la firma, incorporando como Socio Gerente al Sr. Tomás Gómez, DNI 43.797.641, quien ejercerá dicho cargo, en forma indistinta y/o alternativa, junto con el Sr. Rubén Abel Gómez, DNI 24.219.826. Por lo tanto, el uso de la firma social, estará a cargo en forma indistinta y/o alternativa, de los Señores Rubén Abel Gómez y Tomás Gómez, quienes suscribirán la documentación pertinente, con su firma personal, a continuación de la denominación: "CERVIAL S.R.L.".-

Venado Tuerto, 5 de Marzo de 2025.-

\$ 40 536504 Mar. 18

SBODIO S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: SBODIO S.A. s/Designación de Autoridades, Expte. N° 317, Año 2025, en trámite ante el Registro Público, se hace saber que los accionistas de la entidad han resuelto en Asamblea General Ordinaria el dia 26 de Agosto de 2024 la integración del nuevo Directorio como se detalla a continuación y quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios: PRESIDENTE: Nombre y Apellido: Norberto René Sbodio, Apellido Materno: Alfonso, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 7 de Octubre de 1948, Profesión: Técnico Óptico, Estado Civil: Casado con María de los Angeles Perich, D.N.I. N° 5.261.210, C.U.I.T. N° 20-05261210-2, Domicilio: San Gerónimo 2849 – Santa Fe. VICE-PRESIDENTE : Nombre y Apellido: María de los Angeles Perich, Apellido Materno: Ríos, Nacionalidad: Argentina, Fecha de Nacimiento: 4 de Junio de 1948, Profesión: Contadora, Estado Civil: Casada con Norberto René Sbodio, D.N.I. N° 5.811.556, C.U.I.T. N° 27-05811556-3, Domicilio: San Gerónimo 2849- Santa Fe. DIRECTOR SUPLENTE: Nombre y Apellido: Federico Andrés Sbodio, Apellido Materno: Perich, Nacionalidad: Argentino, Fecha de Nacimiento: 12 de Abril de 1979, Profesión: Técnico Óptico, Estado Civil: Divorciado, D.N.I. N° 27.335.362, C.U.I.L. N° 20-27335362-4, Domicilio: Seguí 1670 -Santa Fe. Santa Fe, 14 de Marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 100 537137 Mar. 18

MATESUR S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez, Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 13 de Marzo de 2025 en autos caratulados MATESUR S.A. s/inscripción Directorio Expte. N° 85/2025 se dispuso inscribir el Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 62 del 10 de febrero de 2025, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores: MARCELO JAVIER SESNICH, DNI: 20.358.213, argentino, nacido el 12 de julio de 1968; HUGO ANTONIO VILLALONGA, DNI: 30.256.242, argentino, nacido el 19 de mayo de 1983; DANIEL ALEJANDRO MÁS, DNI N° 18.761.428, argentino, nacido el 29 de mayo de 1972.

Los Directores fijan domicilio especial, acorde a lo dispuesto por el artículo 256 in fine de la Ley 19550 y modificatorias, en Ruta 8 KM 345 de la localidad de Chapuy, Departamento General López de la Provincia de Santa Fe

Quedando el Directorio integrado de la siguiente forma:
 Director Titular- Presidente: Marcelo Javier Sesnich
 Director Titular- Vicepresidente: Hugo Antonio Villalonga
 Director Suplente: Daniel Alejandro Más
 \$ 70 537171 Mar. 18

VMC RENTAL S.A.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados VMC RENTAL S.A. S/ Constitución de Sociedad que tramita ante el Registro Público de Rafaela, Expte. N° 68/2025 se hace saber que se ha ordenado la siguiente publicación:

1. FECHA DEL INSTRUMENTO: 02 de enero de 2025.
 2. SOCIOS: RAUL JAVIER MANSUTTI, argentino, comerciante, nacido el 13 de abril de 1965, apellido materno Serrano, casado en primeras nupcias con Norma Analía Nicola bajo el régimen de comunidad de bienes, DNI N° 16.972.061, C.U.I.T. 20- 16972061-5, domiciliado en calle Cossettini N° 911 de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe; y CARLOS ANDRES BOTTA, argentino, ingeniero, nacido el 12 de setiembre de 1975, apellido materno Pérez, soltero, DNI N° 24.860.733, C.U.I.T. 20-24860733-6, domiciliado en calle Ciudad de Esperanza N° 976 de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe.

3. DENOMINACION: La sociedad se denomina "VMC RENTAL S.A."
 4. DOMICILIO: calle Roque Saenz Pena N° 729 de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

5. PLAZO DE DURACIÓN: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 30, con las limitaciones del artículo 31 de la ley N° 19.550, en cualquier punto del país o del extranjero, al alquiler de todo tipo de máquinas y equipos industriales a cuyo fin la sociedad podrá adquirir dichas máquinas y equipos y sus repuestos en el país en el extranjero, prestar el servicio de instalación y el de operación y mantenimiento, y revender los

equipos. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. CAPITAL: El capital social es de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado por treinta mil (30.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de pesos mil con 00/100.- (\$ 1.000,00), valor nominal cada una.

8. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La sociedad será dirigida por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros titulares. La Asamblea debe designar suplentes en igual o mayor numero que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección o en el orden que fije la asamblea al momento de designar los directores titulares. Podrán ser reelectos indefinidamente y duran tres ejercicios en sus funciones, entendiéndose prorrogados sus cargos hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria, en los términos del artículo 234 de la Ley 19550. La Asamblea designará entre los directores electos, en caso de un directorio plural, a un Presidente y a los Directores Titulares y Suplentes, por tres ejercicios. Los directores estarán sujetos a todas las disposiciones legales, sobre designación, atribuciones, responsabilidades y remoción, siempre respetando lo dispuesto en el art. 256 de la Ley 19550. Director Titular - Presidente: CARLOS ANDRES BOTTA, argentino, ingeniero, nacido el 12 de setiembre de 1975, apellido materno Pérez, soltero, DNI N° 24.860.733, C.U.I.T. 20-24860733-6, domiciliado en calle Ciudad de Esperanza N° 976 de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Director Suplente: RAUL JAVIER MANSUTTI, argentino, comerciante, nacido el 13 de abril de 1965, apellido materno Serrano, casado en primeras nupcias con Norma Analía Nicola bajo el régimen de comunidad de bienes, DNI N° 16.972.061, C.U.I.T. 20-16972061-5, domiciliado en calle Cossettini N° 911 de Rafaela, Departamento Castellanos, provincia de Santa Fe.

9. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescindirá de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 Ley 19.550.

10. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Rafaela, 11/03/2025.
 \$ 250 537094 Mar. 18

SUINOS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "SUINOS S.A. s/Designación de Autoridades" Expte. 19 Año 2025 a cargo del Registro Público de Santa Fe, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público, que la firma designó directorio por finalización de mandato según acta de Asamblea del 25 de Noviembre de 2024, quedando el mismo como sigue:

Director Titular y Presidente: José Alberto ALONSO, D.N.I. N° 13.044.277, C.U.I.T. N° 20-13044277-4, fecha de nacimiento el 09/06/1959, argentino, casado, con domicilio en calle Crespo 2929 – Santa Fe – Santa Fe.

Director Suplente: Gustavo Osvaldo FERRARI, D.N.I. N° 12.193.917, C.U.I.T. N° 20-12193917-8, fecha de nacimiento el 11/11/1956, argentino, divorciado, con domicilio en calle Héctor de Elía 2131 – Villa Elisa – Entre Ríos.

Quienes se desempeñarán por tres ejercicios como lo establece el estatuto social.

Santa Fe, 26 de Febrero de 2025. Firmado: Dra Liliana Piana - Secretaria

\$ 100 536455 Mar. 18

Mohalem y Andres S.R.L.

Cesión, Venta, Transferencia de Cuotas sociales, y Cambio de Denominación Legal

Por estar así dispuesto en los Autos Caratulados Mohalem y Andres S.R.L. S/ Modificación al contrato Social, Expte. N°119 Año 2025 , se hace saber: Por instrumento de fecha 30 de Enero de 2025, el Sr Elias Felix Mohalem, argentino, titular del DNI N° 28.158.532, nacido el 16 de Diciembre de Mil Novecientos Ochenta , Soltero, de profesión comerciante, nro. de CUIT 20-28158532-1, con domicilio en Avellaneda 5566 ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, cede, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas partes, 25.000 cuotas partes de \$ 10 cada una, y el Sr. Farias Alejo Gabriel argentino, titular del DNI N° 42.611.454, nacido el 02 de Junio del Dos Mil, soltero, de profesión comerciante, nro. de CUIT 20-42611454-3, con domicilio en Belgrano 6322 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, compra 25.000 cuotas partes de \$ 10 cada una, modificando cláusula cuarta "Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) cuotas partes de capital de PESOS DIEZ (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El

señor Andres Agustín, suscribe Veinticinco Mil (25.000)cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). El Señor Farias Alejo Gabriel, suscribe Veinticinco Mil (25.000) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000). La integración se efectúa de la siguiente manera: 25 % en dinero en efectivo y el saldo dentro de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público. ". Asimismo, por decisión unánime de los socios, se cambia la denominación social a CARNES FYA S.R.L. modificando el artículo primero "Denominación: la sociedad girará bajo la denominación de "CARNES FYA S.R.L." y tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe provincia de Santa Fe, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero."

Santa Fe, 05 de Marzo de 2025. Liliana Guadalupe Piana Secretaria
\$ 135 537195 Mar. 18

ACEQUIAS DE SOITUE

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se hace saber, con relación a "ACEQUIAS DE SOITUE" S.A., que conforme lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 8.4.22, se ha resuelto la composición del Directorio, por los siguientes miembros titulares: como Presidente, el Sr. Ignacio Arturo Araujo, argentino, DNI 8.291.536, CUIT 20-08291536-3, nacido el 19.07.1950, abogado, casado, con domicilio en calle Micheletti N° 7973 de Rosario; como Directora Suplente, la Sra. Laura mes Boretti, argentina, DNI 10.409.215, CUIT 27-10409215-8, jubilada, nacida el 13.1.1952, casada, con domicilio en calle Micheletti N° 7973. Todos ellos aceptaron el cargo para el que fueran designados y fijaron como domicilio especial los consignados precedentemente.

\$ 100 535992 Mar. 18

ACOPIADORA DEL INTERIOR S.A.

ESTATUTO

Conforme al acta constitutiva de ACOPIADORA DEL INTERIOR S.A. a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Rosario, se publica por el término de ley:

1) DATOS DE LOS SOCIOS: señores SEFUSATTI HERNAN GUILERMO, argentino, nacido el 17 de Febrero de 1970, de profesión abogado, DNI 21.421.503, CUIT 23-21421503-9, casado en primeras nupcias con la Sra. María de Luján Moriconi, con domicilio en Gerónimo Lagomarsino N° 464, de la localidad de Aldao, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: hgs@bancocoinag.com; SEFUSATTI MARIA SILVINA, argentina, nacida el 13 de Noviembre de 1967, de profesión abogada, DNI 18.580.138, CUIT 27-18580138-7, casada en primeras nupcias con el Sr. Carlos Alejandro Berretta, con domicilio en Gerónimo Lagomarsino N° 464, de la localidad de Aldao, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: silvinasefusafti@estudiosefusatti.com; GIACOMINO ROBERTO JUAN, argentino, nacido el 15 de junio de 1954, de profesión contador público nacional, DNI 11.069.016, CUIT 23-11069016-9, casado en primeras nupcias con la Sra. Marcengo Graciela Teresa, con domicilio en Avellaneda N° 675, de la localidad de Carlos Pellegrini, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: rgjacomi@bancocoinag.com; D'AMARI ALEJANDRO DANIEL, argentino, nacido el 21 de febrero de 1970, de profesión empleado, DNI N° 21.418.107, CUIT 20-21418107-0, soltero, con domicilio en Cayetano Nerbulli N° 315, de la localidad de Puerto General San Martín, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: alejandrodamari@cooperativacoinag.com; y ANDREA ALEJANDRA MONGELLI, argentina, nacida el 30 de Junio de 1964, de profesión contadora pública, D.N.I. 17.301.733, CUIT 27-17301733-8, estado civil casada en primeras nupcias con Horacio Miguel Cardini, con domicilio en Presidente Roca N°510 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico:

2) FECHA DEL CONSTITUCIÓN: 7 de Noviembre de 2024.

3) DENOMINACION: ACOPIADORA DEL INTERIOR S.A.

4) DOMICILIO: Mitre N° 594 Oficina 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros las siguientes actividades:

- Acopio, almacenamiento, acondicionamiento de cereales y oleaginosas;

- Compra y venta de semillas, cereales, oleaginosas y sus subproductos;

Compra y venta de herbicidas, insecticidas, fertilizantes, combustible y sus derivados, y demás insumos para el agro;

Transporte terrestre de semillas, cereales, oleaginosas y sus subproductos, combustibles e insumos para el agro;

Servicios de asesoramiento agroindustrial.

A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos

por las leyes o por este estatuto.

6) PLAZO DE DURACION: noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Rosario. -

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) representado en TREINTA MILLONES (30.000.000) de acciones, nominativas, no endosables, de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una. El capital social podrá ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 88 de la ley 19550.

8) ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION LEGAL: Se designa para integrar el Directorio: como Director Titular y Presidente de la sociedad a BERRETTA, CARLOS IGNACIO, argentino, DNI N°43.282889, CUIT 20-43282889-2, nacido el 24 de Junio de 2001, de profesión comerciante, domiciliado en San Lorenzo Nro. 325, de la localidad de Álvarez, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: Ignaberrreta001@gmail.com ; y como Director Suplente a SEFUSATTI HERNAN GUILERMO, argentino, nacido el 17 de Febrero de 1970, de profesión abogado, DNI 21.421.503, CUIT 23-21421503-9, casado en primeras nupcias con la Sra. María de Luján Moriconi, con domicilio en Gerónimo Lagomarsino N° 464, de la localidad de Aldao, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: hgs@bancocoinag.com; quienes aceptan en este acto los cargos para los que han sido designados, y fijan domicilio especial en los arriba mencionados. Los domicilios especiales se fijan a los fines indicados en el último párrafo del artículo 256 de la ley 19.550, en el cual serán válidas las notificaciones que se efectúen con motivo del ejercicio de sus funciones, inclusive las relativas a la acción de responsabilidad.

9) FISCALIZACION: Se prescinde

10) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

\$ 250 535947 Mar. 18

AUTOSERVICIO LA FAMILIA S.R.L.

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: AUTOSERVICIO LA FAMILIA S.R.L. s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD que se tramita bajo el Expte. N° 2448/2024 Año 2024 CUIJ N° 21-05215578-6, que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Social: "AUTOSERVICIO LA FAMILIA S.R.L."

2) Integrantes de la sociedad: Sr. MONZON, Gustavo Abelardo, argentino, de apellido materno VALLEJO, nacido en Córdoba, el 10/10/2003, DNI 45.093.060, comerciante, domiciliado en Zona Urbana S/N, Saladero Cabal, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-45093060-2, soltero; y el Sr. MONZON, Abelardo Rafael, argentino, de apellido materno ESPINOZA, nacido en Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 16/06/1975, DNI 24.655.831, comerciante, domiciliado en Zona Urbana S/N. Saladero Cabal, Provincia de Santa Fe, CUIT N° 20-24655831-1.

3) Fecha del instrumento de Constitución: 17 de diciembre de 2024.

4) Domicilio: Rivadavia 1445 -San Javier- Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de Duración: CINCUENTA (50) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior a la distribución, elaboración, comercialización y venta por mayor y menor de comidas pre elaboradas, productos alimenticios, carnes, embutidos, chacinados, frutas, verduras, snacks, golosinas, cigarrillos, bebidas alcohólicas y sin alcohol, te, café, leche y demás productos lácteos, postres, helados, sándwiches, productos de panadería y pastelería, sean estos para llevar o para consumo en lugares propios y/o ajenos, productos de limpieza e higiene personal, productos de cosmética. Podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000 (Son Pesos: Veinte millones con 00/100) dividido en cien cuotas de \$200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: EL Sr. MONZON, Gustavo Abelardo, la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Diez millones con 00/100); el Sr. MONZON, Abelardo Rafael, la cantidad de 50 (Cincuenta) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 10.000.000 (Son Pesos: Diez millones con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas supplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutiva que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

8) Administración y representación de la Sociedad La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. MONZON, Abelardo Rafael, quien deberá suscribir sus firmas bajo la denominación "AUTOSERVICIO LA FAMILIA S.R.L.", revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Socie-

dad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 30 de Junio de cada año. Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 150 535976 Mar. 18

ALBERTO J. MACUA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "ALBERTO J. MACUA S.A. s/Designación de autoridades" CUIJ 21-05215521-2, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber que la firma renovó su directorio por un nuevo período de dos ejercicios, según Acta de Asamblea de 16 de Octubre de 2024, quedando el mismo conformado de la siguiente manera:

Presidente Carlos Alberto Macua, DNI. N° 17.284.814, argentino, casado, comerciante, nacido el 05 de Febrero de 1965 con domicilio en calle López y Planes 4250 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N°20-17284814-2.

Vicepresidente: Estela Guadalupe Macua, DNI. N° 14.823.952, argentina, casada, comerciante, nacida el 10 de Abril de 1962, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 27-14823952-0.

Director titular: Pablo Martín Macua, DNI. N° 26.189.939, argentino, casado, comerciante, nacido el 21 de Septiembre de 1977, con domicilio en calle Juan del Campillo 2554 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-26189939-7.

Director suplente: Germán Miguel Rossi, DNI N° 14.415.717, argentino, casado, comerciante, nacido el 18 de enero de 1961, con domicilio en calle Saavedra 3444 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-14415717-7.

Síndico titular Ricardo Enrique Rivera, DNI N° 20.149.910, argentino, casado, Abogado, nacido el 18 de enero de 1968, con domicilio en calle 9 de Julio 1464 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-20149910-1.

Síndico suplente: Carlos Alberto Annichini, DNI N° 14.538.444, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el 24 de enero de 1962, con domicilio en calle Castellanos 2155 de la ciudad de Santa Fe, CUIT N° 20-14538444-4.

Santa Fe, 24 de Febrero de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 536010 Mar. 18

BLD SOCIEDAD GERENTE DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN S.A.

LIQUIDACIÓN

El señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, a cargo del Registro Público de Rosario, hace saber, que los señores Accionistas de "BLD Sociedad Gerente de Fondos Comunes de Inversión S.A." (en liquidación), CUIT:30-71612872-1, inscripta en el Registro Público de Rosario, en fecha 2110812018, en Estatutos al Tº 199 Fº 04063 N° 769, por acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 14/09/2023 y de fecha 18/09/2024 resolvieron la disolución anticipada de la sociedad conforme lo prescribe el art. 94 inc. 1 de la Ley 19.550 y modificaciones, designando como liquidadores a los Sres. Fabio Jesús BINI, D.N.I. 22.142.164 - CUIT: 20-22142164-8 y Albanesi, D.N.I. 25.116.325. CUIT 20-25116325-2, fijando domicilio a efectos de ley en calle Junín 191, piso 14, oficina 1 de Rosario y aprobaron el Balance Final confeccionado al 14/09/2023 y el Proyecto de Distribución.

\$ 100 535989 Mar. 18

CARLO & MICHELE S.R.L.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19.550, hace saber que el Sr. MIGUEL ALEJANDRO ROBILO, argentino, DNI N° 26.550.914, CUIT/L No 20-26550914-3, nacido el 07/05/1978, de apellido materno Renison, de estado civil casado, de profesión abogado, con domicilio en calle Olmos 470 Bis de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y CARLOS ADOLFO ZAVATTI, argentino, DNI 26.154.126, CUIT 20-26154126-3, nacido el 19/09/1977, de estado civil divorciado, de profesión

comerciante, de apellido materno Parrucci, con domicilio en Hipólito Irigoyen 1376 de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe, han resuelto constituir la sociedad "CARLO & MICHELE S.R.L."

DESIGNACIÓN DE GERENTES: Conforme a la cláusula sexta, se resuelve por unanimidad que la administración, dirección y representación de la sociedad esté a cargo de un Gerente, MIGUEL ALEJANDRO ROBILO, argentino, DNI 26.550.914, CUIT, 20-26550914-3, nacido el 07 de MAYO de 1978, de estado civil casado, de apellido materno Renison, abogado, con domicilio en calle OLMOS 470 bis de Rosario.

\$ 100 535990 Mar. 18

CRISA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos en los autos caratulados: "CRISA S.A. s/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES" CUIJ 21-02050639-0" de trámite por ante el Registro de Comercio de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 31 de Mayo de 2024 se han renovado los cargos del directorio quedando conformado del siguiente modo:

1.- Presidente del Directorio: Eric Christian Christensen, DNI 17555928, CUIT 20-17555928-1, Nacionalidad: Argentino, Estado Civil: Casado, Nacido en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe el 10/11/1965, Domicilio: Calle San Luis 2356 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, Profesión: comerciante;

2.- Directora Suplente: María Victoria Sad, DNI 23390453, CUIT 27-23390453-3, Nacionalidad Argentina, Estado Civil: Casada, Nacida en la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe el 08/09/1973, Domicilio: Aarón Castellanos 1649 de la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe, Profesión: Abogada. SANTA FE, 21 de Febrero de 2025 – Liliana Guadalupe Piana, Secretaria.

\$ 250 536042 Mar. 18 Mar. 25

EGO-LEGUA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber, a los efectos del art. 10 de la Ley 19.550 que por instrumento de fecha 01 de Julio de 2024 se ha resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por 50 años operando su vencimiento en fecha 24/07/2024 y modificándose en consecuencia la cláusula tercera del Contrato Social. También se ha designado a la Sra. Valeria Yanina Folis, Argentina, DNI 29.623.380, CUIT 27-29623380-9, Casada en primeras nupcias con Agustín Avalis, profesora de nivel inicial, con domicilio en calle Salta 1338, 30 Piso de Rosario, nacida el 29/08/1982. Y por instrumento de fecha 27/12/2024, se ha resuelto cambiar la sede social fijándola en calle Montevideo 2278 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 100 536060 Mar. 18

DON ARDELIO S.R.L.

1) Integrantes de la sociedad: Sr. Heber Noe Lisi de nacionalidad argento, el 29/12/1975, de profesión Comerciante, de estado civil casado en primeras Roda Gisela, con domicilio en calle Liniers 1458 de la localidad de con D.N.I. Nro. 25.036.326, CUIT Nro. 20-25036326-6, domicilio electrónico heberlisi@gmail.com y Sra. Marta Alicia Lenci de nacionalidad Argentina, nacida el 11/08/1948, de profesión Comerciante, de estado civil divorciada, Sentencia 3579/09 dictada por el Tribunal Colegiado de Familia de la Quinta Nominación fecha 05 de Noviembre de 2009, con domicilio en calle Garay Nro. 871 de la de Fighiera, con D.N.I. Nro. 5.908.014, CUIT Nro. 27-05908014-3, electrónico distribuidor@donardelio.com.ar.

2) Fecha de instrumento: 23 de enero de 2025

3) Cesión de cuotas: La Sra. Marta Alicia Lenci, cede, vende y transfiere la cantidad de seiscientas (600) cuotas sociales de la empresa Don Ardelio S.R.L., de pesos (\$ 100) cada una, lo que representa su parte de capital de pesos sesenta mil 60.000) a favor de MAREAL COMERCIALIZADORA S.A.U., con domicilio en Liniers 1458, de la localidad de Fighiera, CUIT Nro. 30-71874314-8, domicilio electrónico: estudiocuentablecdg@hotmail.com, representada en este acto por su director titular HEBER NOE LISI, D.N.I. Nro. 25.036.326, CUIT N° 20-25036326-6. El precio total de la presente cesión se fija en la suma total de pesos sesenta mil (\$ 60.000,00) los cuales serán abonados en este acto y en efectivo sirviendo este instrumento de suficiente constancia y recibo de pago.

En este momento el Sr. Lisi Heber Noe, en su carácter de director titular MAREAL COMERCIALIZADORA S.A.U., deja expresamente establecido que recibe los derechos, acciones y obligaciones emergentes del contrato social declaran conocer en su totalidad.

El Sr. Lisi Heber Noe, presente en este acto, autoriza la cesión y desiste

de derecho de preferencia, de acuerdo al artículo noveno del contrato original.

4) Aumento de capital: La sociedad tiene un Capital de pesos seiscientos mil 600.000) representado por seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$100,00) cada una íntegramente suscriptas e integradas a la fecha del presente instrumento. Los socios resuelven por unanimidad aumentar el Capital Social hasta completar la suma de pesos seis millones (\$ 6.000.000), siendo el importe a suscribir, luego de deducirle el capital originario, de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000), que representa el capital social que aumenta en este acto, importe que corresponde a cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una. La suscripción del referido aumento de Capital la efectúan los socios manteniendo proporcionalidad y la integran en este acto en efectivo el 25% y el resto dentro de los dos (2) años de la firma del presente instrumento también en efectivo. Como consecuencia de las modificaciones instrumentadas, la cláusula quinta del Social queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: CAPITAL: El Capital Social asciende a pesos seis millones (\$ 6.000.000) dividido en sesenta mil (60.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, suscriptas de la siguiente manera: a) El socio Lisi Heber Noe suscribe en este acto cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, lo que representa la suma de cinco millones cuatrocientos mil (\$ 5.400.000); b) El socio MAREAL S.A.U. suscribe en este acto seis mil (6.000) cuotas de cien (\$ 100,00) cada una, lo que representa la suma de pesos seiscientos 600.000).

\$ 200 536026 Mar. 18

FDB CONTROL S.R.L.

FECHA DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: 30 de Enero de 2025.
ADMINISTRACION- GERENCIA: Estará a cargo de uno o más gerentes, socio o no. Actualmente, de forma indiferente por Román Alejandro Feyer, D.N.I. N° 32590769, nacido el 24/11/1986, argentino, soltero, Técnico en Seguridad e Higiene y Domiciliado en Dinamarca N° 795 Bis, de Rosario, Provincia de Santa Fe;

José Ricardo Duran, D.N.I. N° 20800404, nacido el 14/02/1969, argentino, soltero, Técnico en Seguridad e Higiene y domiciliado en Sargento Cabral N° 165, de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y José Andrés Berra, D.N.I. N° 31663257, nacido el 19/12/1985, argentino, soltero, Técnico en Seguridad e Higiene y domiciliado en Enrique Destefanis N° 1110, de Arequito, Provincia de Santa Fe, todos, mayores de edad.

\$ 50 535942 Mar. 18

GANESHA INDUSTRIAS PLASTICAS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 16 días del mes de Enero de dos mil veinticinco, entre los señores: TOMAS CARLOS ABATE, D.N.I. N° 33.961.556, CUIT 20-33961556-0, de nacionalidad argentina, nacido el 16/07/88, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Zeballos 54 PB de la ciudad de Rosario. Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo tomasabbate88@gmail.com; EZEQUIEL PABLO ZAUKAS, D.N.I. N° 34.770.930, CUIT 20-34770930-2, de nacionalidad argentina, nacido el 18/12/89, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle 3 de Febrero 37 Piso 9 Dto. C de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo ezequielzaukas1989@gmail.com; y NICOLAS ESTEBAN SANCHEZ, D.N.I. N° 34.087.707, CUIT 24-34087707-8, de nacionalidad argentina, nacido el 20/10/88, soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Juan María Gutiérrez 1017 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, con domicilio electrónico en la casilla de correo nico88sanchez@gmail.com; únicos socios de "GANESHA INDUSTRIAS PLÁSTICAS S.R.L." cuyo contrato social fuera inscripto en el Registro Público de Comercio de Rosario en Contratos al Tomo 174 Folio 7695 N° 1483 en fecha 25 de Septiembre de 2023, y cuyo domicilio electrónico es ganeshacomercial.adm@gmail.com; todos hábiles para contratar; convienen: Los socios de común acuerdo, resuelven: Ampliar el objeto de la sociedad, y en consecuencia se reforma la cláusula cuarta, la que queda redactada de la siguiente manera: CLAUSULA CUARTA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de bolsas de residuos para consorcios; y fabricación, distribución, venta, importación y exportación de envases, bolsas, rollos y recupero de materiales necesarios para la manufactura; así como también la venta por mayor y menor de envases de plástico, recipientes de papel y cartón, materiales de embalajes de plástico y sus derivados polietileno, filtros artificiales o materias primas similares, artículos de librería, de cotillón y juguetes. Los socios de común acuerdo, resuelven: ESTABLECER EL DOMICILIO DE LA SEDE SOCIAL en calle SAN MARTIN N° 1263 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Pcia. de Santa Fe.

\$ 150 535986 Mar. 18

HOGARNET A.C.E.

INSCRIPCION RENUNCIA

Se hace saber por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder, que: En la ciudad de Arroyo Seco a los 26 días del mes de Diciembre de 2024, el señor, GANDIGLIO MARIANO CARLOS: C.I.J.1.T. 20-30155631-5, D.N.I. 30.155.631, decide desvincular fehacientemente a la unipersonal Mariano Carlos Gandiglio C.U.I.T. 20-30155631-5 de HOGARNET A.C.E., inscripta en el Registro Público de Comercio de Rosario al Tomo 165, Folio 13093, N° 805, de fecha 06/06/2014, dentro del expediente HOGARNET A.C.E S/INSCRIPCION RENUNCIA.

\$ 50 535993 Mar. 18

INDUFER S.A.

DESIGNACION DE DIRECTORES

Se hace saber que por resolución de la Asamblea General Ordinaria N° 26, de fecha 19 de diciembre de 2024, INDUFER S.A. ha designado: Director titular: Miriam Adriana Tarasco, argentino, comerciante, nacida el 18/02/1962, D.N.I. 14.803.477, de apellido materno Terengue, viuda, domiciliado en calle Fontana N° 2480 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; Director suplente; Gonzalo Daniel Chiapero, argentino, de profesión comerciante, nacido el 23/11/1985, D.N.I. 31.981.687, de apellido materno Tarasco, casado, domiciliado en calle Fontana N° 2480 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. La duración de los cargos es por un ejercicio. Asimismo por reunión de Directorio N° 66, de fecha 19 de diciembre de 2024, la directora titular y el director suplente, designados, han aceptado dichos cargos.

\$ 50 536040 Mar. 18

LAS HERAS S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: LAS HERAS S.R.L. S/CONSTITUCION DE SOCIEDAD que se tramita bajo el Expte. N° 2242/2024 Año 2024 CUIJ N° 21-05215372-4, que se tramita por ante el "Registro Público" del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber:

1) Razón Social: "ESPACIO LAS FIERAS S.R.L."

2) Integrantes de la sociedad: Sr. BOURLOT, Nicolás, argentino, de apellido materno Ortiz de Zarate, nacido en Santa Fe el 27/04/1977, divorciado D.N.I. N° 25.899.777, Comerciante, CUIT N° 20-25899777-9, domiciliada en calle 4 de enero 3262 piso 3 depto. B., Santa Fe, Provincia de Santa Fe y la Sra. ORTIZ DE ZÁRATE, Lucía, argentina, de apellido materno Piccini, nacida en Santa Fe el 24/11/1945, Casada, D.N.I. N° 5.216.655, Jubilada, CUIT N° 27-05216655-7 domiciliado en calle Santiago del Estero 3026, Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

3) Fecha del instrumento de Constitución: 26 de NOVIEMBRE 2024.

4) Domicilio: Las Heras 4667, ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de Duración: Cien (100) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República a servicio de alquiler de canchas de Fútbol 5 y actividades deportivas en general, escuelita de fútbol, rugby, handball, voley y cualquier otro deporte, servicio de bar, restaurante y gastronomía en general, venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas, golosinas, cigarrillos y cualquier tipo de alimentos en general , servicio de organización de cumpleaños infantiles y eventos varios, servicio de alquiler de salón de fiestas.- Podrá realizar todas aquellas actividades con el fin de lograr la consecución del objeto social de la presente sociedad sin limitación alguna -

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 20.000.000 (Son Pesos: Veinte millones con 00/100) dividido en cien cuotas de \$200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Sr. BOURLOT, Nicolás, la cantidad de 90 (Noventa) cuotas de \$ 200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 18.000.000 (Son Pesos: Dieciocho millones con 00/100); la Sra. ORTIZ DE ZARATE, Lucía, la cantidad de 10 (Diez) cuotas de \$200.000 (Son Pesos: Doscientos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 2.000.000 (Son Pesos: Dos millones con 00/100). En preventiva a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutiva que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración.

8) Administración y representación de la Sociedad La administración y

representación de la sociedad estará a cargo del Sr. BOURLOT, Nicolás, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación "ESPACEO LAS HERAS S.R.L.", revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar.- Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizar la firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico finalizará el 31 de Julio de cada año. Santa Fe, 18 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 150 535975 Mar. 18

MICROMECANICA ROTANIA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

PRORROGA PLAZO VIGENCIA DE "MICROMECANICA ROTANIA S.R.L.", con domicilio en calle Primero de Mayo 4638, ciudad de Santa Fe e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1479, al folio 343, del libro 15 de S.R.L. y dice: ARTICULO 3: La duración de la sociedad será de CUARENTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por voluntad de todos los socios, previa inscripción en el Registro Público. Según Acta Volante de fecha 06/12/2024.- Santa Fe, 24 de Febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 100 536024 Mar. 18

MANASSERO AGROPECUARIA S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES,

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a/c del Registro Público de Rafaela, en autos caratulados "MANASSERO AGROPECUARIA S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, CUIT 21-05397120-9, EXPTE. N° 723/2024 iniciado el 20/11/2024, se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica:

Por acta de Asamblea General Ordinaria N° 39 de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, se hace saber que la firma MANASSERO AGROPECUARIA S.A., procedió a renovar autoridades según lo que se detalla a continuación: PRESIDENTE: Walter Juan Manassero, argentino, nacido el 08 de Junio de 1964, DNI N° 16.925.071, CUIT N° 20-16925071-6, con domicilio en la calle Azcuenaga N° 467 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, soltero y productor agropecuario. DIRECTOR SUPLENTE: Henry Javier Manassero, argentino, nacido el 25 de Diciembre de 1972, DNI N° 23.081.865, CUIT N° 20-23081865-8, con domicilio en la Avenida Belgrano N° 255 de la ciudad de Ceres, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Marianela Viola, y productor agropecuario. Rafaela, 21 de Febrero de 2025. Verónica H. Carignano, Secretaria.

\$ 184,80 536341 Mar. 17 Mar. 18

LC S.R.L.

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "LC S.R.L. s/ Constitución De Sociedad CULI 21-05215619-7 de trámite por ante el Registro, se hace saber: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 inc. A) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber de la constitución social de "LC SRL".

1)Socios: ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKY, con domiciliado en calle San Francisco de Asís y Timbúes s/n de la Ruta N°1 km 1 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, FECHA DE NACIMIENTO, 10/10/1994, profesión empleada, nacionalidad argentina, DNI 37.260.863, C.U.I.L. 2737260863-9; apellido MATERNO Figueiroa soltera y el Sr. LEANDRO ALFREDO MENEGHETTI, domiciliado en calle Hernandarias 786 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, Fecha de nacimiento 11/02/1980; profesión empleado, nacionalidad argentino, DNI 27.522.127, C.U.I.L. 23- 27522127-9, de apellido materno SÁNCHEZ, casado en primeras nupcias con María Florencia Sánchez, nacionalidad Argentina, DNI 25.497.747

2) Fecha de constitución 3/02/2025.

3) Razón social: LC SRL

4) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle

BOCA S/N entre Mandubé y Moncholo, de la localidad Los Zapallos, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público.6)Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades, en el país o en el exterior: a) VIGILANCIA: prestar servicios privados de seguridad, investigaciones, vigilancia y/o custodia sobre personas o bienes, el transporte de caudales, dinero, valores y mercaderías, realizados con medios propios o de terceros, así como también la vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electro ópticos. Comprende la comercialización, instalación y mantenimiento de equipos, dispositivos y sistemas de seguridad electrónica para la protección de bienes, personas y contra el fuego u otros siniestros y de sistemas de observación y registro, de imagen y audio, así como la recepción, transmisión, vigilancia, verificación y registro de las señales y alarmas. b) LIMPIEZA: prestar servicios de limpieza y lavado de cualquier tipo de edificio de cualquier clase, oficina, plantas industriales, sean de carácter público o privado, como el mantenimiento y conservación de los mismos y de sus instalaciones, máquinas y herramientas. c) TRANSPORTE: El servicio privado de transporte terrestre de personas y equipaje con automóviles en todo el territorio nacional y países limítrofes, con vehículos propios o contratados para dicho fin. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de pesos VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000) cada una, valor nominal, que los socios suscriben íntegramente según el siguiente detalle: el señor Meneghetti, Leandro Alfredo suscribe quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos DIEZ Millones con 00/100 (\$ 10.000.000) y la señora suscribe ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV quinientas (500) cuotas por la suma de pesos por la suma de DIEZ Millones 00/100 (10.000.000.-).

8) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV, que actuará como Socia Gerente en forma independiente en la conducción y disposición de todos los actos de la empresa. La Señora ALEJANDRA ESTEFANIA BISTRITZKV, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales, entre ellos operar con los bancos privados y oficiales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con los fines y extensiones que juzguen conveniente, con la única excepción de prestar fianzas, garantías a favor de terceros por asuntos u operaciones de negocios ajenos a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y solo podrá ser removida en el carácter invocado por justa causa.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

10) Fiscalización: estará a cargo.Santa Fe, 18 de Febrero de 2025. Piana, secretaria.

\$ 900 535765 Mar. 14 Mar. 18

SOLUCIONES JURÍDICAS SRL

CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "SOLUCIONES JURÍDICAS SRL s/ Constitución De Sociedad 21-05215730-4 de trámite por ante el Registro de Santa Fe, se hace saber: En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 10 inc. A) de la ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 se hace saber de la constitución social de "LC S.R.L"

1)Socios: María Florencia Sanchez, con domiciliado en calle Piedras 7550 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, FECHA DE NACIMIENTO, 25/01/1977, profesión abogada, nacionalidad argentina, DNI 25.497.747, C.U.I.L. 27-25497747-6 apellido MATERNO Sánchez y el Sr. LEANDRO ALFREDO MENEGHETTI, domiciliado en calle Hernandarias 786 de la ciudad de Santa Fe - Provincia de Santa Fe, Fecha de nacimiento 11/02/1980; profesión empleado, nacionalidad argentino, DNI 27.522.127, C.U.I.L. 23- 27522127-9, de apellido materno SÁNCHEZ, casado en primeras nupcias con María Florencia Sánchez, nacionalidad Argentina, DNI 25.497.747.

2) Fecha de constitución 13/02/2025.

3) Razón social: SOLUCIONES JURÍDICAS SRL

4) Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle PIRANA S/N entre Patí y Manguruyú (en coordenadas 31° 29'35.3"S 60°25'29.0"W) de la localidad Los Zapallos, Provincia de Santa Fe; pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

5) Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro.-

6)Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior; asesoramiento jurídico, contable, financiero, bancario; corporativo para empresas, sociedades, personas físicas, entidades financieras, bancos y toda persona de hecho o derecho público o privado.- Servicio de asesoramiento integral para empresas.-Servicio de auditoría y fiscalización de la gestión; administración y dirección de empresas.- Servicio de administración y dirección de empresas.-Acompañamiento y representación legal ante procesos judiciales y extrajudiciales.- Servicio de mediación y negociaciones.-

7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) que se divide en mil (1.000) cuotas iguales de pesos VEINTE MIL con 00/100 (\$20.000) cada una, valor nominal, que los socios suscriben íntegramente según el siguiente detalle: el señor Meneghetti, Leandro Alfredo suscribe quinientas (500) cuotas, por la suma de pesos DIEZ Millones con 00/100 (\$10.000.000) y la señora suscribe María Florencia Sánchez quinientas (500) cuotas por la suma de pesos por la suma de DIEZ Millones 00/100 (10.000.000.-)

8) La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la socia María Florencia Sánchez, que actuará como Socia Gerente en forma independiente en la conducción y disposición de todos los actos de la empresa. La Señora María Florencia Sánchez, en cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos sociales, entre ellos operar con los bancos privados y oficiales y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales con los fines y extensiones que juzguen conveniente, con la única excepción de prestar fianzas, garantías a favor de terceros por asuntos u operaciones de negocios ajenos a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad y solo podrá ser removida en el carácter invocado por justa causa. La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Julio de cada año.

10) Fiscalización: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios.

Santa Fe, 19 de febrero de 2025. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 600 535861 Mar. 14 Mar. 18

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
PEDRO BUSICO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 10ª nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OUTEYRAL, GRISELDA DEL VALLE c/OTROS s/Apremio; (CUIJ N° 21-02040862-3) se ha dispuesto que el Martillero PEDRO BUSICO, Mat. N° 435, venda en pública subasta del bien automotor, Dominio AD249D0, el día 28 de Marzo de 2025 a las 18 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de esta ciudad Base: sin base y al mejor postor. Autorícese la visita de interesados, el día hábil anterior de la subasta en el horario de 10 hs a 13 hs, en el domicilio de depósito, sito en calle Av. Primera Junta 4352 (Curva Richieri) de la localidad de Santo Tomé. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% de seña a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero 10%; y el saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA —que no está incluido en el precio será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. El vehículo a subastar es: marca: Ford, Modelo Mondeo, Dominio AD249D0. Año: 2018, Motor N° JR271839 Chasis N° 3FA6P0H98JR271839; domicilio de depósito Avda. Primera Junta 4352 (curva Richieri), de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe. Estado del Bien. Según constatación: el vehículo es un automotor marca Ford, modelo Mondeo, de color blanco, tipo sedán 5 puertas, dominio AD249D0, Chasis N° 3FA6P0H98JR271839, al que no se le pudo apreciar el N° de motor. Tampoco el kilometraje ni si el vehículo se encuentra en funcionamiento por no contar con batería cargada. Seguidamente el atendiente manifestó que según los datos obrantes en el Organismo, el vehículo posee 253.600 kilómetros recorridos. En cuanto a su estado, se pudo constatar que tiene detalles y ralladuras en el paragolpes delantero donde le falta un arco cromado de las luces antinieblas, que el paragolpes trasero se encuentra medio desprendido, que tiene los vidrios polarizados (lo mismo que el techo solar), que cuenta con las cubiertas en regular estado por el uso, con llantas de aleación color

negro, con la rueda de auxilio colocada (en uso) y la que fue retirada se encuentra en el baúl. Por el lugar donde se halla guardado no se pudo constatar la existencia del kit de auxilio. En cuanto al interior del vehículo, este se encuentra en buen estado, con tapizados de cuero negro. Se acompaña al presente copia del Informe Técnico de Verificación Vehicular proporcionado por el personal de la APRAD. Siendo todo cuanto puedo informar a VS-Gravámenes: Embargos: 1) Fecha de Inscripción 13/09/2019 en autos Outeyral Griselda del Valle el Otros s/Sumarísimo; CUIJ N° 21-02011107-8 Monto \$ 1107212,47 Intereses \$ 33228 Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe; 2) Fecha de Inscripción 06/10/2021 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Juicio Sumario; CUIJ N° 21-15792724-5 Monto \$ 187303,34 Intereses \$ 93651 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 3) Fecha de Inscripción 12/04/2022 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Daños y Perjuicios; CUIJ N° 21-15792143-3 Monto \$ 63190,45 Intereses \$ 31595 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Santa Fe; 4) Fecha de Inscripción 12/04/2022 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-15790635-3 Monto \$ 14381,49 Intereses \$ 7200 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación de Santa Fe; 5) Fecha de Inscripción 01/08/2022 en autos López Gustavo Javier c/Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-15794745-9 Monto \$ 58147,37 Intereses \$ 29075 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 6) Fecha de Inscripción 01/08/2022 en autos López Gustavo Javier c/Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-15794944-3 Monto \$ 23977,91 Intereses \$ 11988 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 7) Fecha de Inscripción 04/08/2022 en autos López Gustavo Javier c/Otros s/Apremio; CUIJ N° 21-15794744-0 Monto \$ 3766,07 Intereses \$ 1883 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe; 8) Fecha de Inscripción 12/08/2022 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Ordinario; Monto \$ 1125000. Intereses \$ 337500. Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe; 9) Fecha de Inscripción 17/02/2023 en autos Sánchez Sofía Griselda c/Otros s/CPL; CUIJ N° 21-04784077-2. Monto \$ 250286,07 Intereses \$ 75085,82 Juzgado de Primera Instancia en Distrito N° 1 Laboral 4º Nominación de Santa Fe; 10) Fecha de Inscripción 25/10/2023 en autos Segovia Gastón Mauricio c/Otros s/Cobro de Pesos - Rubros Laborales; CUIJ N° 21-04787513-4. Monto \$ 32193,89 Intereses \$ 162096,95 Juzgado de Primera Instancia en Distrito N° 1 Laboral 1º Nominación de Santa Fe; 11) Fecha de Inscripción 11/01/2021 en autos Pizzio Marcos Ariel c/Otros s/Juicios Sumarios; CUIJ N° 21-15790634-5 Monto \$ 91114,9 Intereses \$ 45557 Juzgado de Primera Instancia de Circuito Tercera Nominación Primer Secretaria de Santa Fe. Deuda: API Patente automotor \$ 999.901,56, Inscripción de Dominio en la Municipalidad de Santa Fe \$ 75.975,10 Municipalidad infracciones de tránsito \$ 227.045, Infracciones de Vialidad \$ 362.293,79. Publíquese edictos, por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11287 y acordada respectiva de la Excmo. Corte. Fdo. Dra. Ma. Romina Kilgelmann, Jueza, Dra. Marie E. Noe de Ferro, Secretaria. Más informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero en su oficina de calle San Lorenzo N° 1533, Tel. (0342)-156142463. Santa Fe, 12 de Marzo de 2025. María Ester Noe de Ferro, Secretaria.

\$ 300

536910

Mar. 18 Mar. 20

REMATES ANTERIORES

SANTA FE

JUZGADO LABORAL

POR
ANGEL DANIEL PIEDECASAS

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Laboral de la Segunda Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en los autos caratulados: CACERES CRISTINA GUADAPUPE c/Otra (DNI N° 4.968.345) s/Cobro de Pesos -Rubro Laborales. CUIJ. N°21-04782690-7, que el Martillero Público Angel Daniel Piedecasas, Mat. N° 905, (CUIT.20-21817042-1), proceda a vender en pública subasta el día 27 de Marzo de 2025, a las 16.30 horas - o el día hábil siguiente - la que se llevará a cabo en el anexo del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426, saliendo a la venta con la base del avalúo fiscal. UN INMUEBLE Base:Avalúo Fiscal :\$460,75 (Pesos Cuatrocientos Sesenta c/75ctvos).-Ubicado en la calle F. Chidiana N°6841 (N/V) de la ciudad de Santa Fe. Inscripto como Lote N°4 - Plano N°81.731 – Año.1976, del Dominio N° 19.116 -Tomo N°353 Par - Folio N° 2240 -Dpto:La Capital,en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción. "Un lote de terreno baldío que es parte de una fracción de mayor extensión, ubicada al Norte de esta Ciudad en el Distrito Piquete, Departamento La Capital, en el antiguo Camino a Esperanza, y de acuerdo al plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Ingeniero Civil don Juan C. P. Cignoli e Ingeniero Geógrafo Manuel F. Ullan, inscripto bajo el número ochenta y un mil setecientos treinta y uno, en el Departamento Topográfico de la Dirección General de Catastro, de la Provincia, el lote que se vende por este acto se designa con el número CUATRO de la manzana SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, y se ubica con frente a la calle Chidiana entre las calles Obispo Bona y Estanislao Zevallos y se compone de: ocho metros de frente al Este, por igual medida en su contrafrente al Oeste, y veintidós metros cincuenta centímetros de fondo en sus lados Norte y Sub, formando una superficie total de: ciento ochenta y ocho metros cuadrados, lindando: al Este, con la calle Chidiana; al Oeste, con fondos del lote catorce; al Norte, lote tres y al Sud, lote cinco, todos de la misma manzana y plano citados. No registra Inhibiciones. Fecha.08.10.2024 – Registra los siguientes Embargos: 1) Afijo N°262996 –Fecha.23/08/2022. DE AUTOS – s/montó. 2) Afijo N°107627 –Fecha. 17/05/24 – DE AUTOS – \$ 1.059.003 - \$317.000.- A.P.I informa que le corresponde la Partida Inmobiliaria N°10-11-06-132227/0038-7 , adeuda periodos. T/2017 al T/2024 - la suma de \$21.555,91 - Fecha.12/12/2024- - Municipalidad de Santa Fe, informa por el Padrón N°106.418 - adeuda periodo. 01/2016 al 11/2020 la suma de \$11.423,56 - Deuda Administrativa al 17/10/2024 . \$84.645,97 – Título Ejecutivo: 86294/0 -Ejecutor F1. \$5.452,84 – Título Ejecutivo: 90004310/2001 - \$8.937,65 - \$35.273,31 - \$12.500 – Título Ejecutivo: 90043948/2007 -\$2.370,48 - \$35.271,31 -\$12.500 – Título Ejecutivo: 100043548/2012 - \$3.702,92 - \$35.273,31 - \$12.500 – Aguas Santafesinas SA. Cuenta N°129-0085055-000-1. Adeuda desde 08/02/06 – a fecha. 08/11/2024, la suma de \$28.637,64.-Constatación Judicial. Fecha.03/12/2024. "...me constituyó en calle Chidiana al 6800 de esta ciudad a los fines de individualizar el inmueble iden-

ticado como Lote N°4 en el plano N°81.731 año 1976 y al que corresponde la numeración catastral 6841. La numeración citada sobre calle Chiclana se encuentra entre las calles Estanislao Zevallos al Sur y Obispo Boneo al Norte, vereda Oeste, a la que corresponde numeración impar. En dicho plano tramo no identificó la numeración 6841, identificando un inmueble sin numeración visible ubicado entre las viviendas que poseen visibles numeraciones 6831 hacia el Sur y 6845 hacia el Norte, y que según el plano manzanero que acompaña al mandamiento, correspondería al terreno individualizado con el número cuatro. En el lugar procedió a entrevistar al vecino que se domicilia en el inmueble que posee la numeración 6845- inmueble que posee tres puertas de ingreso con la misma numeración, dos de ellas con la numeración visible – quién manifestó llamarse MARCOS NICOLAS GIANASTASIO, tener DNI N°34.618.055 y domiciliarse en el lugar, quién manifestó que el inmueble en el que habita, a pesar de tener tres ingresos que aparentan ser independientes, se trata de uno mismo inmueble, y que desconoce a qué domicilio corresponde la numeración 6841. Posteriormente me constituyó en el inmueble sin numeración visible cuya ubicación correspondería al terreno identificado como Lote 4 en el plano manzanero citado siendo atendido en el lugar por quién manifestó llamarse LISBETH STEFANIA BERON, tener DNI N°42.242.231, de 24 años de edad, quién expreso que la dirección de la vivienda es Chiclana N°6837 (numeración no visible) barrio Cabal y que habita en el lugar junto a su pareja MATIAS LEONARDO CULASSO, de 27 años de edad, DNI N°40.055.217 y su hijo GIAN EMIR BERON de 9 años, Se trataba de un terreno baldío que su tía limpia y cercó. Que hace dos años atrás aproximadamente comenzó a construir su vivienda en este terreno, la cual consta de una pieza, cocina y baño y que si bien no tiene inconvenientes en permitir el ingreso para que se constate la vivienda, advierte que tiene un perro raza ovejero alemán que es agresivo y que si ingresa alguna persona desconocida, lo más probable es que intente morder. Solicitado que le fuese que exhiba algún tipo de documento en el que conste la dirección del inmueble o bien su DNI donde conste su domicilio, manifestó que no cuenta con ningún tipo de papeles en cuanto al terreno como así tampoco boleta de impuestos o servicios que permitan identificar fehacientemente el terreno y que al DNI no lo tenía en su poder en estos momentos. Desde el exterior pude constatar que el inmueble posee un tapial de mampostería de ladrillos en el frente con un portón de caño tipo reja de dos hojas y que el inmueble se encuentra construido de mampostería de ladrillos, techo de zinc, una ventana de chapa en el frente y una puerta de chapa en el ingreso a la vivienda se encuentra sin revocar en el exterior y manifiesta la Sra. BERON que el interior del inmueble no posee cielorrasos, el piso es de cemento y salvo la pieza, la cocina y el baño se encuentran sin revocar y que poseen los servicios de luz y agua solamente... CONDICIONES: Se hace saber al comprador que el acto de Remate deberá abonar el 10% en concepto de seña y a cuenta del precio, y la comisión del 3% (más IVA) del martillero interviniendo, en dinero en efectivo de curso legal. El saldo deberá abonarse a la aprobación de la subasta en los términos del Art.499 CPCC y sin perjuicio de la aprobación del Art.497 del mismo código. Hágase saber al adquirente en subasta que también deberá hacerse cargo de todos los gastos que irrogue la inscripción del bien en el Registro de la Propiedad, así como de los planos y/o mensuras atento a las nuevas modificaciones catastrales. No obstante si el adquirente abonare el saldo mencionado pasado los treinta días corridos de la subasta aprobada, a dicho saldo se le aplicará un interés que será promedio mensual de la tasa activa aplicada por el banco de la Nación Argentina para el otorgamiento de préstamos desde el día de la Subasta y hasta su efectivo pago. Aclarese que quien resulte adquirente deberá conformarse con los títulos o las constancias de autos en su caso, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Y que tendrá a su cargo el pago de las deudas fiscales a partir de la subasta. Se publican edictos en el Boletín Oficial y en el panel situado en la Planta Baja del edificio de estos Juzgados Laborales. C. Informes en Secretaría y/o Martillero. Cel. 342-5474850 y/o 342 5012346 -SANTA FE, 13 / 03 /2025 Fdo. Dr. ALEJANDRO ACTIS -(-Secretario).

\$ 1 537053

Mar. 17 Mar. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
FERNANDO REHIEL

Por disposición De la Sra Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe, DRA ANA ROSA ÁLVAREZ, se hace saber que en los autos: "WASSERMANN, SABANA LAURA c/OTRO DNI 12.696.109 Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" (CUIJ N° 21-02010226-5) se ha dispuesto que el Martillero Fernando Rehiel Mat N.º 1111 venda en pública subasta el bien embargado en autos el día 18 de marzo del corriente año a las 14:00 hs. o el día hábil inmediato siguiente a la misma hora si aquél resultare feriado, a realizarse en el Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio 1426 de esta ciudad, UN INMUEBLE, ubicado en calle Pavón 2656, de esta ciudad de Santa Fe. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal \$ 29.272,68 (Pesos Veintinueve mil doscientos setenta y dos con sesenta y ocho centavos) y al mejor postor y libre de todo gravamen. - Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo el DOMINIO 90153-FOLIO 7235-TOMO 466 IMPAR-DPTO LA CAPITAL, con la siguiente descripción: Una fracción de terreno con todo lo clavado, plantado y edificado ubicado en esta ciudad en el Distrito Guadalupe, Departamento La Capital, de esta provincia, la que según plano confeccionado por el Ingeniero Julio en marzo de 1953, inscripto en la Dirección de Obras Públicas Sección Topográfica y Catastro de la Municipalidad de Santa Fe bajo el n° 2293, se designa como lote número once de la manzana 7826, situado sobre calle Pavón entre las de San Jerónimo y Avenida Aristóbulo del Valle y mide: diez metros de frete al Sud, por veintiocho metros treinta centímetros de fondo con una superficie de doscientos ochenta y tres metros cuadrados: lindando al Oeste en parte con el lote número doce y en parte con el catorce, al norte con parte del lote quince, al este, con el lote diez, todos de la misma manzana y plano citado y sud con calle pavón. - Informa el Reg. General de la Propiedad: Hipotecas: 1) Titular: José Luis GALLINA, Acreedor Sabrina Laura WASSERMANN, n° 089327 del 12/07/2016, Monto \$287.000,00; 2) Titular: Graciela Beatriz LOPEZ, Acreedor: Sabrina Laura WASSERMANN, n°089327 del 12/07/2016, Monto \$287.000,00. - Partida Impuesto Inmobiliario N° 10-11-05-133250/0213-0. Deudas: API Impuesto inmobiliario \$ 106.155,70 al 06/01/2025. Municipalidad de Santa Fe \$4.4332,27 al 17/10/2024, Aguas Santafesinas \$21.631 ,39 según CONSTACION: En el lugar fuimos atendidos por quien dijo llamarse a quien le impuso nuestro cometido, accediendo el mismo a la realización de la medida, permitiéndonos el acceso a la vivienda. El mismo manifiesta: que ocupa la vivienda en calidad de propietario y que vive junto a su esposa. Asimismo que en el fondo de la propiedad posee un taller de tornería. Acto seguido procedo a constatar que se trata de una vivienda ubicada sobre calle Pavón, a unos ochenta metros aproximadamente al Oeste de su intersección con la Avda. Aristóbulo del Valle, sobre la vereda Norte. La

casa está construida de materiales convencionales y presenta buen estado de conservación. Al frente posee un pequeño jardín, una cochera cubierta (Lado Oeste de la casa) y otra descubierta (lado Este de la casa), ambas con portones de rejas de color negro, quedando el jardín en medio de las mismas, también con rejas al frente. Al costado de la casa existe un pasillo abierto, con una puerta de rejas de color negro que conduce al patio de la vivienda y a un galpón cerrado donde el Sr. Galilina ejerce su profesión de tornero. Habiendo ingresado a la vivienda se observa que la misma está compuesta de un comedor que posee una escalera de hierro y madera por la que se accede a un entrepiso de madera donde funcionaba una sala de computación. Debajo de la escalera hay una puerta que comunica al sector de la casa donde se encuentran tres dormitorios y un baño. A continuación del comedor se encuentra la cocina que comunica a una galería cubierta donde se encuentra el lavadero y el asador. A continuación hay un pequeño patio de cemento y otro de tierra con plantas. Al costado se encuentra el galpón donde el entrevistado desarrolla su actividad de tornero. Según el Sr. ... el terreno donde esta construida la casa mide 10 metros de frente por 28 de fondo, indicándose que luego adquirió el terreno del fondo y lo anexó a su propiedad. Asimismo que el galpón ocupa parte del terreno de la casa y parte del terreno que anexó a su propiedad. El interior de la vivienda presenta en buen estado de conservación. La cochera cerrada tiene muros de ladrillos vistos, piso de cemento, portón de rejas al frente y rejas al costado, con un cantero y una puerta de reja que comunica al jardín. La cochera abierta posee piso de cemento, al igual que la vereda. La casa posee una pequeña vereda de cerámicas rojas al ingreso. Todos los ambientes de casa poseen pisos de cerámica, tienen sus paredes revocadas y pintadas, tienen colocadas placas antihumedad en todas las paredes (a excepción de la galería), y tienen cielorraso de yeso. El baño posee cerámicas tanto en piso como en las paredes y posee todos los sanitarios instalados (inodoro, bidet, lavatorio y ducha). La cocina posee bajo mesada de granito con piletón doble bacha y otra mesada con mueble de guardado. Posee instalado cocina y heladera. Las aberturas de la casa son metálicas y se encuentran pintadas de color marrón y se observan en buen estado de conservación. En la galería se encuentra el lavadero que presenta cerámicas en la pared donde se encuentra instalada una piletón con mueble blanco en la parte inferior y un lavarropas semiautomático. Por último, la vivienda cuenta con los servicios de energía eléctrica, agua potable y gas natural, careciendo de cloacas y pavimento. La zona cuenta con alumbrado público. En la Avda. Aristóbulo del Valle existen innumerables comercios de todos los rubros, circulan varias líneas de colectivos, como así establecimientos escolares, como la Escuela E.E.T.P N.º 481 Esteban Echeverría (Av. A del Valle 8550), la Escuela Primaria Gregorio Las Heras (Av. A del Valle 8475) y la Escuela Secundaria Republica Argentina n.º 262 (Rivadavia 7100). Siendo todo cuanto puedo informar a SS devuelvo el presente mandamiento debidamente diligenciado (FDO) Ismael Clebot Oficial de Justicia. Publíquese edictos por el término de Ley en el Boletín Oficial y exhiban conforme lo disponen la ley 11.287 y la acordada vigente.

CONDICIONES: Hagase saber al que resulte comprador que deberá abonar en efectivo en el acto del remate el 10% del precio y la comisión del martillero como así también estará a su cargo el I.V.A. y todos los impuestos nacionales provinciales y municipales que correspondieren en virtud del acto mismo de subasta como así también aquellos relativos al bien a subaste devengados con posterioridad a la aprobación del remate. Asimismo hágase saber al que resulte comprador que dentro de los 5 días de ejecutoriado el auto aprobatorio del remate deberá integrar el saldo del precio. Notifíquese por cédula al totalidad de los embargantes. Dispónese que no se admitirá la compra en comisión. Autorízase la confección de 500 volantes de publicidad y dos avisos de publicidad en el Diario El Litoral, con cargo de oportuna rendición de cuentas. Así como la puesta a disposición del inmueble por un plazo de 10 a 12hs el día hábil antes de la subasta. Mas informes en secretaría del Juzgado o al Martillero Tel 342 5030892 (fdo) Dra. SANDRA ROMERO SECRETARIA. Santa Fe 19 de febrero de 2025. Magdalena Cabal Prosecretaria.

\$ 5500 536766 Mar. 13 Mar. 19

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL DE COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 4 - Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Georgina Rodríguez (Jueza) y Dr. German Romero (Secretario) en los autos caratulados EXPTE. N° MUNDIN LEANDRO GABRIEL c/RIOS NESTOR DANIEL s/Daños y Perjuicios, se ha dispuesto SANTA FE, 10 de Febrero de 2025. Atento lo solicitado, hágase saber que la Dra. María Georgina Rodríguez continúa siendo la jueza a cargo de llevar adelante el trámite de autos, como así en todos aquellos expedientes que tramiten por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6, tal como se dispone en la Guía Judicial de la Circunscripción N° 1. Notifíquese. Dr. Germán A. Romero, Secretario.

S/C 535897 Mar. 18 Mar. 20

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: CRIADO, MARCELO FABIAN s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-02040946-8, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que la Sindicatura ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos conforme a lo previsto en el art. 218 de la Ley N° 24522 (LCQ), con la siguiente regulación de honorarios: 1) CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI: \$ 2.041.989,11; 2) DRA. ELENA NATALIA SAAVEDRA: \$ 875.138,19. Santa Fe, 14 de Febrero de 2025. Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria - Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez.

S/C 535972 Mar. 18 Mar. 19

Por así estar dispuesto en los autos: LEAL SANDRA GUADALUPE s/Quiebra" CUIJ N° 21-02050439-8, la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Dra. María Romina Kigelmann, ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 18 de Febrero de 2025; AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: LEAL SANDRA GUADALUPE s/Quiebra; CUIJ N° 21-

02050439-8, que tramitan por ante este Juzgado de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la tercera Nominación, en los que Sandra Guadalupe Leal, por medio de apoderado, con domicilio real en calle Orrego N° 1548 de la Ciudad de San José del Rincón, Provincia de Santa Fe, y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B", de la ciudad de Santa Fe, peticiona la declaración de su propia quiebra de conformidad a lo establecido por la ley 24.522. Que en el punto II) "OBJETO" expresa que viene a peticionar la declaración de su propia quiebra; en el punto III- 2) CAUSAS CONCRETAS DE SITUACION PATRIMONIAL, expresa que es trabajadora en relación de dependencia de la Municipalidad de San José del Rincón, y que no puede cumplir las obligaciones contraídas, debido a la grave situación económico - financiera que atraviesa, encontrándose actualmente en cesación de pagos. Que a fs. 75/78 se encuentran agregados los pertinentes informes del Registro de Procesos Universales; y, CONSIDERANDO: Que en forma liminar debe decirse que si bien es cierto que el art. 86 de la ley 24522 prevé que con el pedido de quiebra efectuado por el deudor se deben acompañar los requisitos del art. II inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso los previstos en los incisos 1, 6 y 7 del mismo, dicha norma dispone que su omisión no obsta a la declaración de quiebra. Así, tratándose en el presente caso de una persona de existencia visible con lo que se encuentra incluida en el art. 2 de la ley citada, y verificándose la competencia del Tribunal en función del domicilio del peticionante denunciado en la demanda, corresponde sin más declarar la quiebra peticionada. Por todo ello y lo normado por los arts. 86, 88 y ctes. de la ley 24.522; RESUELVO: 19 Declarar la quiebra de SANDRA GUADALUPE LEAL, apellido materno BALBUENA, argentina, D.N.I. N° 29.851.796, CUIL/CUIT N° 24-29851796-1, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Orrego N° 1548 de la Ciudad de San José del Rincón y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2 - Oficinas "A" y "B" de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 2º) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder Se librará a tal fin los oficios correspondientes. 3º) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél. 4º) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 LCQ. 5º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6º) Ordenar que se proceda a la intercepción de la correspondencia de la fallida, y su entrega al Síndico. 7º) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. 8º) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9º) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10º) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 19/02/2025 a las 10,00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11º) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se librará oficio a la Municipalidad de San José del Rincón a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la Municipalidad de San José del Rincón que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12º) Fijar el día 15/04/2025, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facultáse a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual o los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13º) Fijar el día 06/05/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14º) Señalar el día 03/06/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 31/07/2025 para la presentación del Informe General. 15º) Requírase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracanal y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se libraran oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhortáse a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21- ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16º) Públíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18º) Encargar al Síndico la tarea de librar; firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). CONSTE: Que en el sorteo de Síndico realizado el día 19 de Febrero de 2025 para estos autos, resultó sorteado Síndico el C.P.N. Juan Luis Tomat con domicilio en calle Av. Juan José Paso 3248 de esta ciudad. Dra. Marisa Wagner, Prosecretaria.

S/C 535902 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PLANES, ESTEBAN ELIEZER s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02050309-9) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ESTEBAN ELIEZER PLANES, argentino, DNI N° 32.140.712, soltero, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, apellido materno VEGA, domiciliado según dice en calle Piedrabuena N° 4851 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Primera Junta N° 2507, Piso 3, Oficina 4 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordéname el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Ofíciase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 19 de febrero de 2025 a las 10:00hs, para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 19 de marzo de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 16 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 21 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expidáse copia. Ofíciase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. PALACIOS (Juez a/c); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 20 de Febrero de 2025. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN JAVIER DARIO FALCO, domiciliado en calle Avda. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter; debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez a/c; Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria.

S/C 535908 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: VALENZUELA, SILVIA ESTER s/Solicitud propia quiebra; CUIJ 21-02049698-0, atento lo ordenado en fecha 13/02/2025 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de Silvia Ester Valenzuela, de apellido materno Toledo D.N.I. N° 20.179.706, 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intimá a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 03/04/2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi, con domicilio en Pasaje Koeh 1057 Depto 2 de esta ciudad y domicilio electrónico inaudi0092@hotmail.com Fdo.: Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c; Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Públíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, 19 de Febrero de 2025. Dra. María Romina Botto, Secretaria.

S/C 535980 Nov. 18 Nov. 25

Por disposición del Sr. Juez de 1^a Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: ZÁRATE, MARIA CECILIA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02050141-0, Año 2024 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: Santa Fe. 1) Declarar la quiebra de María Cecilia Zarate, argentina, mayor de edad, empleada, DNI 32.076.943, con domicilio real en calle 25 de mayo 1661, constituyendo domicilio legal en calle Regimiento 12 de Infantería 970 ambos de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 8.4.25 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fdo. Dr. Lizasoain (Juez); Dr. Tosolini (Secretario). Santa Fe, 25 de Febrero de 2025. Néstor A. Tosolini, Secretario.

S/C 536016 Mar. 18 Mar. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: MARTINEZ, DIEGO JESÚS MARÍA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ N° 21-02033770-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del

Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Carlos Marcolin y Secretaría de la Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado la reformulación del Proyecto de Distribución de Fondos (Art. 218 y 219 LCQ). Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. Santa Fe, 24 de Febrero de 2025.

S/C 536038 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ISA, BRIAN RAFAEL s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02051079-7) se ha declarado la quiebra en fecha 25/02/2024 de BRIAN RAFAEL ISA, DNI N° 35.652.077, de apellido materno PONCE, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Paje. Celestino Bruna N° 174 Arroyo Aguirre, Provincia de Santa Fe y con domicilio ad ítem constituido en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 12 de Marzo de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22 de Abril de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522 y su modificatoria Ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q. Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 536049 Mar. 18 Mar. 25

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: FLORES, SUSANA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-01989268-6) que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 7° Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 23 de Febrero de 2023. VISTOS... RESUELVO: 1.- Declarar la conclusión de la quiebra de Susana Guadalupe Flores, DNI N° 12.437.447, con los efectos del artículo 227 de la Ley 24522, dando por concluida la intervención del Síndico. 2.- Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso concursal. 3.- Ordenar la publicación por dos días de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. 4.- Comunicar el dictado de la presente al Registro de Procesos Concursales, oficiándose. Regístrate, hágase saber. (Fdo. Dra. Romina Soledad Freyre, Sec.; Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez).

S/C 535867 Mar. 18 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ZABALA, MARIA LAURA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02051182-3) se ha declarado la quiebra en fecha 25/02/2025 de MARIA LAURA ZABALA, DNI N° 30.828.344, de apellido materno CHACAS, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliado realmente en calle Cándido Pujato N° 2458 - Dpto. C de esta ciudad de Santa Fe - Pcia. de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2476 - Planta Alta - Of. 1° de Santa Fe. Se dispuso el día 12 de Marzo de 2025 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 22 de Abril de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios, (Juez); Dra. Freyre (Secretaria).

S/C 536050 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: ECHEVERRIA, MATIAS LEANDRO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02048766-3, se ha dispuesto en la resolución de fecha 12/02/2025 1) Declarar la quiebra del Sr. MATIAS LEANDRO ECHEVERRIA, argentino, mayor de edad, D.N.I. 33.212.538, domiciliado realmente en calle Huergo N° 4157, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle 4 de Enero N° 1148, 3°-A, de esta ciudad. 2) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; h) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 19 de Febrero de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia. Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciense. 6) Fijar hasta el día 24 de Abril de 2025 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 23 de Mayo de 2025 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 04 de Julio de 2025 para la presentación de los informes individuales; y el 15 de Septiembre de 2025 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciense. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria; Dr. Carlos Marcolin, Juez a cargo. Santa Fe, 20 de Febrero de 2025. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 535882 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor Juez de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SALINAS, LUIS ALBERTO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02050943-8), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2025. VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUIS ALBERTO SALINAS, DNI 24.722.719, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Berutti 4974 de Santa Fe y legal en calle Catamarca 3175 Piso 12 D de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 26 de febrero de 2025 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de mayo de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 21 de julio de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 20 de febrero de 2025. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria;

S/C 535881 Mar. 18 Mar. 25

Por disposición del Señor del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, con domicilio en calle Urquiza 2463, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en autos PEREZLINDO, FABIANA GUADALUPE c/CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN s/HOMOLOGACION; (Expte. N° 21-10556341-5), se notifica al demandado CASTILLO, ELVIO HUGO FABIAN de los honorarios profesionales regulados en el expediente mencionado, lo que se publica por el término legal en el Boletín Oficial. Se transcriben los proveídos que así lo ordenan: SANTA FE, 09 de Febrero de 2024. No habiendo sido observada, apruébase la liquidación practicada a fs. 52/vta, de autos - cargo N° 21861/2023-, en cuanto por derecho corresponda. Trábese embargo sobre los haberes previsionales que percibe el demandado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la provincia de Santa Fe, en proporción de ley y hasta cubrir la suma de la liquidación aprobada (\$ 671.681,66) en autos con más de la \$ 134.336,33 estimada provisoriamente para intereses y costas. Las sumas retenidas deberán ser depositadas en cuenta judicial, nueva y distinta a cualquier otra, a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S. A. - Agencia Tribunales- para estos autos y a la orden de este Tribunal. Previa reposición del sellado correspondiente, ofíciense. Autorízase al peticionario y/o a quien este designe a intervenir en el diligenciamiento. Notifíquese. Adolfo Drewwanz (Secretario), Fabio Della Siega (Juez). OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Junio de 2024. No habiendo sido ofrecidas en pago las sumas cauteladas, a los fines solicitados, inicie por separado ante la MEU la acción que jurídicamente corresponda. Notifíquese. Adolfo Drewwanz (Secretario), Fabio Della Siega (Juez); Santa Fe, 7 de Febrero de 2025. Dra. Silvina de las Mercedes Loza, Secretaria.

\$ 100 536030 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RUIZ, MARCIA GRACIELA Y CARDOZO, GERARDO AGAPITO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DEFINITIVA 21-10768819-3, NOTIFICAR A LOS SRES. MARCIA GRACIELA RUIZ, DNI 35.832.859 y al Sr. CARDOZO GERARDO AGAPITO, DNI 27.761.100, que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: SANTA FE, 17 de Febrero de 2025: VISTOS... CONSIDERANDO Y RESUELVO: I) Declarar la privación de responsabilidad parental de la Sra. Marcia Graciela Ruiz (DNI N° 35.832.859) y del señor Gerardo Agapito Cardozo (DNI 27.761.100) con relación a su hija Carola Mercedes Cardozo (DNI N° 49.578.510); 2) Hacer saber a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia que deberá continuar con el acompañamiento de Carola Mercedes Cardozo abordando su situación con miras a su autonomía progresiva hasta alcanzar la mayoría de edad y aún con posterioridad a ello articulando con los organismos que correspondan para la atención especial que su salud y discapacidad requieran; 4) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensora General Civil N° 5 Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Malvestiti (Juez); Dra. Romagnoli (Secretario). Santa Fe, 19 de Febrero de 2025.

S/C 535927 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 2, sito en calle Urquiza 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/LEDESMAS, YAMILA BRENDA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10766378-6, NOTIFICAR A LA SRA. LEDESMAS, YAMILA BRENDA, DNI 31.439.601 de que en los autos mencionados ut supra se ha dictado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Febrero de 2025: VISTOS: CONSIDERANDO Y RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Disposición Administrativa N° 000172 de fecha 18 de septiembre de 2024, en relación a WENDY CATALELLA LEDESMAS, DNI N° 70.175.795 ratificándose la misma. 2) Designar a MICAELA MLAGROS LEDESMAS, DNI N° 42.704.149, con domicilio en calle J.J. Paso 2080 de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, tutora de Wendy Catalella Ledesma con los deberes y facultades inherentes al cargo, debiendo comparecer ante este juzgado en cualquier día de audiencia, a las 08:00 hs, a los fines de la aceptación y discernimiento de dicho cargo. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 2. Notifíquese y oportunamente archívese. Dra. MALVESTITI (JUEZ); Dra. ROMAGNOLI (SECRETARIO). OTRO DECRETO: SANTA FE, 18 de Febrero de 2025 Atento que se desconoce el domicilio de Yamila Brenda Ledesma, requírase a la Secretaría De La Niñez, Adolescencia Y Familia que notifique por edictos la sentencia dictada en autos. Notifíquese. Dra. Malvestiti (Juez); Dra. Romagnoli (Secretario): Santa Fe, 19 de Febrero de 2025.

S/C 535926 Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Juzgado Unipersonal de Familia N° 8, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SDNAF c/HACHA, ELIANA GISELA Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 21-10771005-9, se hace saber al Sr. PASCUA LEANDRO AUGUSTO, DNI 27.148.589 que en dichos autos se ha dictado la siguiente resolución: Santa Fe, 31 de Mayo de 2024: VISTOS:... CONDERANDO Y RESUELVO: SANTA FE, 05 de Febrero de 2025: AUTOS Y VISTOS: RESUELVO: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la medida de protección excepcional, adoptada por Disposición Administrativa N° 000189, de fecha 09 de octubre de 2024 (cfr fs 25/29), ratificándose la misma, con el alcance del considerando precedente. 2) Notifíquese la presente a la Sra. Defensora General. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese. Oportunamente archívese. Fdo. Dr. González, Secretario; Dr. Avalinzyk, (Juez). Santa Fe, Febrero de 2025.

S/C 535924

Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3, Secretaría Única, sito en calle Urquiza N° 2463 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSÉ EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES (21-10762773-9), se notifica por edictos al Sr. José Eduardo OLIVA D.N.I. N° 21.531.217, que en dichos autos se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 30 de Diciembre (le 2024 Y VISTOS: Estos caratulados SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO Y OLIVA, JOSÉ EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN EXCEPCIONALES; 21-10762773-9 y su acumulado SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/ANTELO, ROCIO CECILIA Y OLIVA, JOSE EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL; CUIJ 21-10768353-1, de trámite por ante esta Secretaría de Vulnerabilidad de Gestión Asociada, Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de la ciudad de Santa Fe; de los que, CONSIDERANDO: Que la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, interpone a fs. 52/53 de autos Formal Notificación de Adopción de Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos, conforme a las 30 de diciembre de 2024 normativas legales establecidas en la Ley Provincial 12967, en relación a la Resolución Definitiva de la Medida, de Protección Excepcional de Derechos que se declaró conforme Disposición, N° 000118 de fecha 23 de Julio de 2024, respecto de la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093, solicitando que sea derivada al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva. Adjunta copia de la disposición mencionada, de las notificaciones de la misma y relata los hechos que la fundamentan. Que a fs. 54 se dispuso la citación de la Sra. Rocío Cecilia ANTELO, DNI N° 32.179.226 y al Sr. José Eduardo OLIVA, DNI N° 21.531.217, progenitores de la adolescente involucrada en autos, para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre las medidas definitivas propuestas por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, y Familia, y en su caso, para que ofrezcan pruebas en la presente causa. Habiendo sido notificados, y vencido el plazo para que los progenitores se presenten a hacer valer sus derechos, ante la incomparecencia de los mismos la actora solicita, la prosecución del debido trámite. Que, en fecha 20/11/2024 se realizó la audiencia de conocimiento personal de lo adolescente. A fs. 71 se coite vista a la Defensoría General Civil N° 3, manifestando el Dr. Ruiz Díaz a cargo de la Defensoría en la fecha de la vista, no tener observación que formular a la medida adoptada por el organismo competente y su derivación al Equipo de Autonomía Progresiva. Que el nuevo paradigma de la infancia implementado desde la Convención de los Derechos del Niño y por las leyes 26.061; 12967 (modificatoria 13.237) y su decreto reglamentario 61910, y por, los artículos 594 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. (Ley 26994) determina la constatación, de la vulneración de los derechos en la familia de origen para poder efectivizar el derecho a vivir en una nueva familia. Los niños y niñas tienen derecho a vivir, ser criados y desarrollarse en un grupo familiar alternativo o a tener una familia adoptiva (art. 5 y 20 de la Convención, de los Derechos del Niño, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), es decir, debe tener una familia definitiva, un lugar suyo al cual pertenezca donde tenga un estatus de hijo, (Grosmann, Cecilia P. "La responsabilidad del Estado en la institucionalización de niños y adolescentes" JA 2007-IV - Número Especial, Protección de la Familia, p1 12), sin dudas, la adopción es el instituto que mejor se condiciona para la convivencia para niños y adolescentes que no pueden permanecer viviendo en su grupo familiar originario, ya que en él se alcanza cabalmente ese rol de hijo. Es por ello que en función del interés de los niños (art. 3 de la Convención mencionado), ligado al Derecho a desarrollarse en una familia (art. 5, 20 y preámbulo de la Convención, y artículo 594 del Código Civil y Comercial de la Nación), aquél debe construirse a través del respeto de sus derechos fundamentales, sopesando las circunstancias de hecho antes descriptas y, en consecuencia, para determinar de qué manera tales derechos y las necesidades de SABRINA pueda recibir el mejor amparo, se hace indispensable respetar: la dignidad que sustenta como sujeto de derechos y de personas en desarrollo (art. 9 ley 26.061; y art. 33 Constitución Nacional); la integridad física y psíquica (art. 6, inc. 2 de la Convención de los Derechos del Niño); el derecho a la identidad (art. 7 y art. 8 Convención de los Derechos del Niño) desde una concepción dinámica del término, en cuya efectivización el lugar de acogida deberá tener en cuenta su situación vital y su actual entorno social (art. 20, inc. 3 Convención de los Derechos del Niño). En tal cuadro de situación se advierte, con los elementos obrantes que se han adjuntado al escrito introductorio, que corresponde ordenar la privación de responsabilidad parental del progenitor de Sabrina y su ingreso al Programa de Fortalecimiento de Autonomía Progresiva todo a la luz de lo normado por las Convenciones aludidas por el art. 75 inc. 22 C.N y por las leyes 26.061; 12.967 (modificatoria 13.237 y decreto reglamentario 619/10); 13093 (y decreto reglamentario 401/11); y por los artículos 594 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26994), y teniendo especialmente en cuenta el superior interés de los mismos, que es el norte sobre alrededor del cual debe ponderarse la actuación del organismo, funcionarios y auxiliares intervenientes. En razón de lo expuesto y de las normas legales citadas, EL SEÑOR JUEZ DE TRÁMITE A CARGO DEL JUZGADO UNIPERSONAL DE FAMILIA N° 3; RESUELVE: 1) Tener por efectuado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, adoptada mediante Disposición. N° 000118 de fecha 23/07/2024 respecto de la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093. 2) Derivar a la joven SABRINA NAOMI OLIVA, DNI N° 49.107.093 al Programa de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese, notifíquese a la Defensoría General Civil N° 3 y oportunamente archívese. Silvana Carolina Fertonaní Rubén Angel Cottet Secretaría, Juez a/c. Santa Fe, 20 de Febrero de 2025.

S/C 535928

Nov. 18 Nov. 20

Por disposición del Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se ha dictado en autos PANIZZA, GONZALO FRANCO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ N.º 21-02047639-4 con fecha 10 de febrero de 2025 la siguiente resolución" Conforme lo normado por los Arts. 218, 265 inc. 4º, 266 y 267, se fijan los honorarios totales en la suma de \$2.917.127,30 equivalente a un sueldo de Secretario de primera instancia, a distribuir en la siguiente proporción 1º) \$ 2.041.989,11 para la CPN Trivisonno Gabriela Verónica 2º) \$ 875.138,19 (9.480780 Jus) para el Dr. Villanueva Rubén Gabriel. Córrase vista a la Caja Forense y al CPCE.Fdo. VDr. Iban Di Chiazz. Juez

S/C

536412

Mar. 18 Mar. 19

Por encontrarse dispuesto autos caratulados: PAY, SARA ELSA S/ QUIEBRAS 21-26187147-2 que tramita en el JUZGADO DE 1RA INSTANCIA DE DISTRITO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL NRO 18 de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, secretaría a cargo del Dr. LEANDRO BUZZANI se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer conocer informe final, Proyecto de Distribución readecuado de acuerdo al dispuesto por el artículo 218 de la LCC.-

Como recaudo se transcribe el decreto que ordena el presente:"SAN JUSTO, 20 de Febrero de 2025 Agréguese presente. De manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución readecuado por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos conforme a lo establecido en el art 218 de la ley concursal. Notifíquese.-"Fdo: Dr. LEANDRO BUZZANI- Secretario- Dra. LAURA MARIA ALES-SIO-Jueza.- San Justo 21 de Febrero de dos mil veinticinco.-

S/C

535971

Mar. 18 Mar. 19

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE DE CIRCUITO JUDICIAL NRO. 28 O de la Ciudad DE SANTO TOME, Provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: "ALVAREZ, ROCIO CELESTE C/ HEREDEROS DE ZABALA, BONIFACIO OSVALDO Y-O TITULARES REGISTRALES S/ JUICIO ORDINARIO CUIJ NRO. 21-02038653-0, se manda publicar edictos por el término y bajo apercibimientos de ley, informar que se procederá el sorteo de Defensor de Ausentes, designase fecha de audiencia para el día 15/04/2025 a las 11:00 hs.. Fdo: Dra. Ma Alejandra Serrano-Secretaria, Dr. Hernán G. Gálvez Juez SANTO TOME (Santa Fe,) 19 de Febrero de 2025.

\$ 50

536101

Mar. 18 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral – Villa Ocampo, se cita y llama y emplaza a los herederos, legatarios o acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejados por la causante la Señora PAVISICH, JOSEFINA DOMINGA, DNI N.º 1.453.782 para que en el término de ley se presenten a hacerlos valer en los autos caratulados: "PAVISICH, JOSEFINA DOMINGA S/SUCESORIO". - Cuij. 21-26326928-1, lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dra. María Isabel Arroyo, Jueza, la Dra. Marta Migueletto Secretaria. -

\$ 45

Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 11Ma Nominación de esta ciudad); en los autos caratulados: "ESPINOSA, OSCAR PEDRO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02051356-7) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ESPINOSA, OSCAR PEDRO D.N.I. N° 8.323.261 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. (Firmado: JDRA. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza. SANTA FE, de marzo de 2025.

\$ 45

Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: CUIJ 21-02051311-7 MAGGIONI, Carlos Marcos y otra s/ sucesorio" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Carlos Marcos MAGGIONI, LE. 6.267.471, fallecido en Gálvez en fecha 14 de marzo de 1983 y Ramona MAQUIEL, DNI. F2.837.147, fallecida en Gálvez en fecha 14 de septiembre de 2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicara en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales a sus efectos. Dr. Lucio Palacios Juez a cargo. Santa Fe, de de 2025

\$ 45

Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Héctor Ovidio Zabala, L.E. nro. 6.224.380, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "GUISONI, NOEMI ANTONIA Y ZABALA, HECTOR OVIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26192176-3.- San Justo (Sta. Fe), de marzo de 2025.- Dr. Buzzani. Secretario.-

\$ 45

Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral Nro. 18 de la ciudad de San Justo (SF), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Noemí Antonia Guisoni, L.C. nro. 3.076.011, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos caratulados: "GUISONI, NOEMI ANTONIA Y ZABALA, HECTOR OVIDIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26192176-3.- San Justo (Sta. Fe), de marzo de 2025.- Dr. Buzzani. Secretario.

\$ 45

Mar. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ONCEAVA Nominación), en autos caratulados: "SARTORE, LIDIA NORMA S/ SUCESORIO" (EXpte. CUIJ 21-02051207-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de LIDIA NORMA SARTORE, LC 4.234.275, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se pu-

blica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, 10 DE MARZO DE 2.025. DRA. ANA ROSA ALVAREZ - JUEZA
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "LUDUENA, DELLANIRA Y OTROS S/ SUCESARIO" (cuj 21-02050954-3), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de DELLANIRA LUDUENA, DNI 3.277.322 y de HORACIO ALBERTO BAUMGARTNER, L.E. 3.163.121 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, y en sede judicial. Fdo: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, de Marzo de 2025.
\$ 45 Mar. 18

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial (Juzgado Civil y Comercial de la 10ma. Nominación), en autos "ROBERTO RODOLFO NICOLAS DEMETRIO Y Otros s/ Sucesorio (CUIJ 21-02050747-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios que se consideren con algún derecho sobre los bienes de la Sucesión de Doña ITZCOVICH CLARA, DNI. N.º F.4.470.847, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Se Publica Edicto en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Juez). Santa Fe, de MARZO de 2025.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ARBER, MARIANO ALEXIS S/ SUCESARIO", CUIJ NRO. 21-02047962-8 ; se cita, llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIANO ALEXIS ARBER (DNI NRO. 27.522.801), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. CARLOS F. MARCOLIN. JUEZ A CARGO.
\$ 45 Mar. 18

**POR DISPOSICION DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DÉCIMA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, EN LOS AUTOS CARATULADOS "ALZUGARAY, FRANCO ANDRES s/ SUCESARIO" (EXPTE. CUIJ N° 21-02050191-7), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREDITADORES Y LEGATARIOS DE FRANCO ANDRES ALZUGARAY, DNI. 41.634.006, A LOS FINES DE QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS POR EL TÉRMINO Y BAJO LOS APERCIBIMIENTOS LEGALES. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. DRA. (SECRETARIA) – DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN (JUEZA a/c).- Santa Fe, de de 2025.-
\$ 45 Mar. 18**

Por Disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la NOVENA Nominación) en autos caratulados: "DI PAOLO, ISABEL BARBARA S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. 21-02047703-9", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Isabel Bárbara Di Paolo, LC N.º 6.667.183, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dr. José Lisazoain (Juez).-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados "SALAS, JUSTO CIPRIANO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02051570-5, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Justo Cipriano Salas, DNI 11.832.528, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en el Hall de Tribunales. El presente goza de beneficio de gratuidad. Fdo. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, Juez.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial de la 9na Nominación Santa Fe) en los autos caratulados: ROSICH, DOMINGO S/ SUCESORIO CUIJ 21-02051238-2 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr/a. DOMINGO ROSICH DNI M.6.307.104 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL, y se exhibe en el hall del PALACIO DE TRIBUNALES. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez). Santa Fe, 17 de Marzo de 2025. -
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta Nominación), en autos caratulados: "MARTELOTTO, JORGE ANTONIO S/ SUCESORIO" (CUIJ. 21-02049925-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de: Jorge Antonio MARTELOTTO, DNI: 6.258.936, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. FDO: Dra. Claudia Sanchez, Secretaria. Santa Fe, ... de marzo de 2025.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8a Nominación de esta ciu-

dad de Santa Fe) en los autos caratulados "ERBITI, OLGA ISABEL S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ N° 21-02051529-2 se cita y emplaza a todos los herederos, legatarios y acreedores de la Sra. ERBITI OLGA ISABEL D.N.I N° 10.935.143 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. FDO. DRA. GISELA GATTI -Secretaria A sus efectos públíquese en el BOLETIN OFICIAL y exhibéndose los mismos en el Hall de Planta Baja de los Tribunales de esta Ciudad.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don ACEVEDO JORGE LUIS DNI 4.260.365, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley en el juicio sucesorio: "ACEVEDO, JORGE LUIS S/ SUCESORIO CUIJ :21-26327311-4.
\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe), secretaria a cargo de la Dra. Claudia Sanchez, en los autos caratulados "PLOTINO ENRIQUE MANUEL Y OTROS S/ SUCESORIO (CUIJ 21-02050239-5)", se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de PLOTINO ENRIQUE MANUEL, D.N.I 6.205.727 y LLANOS ANA MARIA 3.587.867, para que comparezcan para hacer valer sus derechos dentro del término y apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial.- Dra. Claudia Sanchez.
\$ 45 Mar. 18

TOSTADO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1º Instancia de Distrito Nro. 15 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Tostado, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: REDUELLO DOMINGO Y OTROS S/ SUCESORIO CUIJ 21-26215377-8 se cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la Sra. MARIA ALVAREZ fallecida en la ciudad de Tostado en fecha 08/10/1954 y del Sr. DOMINGO REDUELLO fallecido en la ciudad de Tostado el 08/02/1962; para que en el plazo y bajo los apercibimientos de la ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y conforme lo dispuesto en la ley 11.287 y acuerdo del 7/2/96 acta N° 3. Dra. Marcela Barrera (Secretaria) Dr. Jorge Da Silva Catela (Juez A/C)
\$ 45 Mar. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Nro. 11 de la ciudad de San Jorge y en los autos caratulados: GOSSO MARIANA LORENA y Otros C/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA y Otros S/Juicios Ordinarios - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: SAN JORGE, 17 de febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 1945: Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompañan. No habiendo comparecido los accionados a estar a derecho, déclaréselos rebeldes. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julián Tailleur - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.
\$ 33 536421 Mar. 18 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Distrito N°11 de San Jorge (Santa Fe), en: " BORGHETTO, MARTA YOLANDA s/ SUCESORIO-CUIJ N°21-26268004-2 - AÑO 2024" se cita, llama y emplaza por el término y bajo los apercibimientos de ley a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante: MARTA YOLANDA BORGHETTO- DNI N°2.417.721, fallecida el 27 de Abril de 2022, con último domicilio en Pueyrredon N°544 de San Jorge, Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley. San Jorge, 25 de Setiembre de 2024- Fdo: Dr. Daniel Marcelo Zoso JUEZ - Dr. Julian Tailleur - SECRETARIO".
\$ 45 Mar. 18

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En autos caratulados "CUIJ Nro. 21-24201855-6 GUZMAN CINTIA RENE S/ SUCESORIO", en trámite por ante el JUZG.1RA.INST.DE DISTRITO EN LO CIVIL, Y COMERCIAL DE LA CUARTA NOMINACION DE RAFAELA, se hace saber que se ha dispuesto lo siguiente: RAFAELA, 06/12/2024.... No habiendo comparecido a estar a derecho los herederos de Irma Guzmán, Enriqueta Guzmán, Guillermo Guzmán, María Argelia Guzmán, Rubén Roberto Guzmán, Gregorio Alfredo Guzmán, María Lucinda Guzmán, Leonilda Ester Guzmán y Luis Gerardo Guzmán, declaréselos rebeldes en cuanto por derecho corresponde. Notifíquese. AGOSTINA SILVESTRE GUILLERMO A. VALES ABOGADA - SECRETARIA ABOGADO – JUEZ-Rafaela, de Marzo, de 2025.-
\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la TERCERA Nominación de la ciudad de Rafaela, en autos caratulados "21-24209486-4 MONDINO ROBERTO SANTIAGO S/ SUCESORIO" se cita, llama

y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO SANTIAGO MONDINO DNI N° M2.454.718, con último domicilio en calle Zona Rural S/N de la localidad de San Antonio, departamento CASTELLANOS, pcia. Santa Fe; fallecido en fecha 9 de abril de 2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimiento de ley, que se publican en el Hall de Tribunales.- FIRMANDO: Dra. JULIANA FOTI -Secretaria / Dr. GUILLERMO A. VALES – Juez. Rafaela 14 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, provincia de Santa Fe, en autos "CUIJ 21-24208920-8 – DURBANO ALDO VICENTE S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALDO VICENTE DURBANO, DNI M7.649.172, con último domicilio en Santa Rosa N°156 de Rafaela, fallecido en Rafaela en fecha 04 de febrero de 2020, para comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Firmado: JULIANA FOTI – Secretaria – GUILLERMO A. VALES – Juez a/c. Rafaela, 14 de marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de 1º Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 3º Nominación de la ciudad de Rafaela, Pcia. de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Juliana Foti y el Dr. Guillermo Vales, Juez; en autos: "FESTA, ROBERTO DOMINGO PEDRO S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. CUIJ 21-24209341-8", se cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Roberto Domingo Pedro FESTA, DNI 7.635.787, fallecido en la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe en fecha 28 de noviembre del 2024 y domiciliado en calle Santa Fe nro. 475 de la ciudad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley.- Sucesorio iniciado por la Dra. Iris Paula REMONDINO, en fecha 04/02/2025.- Rafaela, 14 de Marzo de 2025.-

\$ 45

Mar. 18

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

En los autos caratulados "GENONE MELINA NOE C/ ROBLES LAUREANO ORLANDO S/ APREMIO POR HONORARIOS" (CUIJ 21-10556323-7) que tramitan en el Tribunal Colegiado de Familia N° 3 Secretaría N° 1, Santa Fe se ha ordenado: "SANTA FE, 08 de Noviembre de 2024 No habiéndose declarado la rebeldía del demandado y atento demás constancias de autos, a los fines de notificar proveído de fecha 23.09.2024 notifíquese por edictos. Notifíquese.- Fdo. JUEZA: Dra. MARISA MALVESTITI; SECRETARIO: Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ; OTRO DECRETO:"SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024 Proveyendo escrito cargo 34120: De manifiesto la liquidación practicada a fs. 56 vto. 57 de autos (escrito cargo Nro. 34120/2024) por el término y bajo apercibimientos de ley. Al punto (III) atento a que la liquidación que por el presente se pone de manifiesto incorpora intereses conforme resolución de fs. 52, pero que excede el importe por el que se lleva a cabo la ejecución, al libramiento solicitado oportunamente, aprobada que sea la planilla presenta. Al punto (V) Atento a lo dispuesto por el punto 3 de la resolución de fecha 03 de julio de 2024, a la regulación de honorarios solicitada oportunamente. Notifíquese. Fdo. JUEZA: Dra. MARISA MALVESTITI; SECRETARIO: Dr. ADOLFO JOSÉ MARÍA DREWANZ.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el Hall del Tribunal (art. 67 CPC mod. por ley 11.287).- Santa Fe, 21 de FEBRERO de 2025.-

\$ 100

536027

Mar. 17 Mar. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "RAMIREZ, ALCIRA NOEMI S/QUIEBRA", CUIJ 21-02050293-9, ha dispuesto lo siguiente
SANTA FE, 4 de Febrero de 2025.Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ALCIRA NOEMI RAMIREZ, D.N.I N° 17.293.127, con domicilio real en calle Hilario Sabroso n° 1376, de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, y legal en calle Gobernador Crespo 3350, Piso cuarto, Departamento B de esta ciudad de Santa Fe. 2) Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 05 de Febrero de 2025 a las 10 horas. 4) Ordenar a la fallida y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser estos ineficaces. 6) Interceptar la correspondencia de la fallida y disponer su entrega al Síndico, librándose los correspondientes oficios. 7) Ordenar se efectúen las comunicaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 de la ley 24.522 respecto de la fallida, oficiándose al efecto a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación, haciéndose saber que la prohibición de salida el país regirá por un plazo de 18 meses. 8) Designar al Síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de tres días. 9) Disponer la inmediata incautación de los bienes. A tal fin se librará mandamiento al señor Oficial de Justicia, debiendo intervenir, de haber aceptado el cargo, el Síndico que se designe. Resolución: Año: 10) Fijar el día 24 de Marzo 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 06 de Abril Mayo como fecha en la que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de Junio de 2025 para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de

edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. 14) Oficiar a las Mesas de Entradas Únicas de los fueros Civil y Comercial de Circuito, Distrito, de Responsabilidad Extracontractual, Laboral y Oficina de Procesos Ejecutivos y exhortar al Juzgado Federal, requiriendo la remisión de los expedientes tramitados contra el fallido, conforme lo dispuesto en el artículo 132 de la ley 24.522 y las pautas modificatorias de la ley 26.086. 15) Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 16) Hacer saber que el sorteo de Síndico se realizará de acuerdo a lo dispuesto por los incisos 2º y 5º del artículo 253 de la Ley de Concursos y Quiebras; de la lista respectiva que confeccionará oportunamente la Exma. Cámara de Apelación. 17) Respecto al cese de los descuentos, y tal como lo resolvió la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la ciudad de Santa Fe, Sala I, en la causa "GAMARRA, Eduardo Ramón s/QUIEBRA" - Incidente de reducción de incautación, expte. N° 41 año 2012 (en idéntico sentido, Sala I, resolución n° 336, Folio 232, Tomo 13 y CNCom. Sala C, 14-4-97, LL 1997-D-795) se ordenará a la empleadora hacer entrega al Síndico de toda suma que implique el 20% de los haberes que perciba la fallida, las que deberán ser depositadas en Resolución: Año: una cuenta judicial a nombre de esta causa y a la orden de la suscripta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -durante el plazo de trece meses a contar desde la primera incautación-. Sin perjuicio de ello y para el caso de que el fallido perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y que sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. A estos fines, procédase a la apertura de una cuenta a nombre de esta causa y a la orden de este Juzgado, oficiándose a sus efectos. 18) Regístrese, hágase saber, comuníquese a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29, ley 3456) y ofíciense a sus efectos." FIRMADO Ana Rosa Alvarez (Jueza) Sandra Silvina Romero (Secretaria).

Se hace saber: Que el día 07 de Febrero de 2025, el C.P.N. ARIEL RAUL PIERELLA, D.N.I. 17.722.077, MAT. 11.075 – LEY 8.738, escritorio abierto al público y especial a los efectos de los caratulados en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y domicilio electrónico pierellasindico@gmail.com ACEPTE EL CARGO DE SÍNDICO designado de oficio, en los autos, y de trámite ante el Juzgado de referencia. Fijando horario de atención al público de 9:00 a 17:00 hs.

BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, 13 de Febrero de 2025. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C

535876

Mar. 13 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, MARIANO NICOLAS S/CONCURSO PREVENTIVO", CUIJ 21-02049930-0, ha dispuesto lo siguiente

Santa Fe, 10 de Febrero de 2025.Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar abierto el concurso preventivo de Mariano Nicolás Fernandez, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Seguridad de Santa Fe, con D.N.I. N° 14.848.515, domiciliada realmente en calle French 3256 y constituyendo domicilio a los fines legales en calle Gobernador Crespo N° 3350, Piso cuarto, Departamento B, de esta ciudad. 2.- Designar el día 12/2/25 a las 10 hs. para que tenga lugar la audiencia en la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 3.- Fijar el día 21/3/25-inclusive- como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de créditos. 4.- Disponer la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad. 5.- Disponer la anotación de la apertura del concurso preventivo en el Registro de Procesos Universales, requiriéndose así mismo informe sobre la existencia de otros anteriores. Se oficiará a sus efectos. 6.-Disponer la inhibición general del concursado, la que se anotará en el Registro General de la Propiedad Inmueble, en el Registro Público de Comercio, en el Registro General de la Propiedad Automotor y en otros que pudieran corresponder. 7.- Intímese al deudor para que dentro de los tres (3) días de la notificación de esta resolución deposite la suma de \$ 240.000 para abonar gastos de correspondencia.8.-Señalar el día 12/5/25 -inclusive- como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el día 25/6/25 -inclusive- como fecha para que el Síndico presente el informe general. 9.- Señalar el día 8/10/25 - inclusive- como fecha hasta la cual podrá hacerse pública la propuesta de acuerdo. 10.- Designar el día 16/10/25 inclusive - como fecha para que tenga lugar la realización de la Junta Informativa, a las 9 hs. 11.- Fijar el día 23/10/25 inclusive- como fecha de la vención del período de exclusividad previsto en el art. 43 de la L.C.Q. 12.- Exhortara los Juzgados donde se tramiten Juicios contra el concursado a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 21 de la Ley N° 24.522. 13.- Efectúense mediante Oficio las comunicaciones normadas por el art. 25 de la L.C.Q. Hágase saber, insértese, expídense copia. Ofíciense a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3456)y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Exma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia del 19 de noviembre de 1986)." DRA. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO Secretaria DR. LUCIO PALACIOS JUEZ A/C

Se hace saber: En la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe a los dieciocho (18) días del mes de Febrero de 2025, comparece la CPN MARIA EUGENIA PELLEGRINI, DNI 17.964.072, matrícula 10401 C.P.C.E.S.F., quien habiendo sido designada síndico categoría B en el Juzgado Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados "FERNANDEZ, Mariano Nicolás s/Concurso Preventivo C.U.I.J.: 21- 02049930-0" acepta el cargo para el que hubiere sido designada, a constituir domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe y a informar que se recibirán verificación de créditos, consultas de legajos así como las impugnaciones u observaciones y sus eventuales contestaciones en el presente proceso concursal (art. 32, 33, 34 y consecs. Ley 24522), en el mencionado domicilio de Lunes a Viernes de 8 a 12 hs. Asimismo constituye los siguientes correos electrónicos: eugepellegrini1@gmail.com y abusnche@paezbusaniche.com.ar.

BEEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Santa Fe, Febrero de 2025.-

S/C

535875

Mar. 13 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial primera Nominación de Santa Fe, secretaría a cargo de la Dra. M. Romina Botti, se hace saber que ante el mismo tramita expediente "COLUSSI, LUCIANA S/SUMARIA INFORMACIÓN" CUIJ 21-02050818-0, a fin de solicitar la matriculación de Luciana CO-

LUSSI, argentina, soltera, hija de Alfredo COLUSSI y Olga Teresita SANMARTINO, D.N.I. 32.191.434, nacida el 08/04/1986, domiciliada en calle Eva Perón 1256 - Dpto. 5 "B" de San Jorge, provincia de Santa Fe, ante el Colegio de Escribanos de la Primera Circunscripción de Santa Fe.- Lo que se publica a los efectos de ley en el Boletín Oficial. Santa Fe, 26 de febrero de 2025.-

\$ 82,50 536111 Mar. 13 Mar. 19

En los autos caratulados "FAGIOLANI, EXQUELIEL ADOLFO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-01995115-1) de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, el Sr. Juez ha dispuesto hacer saber: "SANTA FE, 13 de Marzo de 2025.- Al punto 1): Por presentado informe final y proyecto de distribución definitivo. De manifiesto el mismo por el término de ley. Procédase a notificar conforme lo establece el art. 218 de la LCQ. Al punto 2): Agréguese la planilla adjunta. Al punto 3): Agréguese el informe de saldo bancario. Al punto 4): Intímese como se solicita a los compradores por boleto, Sres. Enrique Gustavo García, Carlos David Delfino-Maria E. Lascurain, Liliana Belkis Forestier y Ascención Susana Marrone, para que integren en la cuenta judicial el saldo del precio conforme detalle, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificados. Al punto 5): Notifíquese a los Sres. Gabriela de los Ángeles Díaz, Marilin Mauri, Luciano Efraín Eyras, Nicolás M. Médici, Evelyn Guerra, para que procedan a desocupar los inmuebles que les fueran oportunamente entregados en comodato (vide punto 1.2.- Consideraciones Preliminares), hasta el día 15/04/2025. Notifíquese.-" Fdo: Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria), Dr. Carlos F. Marcolin (Juez A/C).

\$ 1 537027 Mar. 17 Mar. 18

La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N° 30, con sede en Emilio Ortiz 1631 de Sastre, en los autos caratulados: SVANOTTI, NORIS JUANA c/MANSILLA VIVIANA MARCELA s/Desalojo; (CUIJ 21-24395293-7), hace saber que se ha ordenado la inscripción como litigioso del inmueble objeto del juicio con dominio inscripto en el Registro General, Sección Dominio, Departamento San Martín, al Tomo 138 Impar, Fº 308, N° 8175, de titularidad de la actora; que ha sido anotado en el Registro General, Sección Cautelares en fecha 28/10/2024 bajo N° 269359. Lo que se notifica por edictos en el BOLETÍN OFICIAL y puertas del juzgado conforme lo dispuesto por los Arts. 521 y 67 del C.P.C.C. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL por 3 días y se exhibe en los Estrados del Tribunal. Secretaría, 12 de Febrero de 2025. Dra. Lucila M. Vicini, Secretaria.

\$ 100 535860 Mar. 17 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo; se hace saber que en los autos caratulados: ACEVEDO, TERESA Y YAYA, AMADO GABRIEL ANTONIO S/ACUER.PREVENTIVO EXTRAJ. Y CONCURSO PREVENTIVO - CUIJ 21-26190961-5, el señor JUEZ mediante resolución de fecha 13 de marzo de 2025, ha resuelto lo siguiente: VISTOS, RESULTA y CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Reprogramar las fechas establecidas oportunamente, fijando el día 30 de Abril de 2.025 para la presentación de los informes individuales y el día 13 de Junio de 2.025, para la presentación del informe general. Asimismo fijar hasta el 1º de Julio de 2.025 para la presentación de las observaciones al informe general. Señalar como fecha de vencimiento del período de exclusividad el día 25 de Noviembre de 2.025, fijando el día 14 de Noviembre de 2.025 el día hábil siguiente si aquél resultare fechado, a las 10:00 hs, para que tenga lugar la audiencia informativa prescripta por el art. 45 de la Ley 24522. II- Públíquense los edictos pertinentes. Regístrate el original, expídale copia, hágase saber. LAURA MARÍA ALESSIO (Jueza) - LEANDRO CARLOS BUZZANI (Secretario)

Santa Fe, Marzo 14 de 2025.

\$ 1 537049 Mar. 17 Mar. 18

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Nro. 11 de la ciudad de San Jorge y en los autos caratulados: 00580 MARIANA LORENA y Otros C/BUCCINO DE GARCIA MARIA LUISA y Otros S/Juicios Ordinarios - CUIJ 21-26267844-7 se hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: SAN JORGE, 17 de febrero de 2025.- Proveyendo escrito cargo N° 1945: Agréguese las cédulas diligenciadas que se acompañan. No habiendo comparecido los accionados a estar a derecho, decláreselos rebeldes. Notifíquese.- Firmado: Dr. Julián Tailleur - Secretario - Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez.

\$ 33 536421 Mat. 17 Mar. 20

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, ciudad de Rafaela, a cargo del Dr. Guillermo Adrián Vales, Secretaría a cargo de la Dra. Agostina Silvestre, con sede en calle Alvear 226, Segundo Piso, de la Ciudad de Rafaela, Santa Fe, Comunica que en autos "SANCOR CUL s/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-24209313-2), se ha ordenado la publicación del presente edicto complementario a efectos de informar, que la Sindicatura Plural está integrada por los CPN CPN IGNACIO MARTIN PACHECO HUBER, Juan Luis Tomat y EPSTEIN, OSCAR LEONARDO. Se ha presentado y aprobado el cronograma de coordinación y distribución de las funciones y deberes de la sindicatura. Se fijaron los siguientes días y horarios de atención: En Rafaela: Sarmiento 162 unidad 5 (EDIFICIO MAYO) de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 16.30 hs; En Santa Fe: Alvear 3291 - A -CP 3000- de lunes a viernes de 8.00 a 16.30 hs.; En Rosario: Corrientes 631 4to "C" -CP 2000- de lunes a vier-

nes de 9.00 a 17.00 hs.; En Córdoba: calle 27 de abril 1090 -CP 5000- de lunes a viernes en el horario de 8.00 a 18.00 hs.; En Buenos Aires: Talcahuano 1097, 1 piso B -CP 1013- de lunes a viernes en el horario de 10.00 a 18.00 hs. Si bien se admite que la verificación pueda realizarse por medios electrónicos (sindicaturaconcursalsancor@gmail.com), será condición indispensable la presentación de los originales a la sindicatura para ser intervenida por la misma.

S/C 537103 Mar. 17 Mar. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, se hace saber que en los autos "RUOPPOLU GUIDO JUAN DANIEL S/ CONCURSO PREVENTIVO CUIJ: 21-4912586-2", que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante decreto de fecha 03 de diciembre de 2024 la puesta de manifiesto del Proyecto de Distribución final presentado por la Sindicatura conforme art. 218 LCQ. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida. "Reconquista, 03 de Diciembre de 2024 (...) Por presentado informe final y proyecto de distribución. Póngase de manifiesto el mismo y públíquense edictos. Líbrese oficio al NBSF a fin de que informe las cuentas judiciales abiertas a nombre de estos autos y los montos allí depositados. (...) Téngase por contestada la vista en relación a la aplicación de intereses sobre el monto depositado por Torres e Souza y requiérase a la sindicatura efectuar el cálculo de los mismos. A los fines de la regulación de honorarios: acompaña constancia de inscripción por ante AFIP y se proveerá. Notifíquese. "Fdo. DR. FABIAN LORENZINI (Juez); DRA. YORIS JANINA (Secretaria). Reconquista, 23 de diciembre de 2024

S/C 535894 Mar. 17 Mar. 21

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados : "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024 LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21- 25033145-9 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2024 AUTOS Y VISTOS: estos caratulados "LEZCANO LEONEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-25033145-9, que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, de los que: CONSIDERANDO: Que, Leonel Lezcano DNI N° 34.045.863, CUIL M° 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo N° 658 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle N° 9 de Julio N° 630 de la ciudad de Reconquista (SF), con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Juan Francisco Zaragoza, solicita la declaración de su propia quiebra, aportando los datos ilustrativos de la cesación de pagos. La solicitud de quiebra efectuada por el peticionante, invocando su estado de cesación de pagos y la consiguiente imposibilidad de hacer frente a sus obligaciones. Que habiéndose cumplimentado con requisitos formales que señala el Art. 86 de la Ley de Concursos, requisitos cuya omisión no impide la declaración de quiebra y siendo que conforme lo confesado por el propio deudor se evidencia su crítica situación patrimonial, corresponde hacer lugar a lo solicitado y ordenar la apertura de la quiebra. Que, asimismo se solicita se disponga el cese de las retenciones que se efectúan sobre los haberes del presentante ya sea los que se efectúan por códigos de descuentos y/o embargos y/o cualquier acreencia que no sea dispuesta por la ley sobre recibo de sueldo como así también por el sistema de cajero automático. Que si el deudor indica que se encuentra en cesación de pagos corresponde acoger su pretensión de declaración de la quiebra. Por todo ello, y de conformidad con las prescripciones del art. 82 ss y ce de la Ley 24522, RESUELVO: Iro. Declarar la Quiebra de Leonel Lezcano DNI N° 34.045.863, CUIL N° 20-34045863-0, argentino, empleado, con domicilio real en Calle Iriondo N° 658 de la ciudad de Reconquista (SF), y con domicilio legal en Calle N° 9 de Julio N° 630 de la ciudad de Reconquista (SF). 2do. Líbrese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico., quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. 5to. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. Ofíciese al Correo oficial de la República Argentina. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 05 de febrero de 2025, a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 12312017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas; fijar el 26 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 07 de mayo de 2025 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 18 de junio de 2025 el informe General.- 8vo. Públíquense edictos en el Boletín Oficial de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.- 9no. Se oficilífa a la entidad bancaria Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para que se abstenga de continuar efectuando débitos automáticos de la caja de ahorro del fallido por causas anteriores a la fecha de la declaración de quiebra del fallido. 10mo. Líbrese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 11mo. Ofíciese al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, que liquida los haberes de la deudora, para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente las retención por alimentos que deberá subsistir y proceda a tratar embargo

por un veinte por ciento (20%) de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, cuya apertura se hará mediante oficio a librarse al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular n° 33 /2022 de fecha 14/03/2022) Agréguese copia y hágase saber. Firmado: Ramiro Avilé Crespo, Juez - Laura Cantero, Secretaria.-

S/C 535841 Mar. 12 Mar. 18

Segunda Circunscripción

RELMATES ANTERIORES

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1º Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2a. Nominación de Villa Constitución, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA" (Expte. N° 21-25658757-2), se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-13-179) T.N° 2024918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, el día 21 de marzo de 2025 a las 11.00 hs. o, de resultar inhabil, el día hábil inmediato posterior. El 100 % del automotor marca Peugeot, Tipo Sedan 5 Puertas, modelo 308 ACTIVE 1.6, año 2016, motor marca Peugeot, N° 10DG080008305, chasis marca Peugeot, N° 8AD4CNFPOGG23490, dominio AA025ZY, inscripto en el Dirección Nacional del Registro Automotor, Sección N° 2 de Villa Constitución. Registra prenda en 1er. Grado de fecha 26/04/2016, re inscripta el 19/04/2021, por \$220.626,90 - y Embargo de fecha 13/09/2024 por \$4.303.189,50.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con la base de \$6.900.000. Seguidamente, si no hubiere postores, con retasa del 25% y si tampoco hubiere postores, con la última base de \$2.500.000.- En el acto del remate, el comprador deberá abonar el 10% del precio total en efectivo, en concepto de seña, como a cuenta del precio; con más la comisión de ley del martillero (10%), y en el caso de que el 10% del precio de compra exceda el monto de \$30.000, deberá depositar/transferir la diferencia en una cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Para estos autos y a nombre de este Juzgado; caso contrario, deberá abonarse por el retraso en concepto de interés, la tasa activa que percibe el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en las operaciones de descuento desde la fecha de la subasta, todo sin perjuicio de la aplicación en su caso del art. 497 del C.P.C.C., y si intimidado no efectúa el pago, se dejará sin efecto la venta. Previo a la aprobación de la subasta deberá oficiarse a la Dirección Nacional del Registro Automotor, con copia certificada del acta de remate, a fin de que se tome razón de la misma, sin que implique transferencia a favor del adquirente. El martillero deberá informar en el acto de remate los importes actualizados de las deudas que el bien posea en concepto de tasas e impuestos, contribuciones y servicios, y/o cualquier otro gravamen que pese sobre el mismo, los que serán a cargo del comprador en su totalidad, así como I.V.A. si corresponda, los gastos, sellados y honorarios producidos por la transferencia dominial del bien subastado, y los que puedan resultar nuevos, todo lo cual deberá ponerse en conocimiento de los interesados previo al acto de remate. El rodado será exhibido los dos días hábiles anteriores a la subasta, en el horario de 14 a 15 hs. en el domicilio donde se encuentra situado, Pascual Rosas 1236 de Rosario. En autos se encuentran glosados los informes de estado de dominio y verificación policial de nros. de motor y chasis, no admitiéndose reclamo alguno por falta y/o insuficiencia de los mismos con posterioridad al acto de subasta. Todo lo que se publica a los efectos legales, en Villa Constitución, Febrero de 2025. Fdo.: Dr. Dario Malgeri, Secretario.

\$ 900 536657 Mar. 14 Mar. 18

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR
FABRINA MIRETTO RAMA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la Localidad de MELINCUE, Dr. ALEJANDRO H. LANATA, secretaria del autorizante, Dra. Lucia B. Ciarpella, en autos caratulados: TORRES JOSE LUIS C/ OTROS S/ DIVISION DE CONDOMINIO" (CUIJ 21-26468094-5) se ha dispuesto que la Martillera Pública Fabrina Miretto Rama Matrícula Profesional N° 1715-M-166 proceda a vender en pública subasta el día VIERNES 28 DE MARZO DE 2025 a las 10:00 Hs. o al día siguiente hábil a la misma hora y lugar si aquél resultara inhabil, en el hall del Juzgado Comunitario de la Localidad de Teodelina, Provincia de Santa Fe, el siguiente bien afectado a la División de Condominio, a saber: 100% DE UNA FRACCION DE TERRENO con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, situada en CALLE JUAN B. ALBERDI N° 985 de la Localidad de TEODELINA, Departamento General López, Provincia de Santa Fe; identificándose como: LOTE 5 -MANZANA 45 - PLANO N° 150737/2005 - SUPERFICIE TOTAL 200 M2. Arranque: A los 10 m de la esquina N de la Manzana formada por Avenida Eduardo Larrea y Calle Juan B. Alberdi hacia el SE. MEDIDAS Y LINDEROS: Ubicado a los 10,00 m de la esquina Norte de la Manzana, formada por la Avenida Eduardo Larrea y la Calle Juan B. Alberdi, hacia

el Sudeste. Compuesto de 10,00 m de frente al Noreste por 20,00 m de fondo. Linderos: por su frente al Noreste con la calle Juan B. Alberdi, al Sudeste con parte del Lote N° 6, al Sudoeste con parte del Lote N° 3 y, al Noroeste con el Lote N° 4, todos los lotes citados del mismo Plano. El Dominio de dicho inmueble se encuentra inscripto en el Registro General Rosario bajo la MATRICULA 17-15843 de Titularidad Registral de TORRES JOSE LUIS, DNI N° 26.320.684 (1/2) y PEREYRA MARIANA CAROLINA DNI N° 29.372.171 (1/2) según constancias obrantes en autos, con base jurídica en el Art. 46 inc. b de la Ley 7547; EL BIEN SALDRÁ A LA VENTA CON LA BASE DE \$ 53.800.000. De no haber ofertas por la misma se efectuará una RETASA DEL 25 % MENOS ES DECIR \$ 40.350.000, de persistir la falta de oferentes se ofrecerá seguidamente a la venta con una última RETASA DEL 25 % MENOS es decir \$ 30.262.500. Habiendo consultado al Registro General Inmueble el bien descrito no carga con gravámenes según informe textual que expide el citado Registro. Habiendo Consultado a la COMUNA de TEODELINA informa que se adeuda en esa dependencia a la fecha 23/12/2024 las siguientes sumas por los Conceptos que se detallan. A saber: TASA GENERAL INMUEBLE URBANO la suma de \$ 80.673,73; CORDON CUNETA la suma de \$ 9.635; OBRA ILUMINACION GAS DE MERCURIO la suma de \$ 1.640; OBRA MEJORADO CALCAREO la suma de \$ 4.646. El API informa deuda por la suma de \$ 23.791,56 a la fecha 04/02/2025. Aguas Teodelina informa una deuda a la fecha 17/12/2024 de \$ 133.845,63. El inmueble se subasta bajo las limitaciones que surgen del Código de Edificación Comunal y demás normativas de Aplicación que los oferentes declaran conocer; como así también los Impuestos, Tasas y Contribuciones, que adeuda el inmueble, será a cargo exclusivo del comprador como también los gastos totales de Escrituración y/o Protocolización de actuaciones Judiciales, Regularización de Planos, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que deba abonarse como consecuencia de la venta. Quedan glosados en autos los informes de dominio emitidos por el Registro General de la Propiedad Rosario, Aguas Teodelina, Comuna de TEO-DELINA y API, no aceptándose reclamos posteriores por insuficiencia de los mismos. Art. 494 CPCP, El bien saldrá a la venta EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA: OCUPADO conforme surge Del Oficio de Constatación agregado en autos de fecha 17/12/2024. El/los comprador/es abonarán en el acto de remate el 10% del precio de compra mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que se informará en el acto de Subasta, dentro de las 48 Hs Bancarias hábiles siguientes en concepto de Seña a cuenta de Precio; con más el 3% de comisión de Ley al Martillero actuante e IVA si corresponde y, el saldo del 90% lo depositará una vez aprobada judicialmente la subasta en la respectiva Cuenta Judicial bajo apercibimientos de Ley, será de exstra aplicación la Comunicación "A" de fecha 23-11-10. Previo a la Aprobación de la Subasta deberá Oficiarse al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de Subasta a los fines de que se sirva TOMAR RAZON MARGINALMENTE del remate sin que implique transferencia a favor del comprador. En el caso de comprar en Comisión se deberán aclarar los datos completos del Comitente. Se deja constancia que el Comprador deberá efectuar las gestiones judiciales que correspondan para la Escrituración del Inmueble debiendo acudir a una Notaría o Escrituraria Pública (Punto 9- Decreto de Subasta) como así también deberá* iniciar las gestiones judiciales correspondientes para la TOMA DE POSESION del bien que comprara (Punto 10- Decreto de Subasta). La subasta se realizará de acuerdo con el Protocolo de trabajo COVID 19 emitido por el Colegio de Martilleros de Santa Fe - aún vigente-. Designase los dos días previos al remate para la exhibición del bien lo cual se coordinará con la Martillera interveniente, con domicilio legal en calle CHILE N° 983 de la ciudad de Venado Tuerto, Teléfonos: 03462426118/15672337. Efectúese la publicidad solicitada. Todo lo cual se hace saber a los efectos pertinentes a que por derecho hubiere lugar. Fdo. Dra. Lucia B. Ciarpella (Secretaria). Melincué, 6 de Marzo de 2025.

\$ 760 536611 Mar. 14 Mar. 18

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR DISPOSICIÓN DEL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO DE LA 15 NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE ARROYO SECO, PROVINCIA DE SANTA FE, DRA. MARIANA ALVARADO, Y DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "CORTES RUBEN Y OTROS C/ MARRONE CARLOS Y/OTROS S/ JUICIO ORDINARIO", CUIJ: 21-22766645-2, SE HACE SABER QUE SE HA DICTADO EL SIGUIENTE DECRETO: ARROYO SECO, 3 de Septiembre de 2024.- Agréguese la constancia que en copia digitalizada acompaña. Téngase por denunciado el fallecimiento del Sr. Cortes, Rubén. En razón de lo manifestado sobre el inicio del sucesorio, informe nombres y domicilios reales de los herederos si los conoce. Fecho, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquense los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPC. Sin perjuicio de ello, respecto del mandato en ejercicio, estése a lo dispuesto por el art. 47, segundo párrafo, del Código citado. Notifíquese por cédula a los domicilios de los herederos que denunciare.. Firmado: Dra. MARIANA SABINA CATTANI- DRA. MARIANA ALVARADO. Secretaria - Juez

\$ 50 536165 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante FRANCO, OSCAR ALBERTO (D.N.I. 04.963.960) y GIMÉNEZ ANGELICA JULIA (D.N.I. 10.058.915), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "FRANCO, OSCAR ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 8" CUIJ 21-02988568-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 16º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO ANGEL CAMAÑO (DNI 6.062.520) y por la causante GILDA MARTA INTORBIDA (DNI 4.242.152) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INTORBIDA, GILDA MARTA Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02989239-0) Fdo Carbajo Luciano Daniel, Juez en suplencia.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JOSE ROSSI (D.N.I. 10.864.778) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSSI, ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02980025-9". Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO JOSE ROSSI (D.N.I. 10.864.778) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROSSI, ROBERTO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - 21-02980025-9". Fdo. PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA SILVIA TESTADIFERRO D.N.I 11.753.825 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TESTADIFERRO ANA SILVIA s/ Juicio Sucesorio". CUIJ 21-02989896-8 Fdo. Dra. Maria Silvia Beduino Jueza.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA SILVIA TESTADIFERRO D.N.I 11.753.825 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TESTADIFERRO ANA SILVIA s/ Juicio Sucesorio". CUIJ 21-02989896-8 Fdo. Dra. Maria Silvia Beduino Jueza.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA SILVIA TESTADIFERRO D.N.I 11.753.825 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TESTADIFERRO ANA SILVIA s/ Juicio Sucesorio". CUIJ 21-02989896-8 Fdo. Dra. Maria Silvia Beduino Jueza.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA ROSA MAURINO (D.N.I. 4.920.825) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAURINO, MIRTA ROSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-02990791-6. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA ROSA MAURINO (D.N.I. 4.920.825) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAURINO, MIRTA ROSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-02990791-6. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA ROSA MAURINO (D.N.I. 4.920.825) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAURINO, MIRTA ROSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-02990791-6. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 17° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA ROSA MAURINO (D.N.I. 4.920.825) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MAURINO, MIRTA ROSA S/ SUCESION TESTAMENTARIA", CUIJ 21-02990791-6. Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARCELO LUIS MARÍA HADAD, D.N.I. N° 14.510.921, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HADAD, Marcelo Luis María s/Sucesorio" (Expte. N.º 21-02990600-6), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- (Fdo.): Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MONICA MABEL O'SHEA, (DNI. N° 12.110.394) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "O'SHEA, MONICA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02990280-9, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Rosario, ... de marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIRANDAY ESTHER D.N.I. 1.043.956 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MIRANDAY ESTHER S/Declaratoria de Herederos" CUIJ 21-02989348-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAÚL SALVADOR BENITEZ (D.N.I. 6.051.121) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ RAÚL SALVADOR S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21 02990372 4) . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASCUAL ROQUE BASILIO, BASIGLIO (D.N.I. 5.957.619) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BASIGLIO, PASCUAL ROQUE BASILIO S/ SUCESORIO- CUIJ 21-02989580-2." Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante AURELIANO MANUEL ALMADA, DNI. 5.916.801, por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días corridos. Autos caratulados: "ALMADA, AURELIANO MANUEL S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-02983803-5, de trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CÉSAR AUGUSTO TRUJILLO COLOMBIER D.N.I. 92.044.457 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TRUJILLO COLOMBIER, CESAR AUGUSTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 11" (CUIJ N° 21-02990717-7). OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS Fdo. Dra. Delfina Pividori Prosecretaría.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE ENRIQUE DARIOZZI, D.N.I. N.º 6.078.225 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DARIOZZI, JORGE ENRIQUE S/ SUCESORIO CYC 14" CUIJ 21-02989517-9. . Fdo. Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pablo Hector Sosa (DNI 5.928.981) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SOSA, PABLO HECTOR S/ SUCESORIO" CUIJ 21- 02988808-3. Fdo..Dra. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MAGDALENA OLGA RANALLI (DNI 4.896.482), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RANALLI, MAGDALENA OLGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02990756-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del la Juez de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTILLÁN, ARMANDO RAÚL (D.N.I. 6.202.290) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SANTILLAN, ARMANDO RAUL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5" CUIJ 21-02986355-2. Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FLORES, LUCRECIA LEONOR (D.N.I. 4.267.500), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FLORES LUCRECIA LEONOR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02991127-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTA MARIA ORTOLAN D.N.I. 10.067.776 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ORTOLAN, MARTA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02990458-5) Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaría

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2º Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA PRIMA MARINANGELILC 5.509.579, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARINANGELI, MARIA PRIMA S/ SUCESORIO" - CYC 2 CUIJ 21-02991054-2, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante GOMEZ MARIA ORFELINA (D.N.I. 7.025.985) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, MARIA ORFELINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02990537-9).-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LASTRETTI GRACIELA NÉLIDA D.N.I. 5.007.947 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LASTRETTI, GRACIELA NELIDA S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA CYC 1" CUIJ 21-0299de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Dra. Lucrecia Mantelli (Jueza en suplencia) Rosario, 12 de marzo de 2025.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FANNY ESTHER OLIVERI (D.N.I. 1.042.198) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "OLIVERI, FANNY ESTHER S/SUCESORIO" (CUIJ 21-02990527-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Decima Armando Rene D.N.I. 4.087.197.- y Vilda Elvira Calo, DNI 93.550.480.- por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DECIMA ARMANDO RENE Y OTRO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02970121-8). Fdo. Prosecretaría Dra. Cintia M Alonso

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RAUL SALVADOR BENITEZ (D.N.I. 6.051.121) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BENITEZ RAÚL SALVADOR S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21 02990372 4). Fdo. Prosecretaría.-

\$ 45 Mar. 18

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CELIA CONCEPCION SILVESTRI DNI N° 3339.951. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados SILVESTRI CELIA CONCEPCION S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25865215-8 (606/2024) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR RAUL JOSE AVALIS DNI N° 6.178.016. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados AVALIS OSCAR RAUL JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-25865539-4 (83/2025) Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "RODRÍGUEZ, CARINA LUCÍA s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26032978-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CARINA LUCÍA RODRÍGUEZ (DNI N° 22.280.928), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

\$ 45 Mar. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 2 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en el marco de los autos caratulados "Chavez Fabio F. s/ Declaratoria de Herederos" CUIJ N° 21-25446299-0, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Fabio Francisco Chavez, DNI N.º 20.182.266, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de 1ra Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra Nominación de San Lorenzo, a cargo del Juez Dr. Alejandro Marcos Andino, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MÓNICA GRACIELA MALDONADO (DNI 13.504.849) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corri-

dos, haciéndose saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos caratulados: "MALDONADO, MÓNICA GRACIELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25446760-7.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2 Nominación Secretaría Unica de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAUL ALBERTO ZUCCO con dni: 6253922 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "ZUCCO RAUL ALBERTO S/ SUCESIONES-INS. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT " CUIJ 21-25446085-8 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de la 2 Nominación Secretaría Unica de San Lorenzo Firmado Jose Nahuel Sedita (secretario) Alejandro Andino (Juez en suplencia)

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 2ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RONAL ALBERTO BOZITKOVIC (DNI 4.706.653) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "BOZITKOVIC RONAL ALBERTO" CUIJ 21-25446249-4. Dr. Sedita San Lorenzo, de marzo de 2025.

\$ 45 Mar. 18

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Alejandro Andino, Juez en suplencia, Secretaría de la Dra. Melisa Peretti, ha ordenado citar, llamar, emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de Don DADAMO DOMINGO ANTONIO, titular del DNI N° 6.183.407 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimiento de ley dentro de los autos "DADAMO DOMINGO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS – SUCESION" CUIJ 21-25446529-9. Se publica a sus efectos en los estrados del tribunal por el término de ley.- San Lorenzo,..... de 2025. Fdo. Dra. Melisa Peretti, Secretaria.-

\$ 45 Mar. 18

VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO DE FAMILIA

Sr. FLAVIO FERNANDO FERREYRA, DNI 26.512.646.-

Por Disposición del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución dentro del caratulado, "GENESIS AYLIN FERREYRA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967, CUIJ N° 21-2388870-8, que trámite en el Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Juez OSCAR A. DAVINI y secretaria de Violencia Dra. CAROLINA FERRONI; se NOTIFICA AL SR. FLAVIO FERNANDO FERREYRA, DNI 26.512.646, actualmente con domicilio desconocido, la resolución que a continuación se transcribe: RESOLUCION N° 88 DE FECHA 21/02/25, cuya parte resolutiva se transcribe seguidamente: RESUELVO: . Ratificar y declarar como legal y ajustada a Derecho la medida excepcional de urgencia adoptada por resolución N° 25/2024, de fecha 22 de octubre de 2024, por la Delegación local de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que consiste en la separación de la niña Génesis Aylin Ferreyra de su centro de vida –integrado por su padre y su alojamiento con su progenitora conforme los considerandos de la presente, por un plazo de 90 (noventa) días. 2. Requerir al órgano administrativo que cumpla estrictamente con el plan de acción confeccionado por el equipo técnico interdisciplinario. 3. Disponer que los plazos de duración de la medida son los indicados en el considerando 10. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.-

S/C 45648 Mar. 18 Mar. 20

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Civil y Comercial de Distrito de la 2da. Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario, se cita, llama y emplaza para el término de ley a herederos, acreedores y legatarios de Don ROLDAN, HORACIO RAUL, D.N.I. N° 03.094.384 y de Doña RUIZ, MANUELA JOSEFA, L.C. N° 05.835.931, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Autos: "ROLDAN, HORACIO RAUL Y OTROS S/ SUCESORIO (DIGITAL)" CUIJ: 21-24623216-1.- Fdo.- Dr. Carlini Juez, Dr. Bournot Secretario.-

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Vendo Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso; Jueza, Dra. Laura Olmedo, Secretaria se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante TROSSERO RODOLFO ANTONIO DNI 6.139.990 para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "TROSSERO RODOLFO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24622620-9: Venado Tuerto, 17 MAR de 2025, Dra. Laura Olmedo, Secretaria

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la 1° Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, JUEZ, Dra. MARIA LAURA OLMEDO, SECRETARIA, se

cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante: LU-DUENA GLADYS ESTHER, D.N.I. N° 10.498.456, argentina, con ultimo domicilio en calle Mitre N° 177 de la localidad de Chapuy, fallecida el dia 07 de Noviembre de 2024, en la localidad de Chapuy, Provincia de Santa Fe, poro que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "LUDUEÑA GLADYS ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21-24623476-8 Año 2025.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto 17 MAR de 2025.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN de Venado Tuerto, se llama a herederos, acreedores y legatarios de doña MIRTA RAQUEL MARINI, D.N.I. N° F 5.904.014, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el término de ley. Autos "MARINI, MIRTA RAQUEL S/ SUCESIONES-INSAC TARDIAS-SUMARIAS VOLUNT." (CUIJ N° 21-24623464-4), VENADO TUERTO, 17 MAR de 2025.

\$ 45 Mar. 18

Por disposición del Sr Juez de Primera Instancia de Distrito N°3 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nom. SEC. UNICA de Venado Tuerto, cargo de la Dra. Rosso María Celeste y secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de autos: "BOCCARDO JULIO MIGUEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ. 21-24623267-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores legatarios de BOCCARDO JULIO MIGUEL, DNI N° 6.627.894, Argentino, mayor de edad, hijo de MIGUEL BOCCARDO Y CATALINA TROSSERO, nacido en fecha 8/07/1931, quien falleciera por enfermedad en fecha 19 de Septiembre de 2016 en Venado Tuerto, provincia de Santa Fe con ultimo domicilio en calle Monteagudo N° 1238 de Venado Tuerto Provincia de Santa Fe, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley.

\$ 45 Mar. 18

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO LABORAL

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5º Nominación de Rosario, Dra. RINA BRISIGHELLI: se llama, cita y emplaza al Sr. CARLINI GUILLERMO RODRIGO, titular del DNI 31.975.785 por TRES días para que comparezca a este Tribunal conforme el decreto que a continuación se transcribe: "ROSARIO, 27 de Noviembre de 2024. Atento lo expuesto por el oficial notificador y lo informado por el RENAPER en escrito cargo n°38980, procedédate - en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a CARLINI GUILLERMO RODRIGO a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el Boletín Oficial y en el hall central de estos tribunales (art. 67 del CPCC, última parte), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad.".-Fdo: Dra. Lorena Spizzirri - Dra. Rina Brisighelli".- Rosario, de Febrero de 2025.-

S/C 536314 Mar. 14 Mar. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14º Nominación de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "SALINAS, ANA MARIA S/ SUMARIA INFORMACIÓN", Expte. N° 686/2024, se hace saber que se ha ordenado: "Rosario, 3/2/2025. Fdo: Dr. Marcelo Quaglia, Dra. María Karina Arreche. En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Lucilo Cándido Díaz, DNI 7.876.932, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el boletín oficial, venciendo el término cinco días después e la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

\$ 50 536313 Mar. 14 Mar. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Nro. 6 2da. NOMINACION de la ciudad de Cañada de Gómez, se hace saber que en los autos caratulados: FRONTERA OLGA LUZ DEL VALLE c/MORA GUMER-SINDO S/PREScripción ADQUISITIVA, Expte 721/12, CUIJ 21-25982253-7, se ha dictado: La Sentencia Nro. 1040. Cañada de Gómez, 28 julio 2018. "AUTOS... RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y ampliar la sentencia Nro 777 de fecha 30 de junio de 2015 la que debe quedar redactada del siguiente modo: Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. Olga Luz del Valle Frontera, Mirta Alvida Frontera, Pedro Alederno Frontera y Ramón Domingo Frontera a partir de la fecha 30 de noviembre de 2002 en relación al inmueble que se describe de la siguiente manera: un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl 217B que mide 19,68

metros en sus lados norte y sur, 69,15 metros en su costado oeste y 69,30 metros en su costado Este, encerrando una superficie total de 1362,38 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con ruta pcial. Nro 65, al Oeste con calle Buenos Aires y al este con propiedad de Andrés Gallo y otra y encierra una superficie de 1362,38 m2 y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 folio 39 Nro 35390 depto Belgrano II) cumplimentados los recaudos de ley, se practicara la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad oficiándose a tales fines. III) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto quede firme a presente. Insértese y hágase saber. 2) Insértese, déjese copia en autos, y hágase saber". Fdo.: DRA. MARIA LAURA AGUAYA (Juez) DR. MARIANO JESÚS NAVARRO (Secretario) y La Sentencia Aclaratoria N° 2251 Cañada de Gómez, 20 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS: Las constancias obrantes en los caratulados de referencia, de los que; RESULTA: Examinadas las constancias de autos, se advierte que en la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 obrante a fs. 455 se incurrió en dos errores al describir el inmueble objeto de la presente causa. En efecto, se omitió consignar uno de los lados del inmueble -"el lado sur"- mientras que se consigna incorrectamente a los datos de inscripción del dominio -se alude a Foliatura y Número de inscripción incorrectos-. Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Rectificar la parte Resolutiva de la Resolución N° 1.040 del 26/07/2018 de fs. 455, la que quedará redactada: "RESUELVO: 1) Hacer lugar a la aclaratoria interpuesta y aclarar la parte resolutiva de la Sentencia N° 777 del 30/06/2015 obrante a fs. 432/435 vta., la que quedará redactada en los siguientes términos: RESUELVO: 1) Hacer lugar a la pretensión esgrimida y en consecuencia la presente demanda de prescripción adquisitiva y reconocer operada la misma a favor de los Sres. OLGA LUZ DEL VALLE FRONTERA, MIRTA ALVIDA FRONTERA, PEDRO ALEDERNO FRONTERA y RAMÓN DOMINGO FRONTERA a partir del 30/11/2002 en relación al inmueble de marras consistente en un lote de terreno designado como lote 1 según plano de mensura posesoria archivado como dupl. 217 B que mide 19,68 metros en sus lados Norte y Sur y 69,15 metros en costado Oeste y 69,30 metros en su costado Este encerrando una superficie total de 1362,83 metros lindando al Sud con calle La Argentina, al Norte con Ruta Provincial N° 65 al Oeste con calle Buenos Aires y al Este con propiedad de Andrés Gallo y otra, encierra una superficie de 1.362,38 m2 y cuyo dominio consta inscripto al Tomo 28 Folio 139 N° 35390 del Depto. Belgrano; II) Cumplimentados los recaudos de Ley se practicará la inscripción correspondiente en el Registro General de la Propiedad, oficiándose a tales fines; III) Diferir la regulación de honorario hasta tanto quede firme la presente. Insértese y hágase saber.>; II) Dejar por Secretaría nota marginal en la Resolución aclarada del dictado del presente; III) Insértese, déjese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario) - Dra. María Laura Aguaya (Juez).

\$ 100 535916 Mar. 6 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Secretaría a cargo del Dr. Mariano Jesús Navarro: "BANCO MACRO SA C/ BOTAZZI MONICA RITA Y OTROS S/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" - CUIJ: 21-26033393-0; se ha dictado lo siguiente: "Cañada de Gómez, 19 de febrero de 2025.- Al Cargo N° 1031 y 1032/25: Por publicados los informes que indica y adjuntadas otras constancias. Conforme a ello, a lo peticionado, a los elementos arrimados, a las constancias de autos y de acuerdo al Art. 511 del C.P.C.C., con motivo de verificar que consta anotado el Dominio a nombre de la parte demandada y también la hipoteca que se ejecuta (cfme. informes del Registro General publicados), cítense a los demandados y a terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia, o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en la forma establecida en el Art. 67 C.P.C. C. (texto según Ley 11287), por el término de cinco (5) días, en cinco veces, a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación, abonen el crédito que se reclama de suma de pesos que equivalga al momento del efectivo pago la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y UNO (38.059,51) Unidades de Valor Adquisitivo actualizadas por "CER" - Ley N° 25.827 ("UVA"); con más intereses y costas; u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Sin perjuicio de ello, cursese notificación por cédula del presente y del decreto que accedió al Cargo N° 22510/24 a los domicilios reales denunciados en los presentes.- Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Juez) - Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario)". - \$ 380 536336 Mar. 13 Mar. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), sito en calle San Martín 631 PA, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso (Juez) y Dra. María Laura Olmedo (Secretaria), en los autos caratulados: SULOHAGA OSCAR ISMAEL Y OTROS c/ CASTAGNO CARLOS MAXIMILIANO Y OTROS s/ JUICIOS ORDINARIOS CUIJ Nro 21-24428655-8; se notifican los decretos que se transcriben; a saber: Venado Tuerto, 12 de Diciembre de 2024 Agréguese en autos edicto que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebeldía al demandado, acreditada notificación por edicto del presente, fecho, se procederá al sorteo de Defensor Ad Hoc de conformidad con lo normado por el Art. 78 del CPCC. Fdo Dra. María Celeste Rosso (Juez) Dra. María Laura Olmedo (Secretaria).Venado Tuerto, 17 de Diciembre de 2024 Por notificado en los términos que expresa.- Previo a lo peticionado, acredite la notificación por edicto de lo ordenado en fecha 12/12/2024, fecho se proveerá. Fdo Dra. María Celeste Rosso (Juez) Dra. María Laura Olmedo (Secretaria). Venado Tuerto, de 2025.

\$ 200 536997 Mar. 17 Mar. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez